



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Miércoles, 30 de octubre de 2002

Número 145

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Decreto 148/2002, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002.

Página 17805

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 3 de octubre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Antonio Martinón Cejas, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento Análisis Matemático.

Página 17809

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 22 de octubre de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), especialidad Telecomunicaciones, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 17809

Orden de 22 de octubre de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Telecomunicaciones, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 17819

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 17 de octubre de 2002, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 10 de julio de 2002 (B.O.C. nº 96, de 15.7.02).

Página 17828



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 78,04 euros.
Semestre: 45,90 euros.
Trimestre: 26,76 euros.
Precio ejemplar: 0,78 euros.

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 17 de octubre de 2002, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno de promoción interna) que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000. Página 17829

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 17 de octubre de 2002, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turno de promoción interna) que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000. Página 17831

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 2 de octubre de 2002, por la que se dispone la clasificación del puesto de Secretaría, clase primera, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como puesto a proveer por el sistema de libre designación. Página 17832

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 14 de octubre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, realizada por Orden de 23 de mayo de 2002. Página 17834

Orden de 14 de octubre de 2002, por la que se amplía la dotación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones realizada por Orden de 19 de junio de 2002, que aprobó las bases y convocó subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista. Página 17860

Orden de 24 de octubre de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la reparación de los daños causados por la climatología adversa a las infraestructuras locales de las islas de Gran Canaria y Tenerife. Página 17860

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 146/2002, de 16 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto "Circunvalación Carrizal-Ingenio-Aguüimes. 1ª fase. Tramo: Carrizal-Cuesta Caballero. Clave: AT-02-GC-249. Isla de Gran Canaria". Página 17863

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 27 de septiembre de 2002, por la que se modifica la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Andalucía", de Las Palmas de Gran Canaria. Página 17865

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 11 de octubre de 2002, por el que se publica la razón que concurre en el expediente de arrendamiento del edificio situado en el nº 3 de la calle Cebrián de esta ciudad, con destino a ubicar las dependencias de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica y de los Centros Directivos adscritos a la misma, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa. Página 17865

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de octubre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de varias obras. Página 17865

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de octubre de 2002, por el que se hace público el concurso (procedimiento abierto) y trámite de urgencia, para la contratación de las obras de conducciones generales de saneamiento y reutilización del Valle de La Orotava (PSDR).

Página 17866

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de una embarcación destinada al control de los recursos marinos en las costas del litoral de la isla de Gran Canaria.

Página 17867

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 2 de julio de 2002, por el que se hace pública la relación de expedientes adjudicados en el primer semestre del año 2002.

Página 17868

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de octubre de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Hospital General de Fuerteventura y los Centros de Salud de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable.- Expte. nº 2002-0-0004/5.

Página 17869

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de octubre de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada, para la contratación del servicio de realización de pruebas analíticas por laboratorios externos.- Expte. nº 2002-0-0006.

Página 17870

Consejería de Turismo y Transportes

Anuncio de 18 de octubre de 2002, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para contratar el establecimiento de un sistema informático de intercomunicación de datos entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares para la elaboración del Plan Intermodal de Transportes.

Página 17872

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 9 de octubre de 2002, por el que se hace pública la subasta para la enajenación de la parcela E.C. 1-A del Plan Parcial Sector 7 San Lorenzo (UZI-11).

Página 17873

Anuncio de 9 de octubre de 2002, por el que se hace pública la subasta para la enajenación de la parcela número 11 de la Urbanización Las Mesas Bajas, sita en trasera calle Secundino Delgado.

Página 17874

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2002, relativa a la adjudicación de un espectrofotómetro de absorción atómica con cámara de grafito, llama y generación de hidruros, de forma integrada o modular (lote 1) y un sistema microondas para digestión de muestras (lote 2), con destino al Servicio General de Espectroscopía de Absorción Atómica de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 035-011.I/02.

Página 17875

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 28 de mayo de 2002, por el que se procede a la publicación de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife.

Página 17875

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de agosto de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Electrificación Costa del Río, término municipal de Arico (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/108. Página 17905

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 16 de octubre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 17905

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Edicto de 21 de octubre de 2002, relativo a citación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el tramo "Ofra-El Chorrillo", del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto "Acondicionamiento y refuerzo de firme de la Autopista TF-5, de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, p.k. 0,000 al 8,400. Tramo Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna". Página 17907

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 11 de septiembre de 2002, que suprime el registro auxiliar de la Viceconsejería de Medio Ambiente. Página 17909

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de septiembre de 2002, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, de los expedientes administrativos relativos a la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 1167/2001, seguido contra la Orden de 17 de julio de 2001, y se emplaza a los posibles interesados en el mencionado recurso. Página 17909

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de septiembre de 2002, relativo a notificación a Dña. Yilian María González Guerra de la Resolución de 2 de septiembre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo. Página 17910

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 27 de septiembre de 2002, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Empresarios Inversores de Canarias en el Magreb, AECAMA. Página 17910

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Andrés de Torre Álvarez.- Expte. nº 8.712/98. Página 17910

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Ana Isabel Marrero González.- Expte. nº 9.119/98. Página 17911

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Jesús Ismael Pérez Oran.- Expte. nº 9.129/98. Página 17912

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Luz Yvelisse Hernández Cuesta.- Expte. nº 9.209/98. Página 17913

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Celia Morales Lara.- Expte. nº 9.223/98. Página 17914

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Pedro Gil Afonso.- Expte. nº 9.240/98. Página 17915

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Juan Carlos González González.- Expte. nº 9.258/98. Página 17916

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a D. Eduardo Juan Marrero Martín.- Expte. nº 9.506/98. Página 17917

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad María Desiree Simancas Oramas.- Expte. nº 10.163/98. Página 17918

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 23 de septiembre de 2002, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes. Página 17919

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 4 de octubre de 2002, relativo a la solicitud de la Comunidad de Aguas El Chupadero de autorización para la ejecución de obras para mantenimiento de caudal en la Galería Los Chupaderos, ubicada en el término municipal de Arico.- Expte. nº 5.772-T.P. Página 17919

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)

Edicto de 7 de octubre de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación de la Memoria Social Técnica y Jurídica para la constitución de la entidad mercantil Viviendas de San Bartolomé de Tirajana, S.L., así como los Estatutos que han de regir la misma. Página 17920

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1567 *DECRETO 148/2002, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002.*

La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece en su artículo 70 los criterios y directrices a los que debe sujetarse la Oferta de Empleo Público, concebida como instrumento de programación anual de las necesidades de personal y de racionalización del empleo público y de los procesos de selección del personal al servicio de esta

Administración autonómica, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La experiencia de los últimos años, en los cuales la incorporación de nuevos efectivos a la Administración se ha visto limitada con carácter general como consecuencia de una política presupuestaria restrictiva, aconseja entender la Oferta de Empleo Público como instrumento para la coordinación de políticas de selección y para una más adecuada programación y distribución de efectivos en los sectores considerados como servicios públicos esenciales, en un contexto en el que la convocatoria de plazas de nuevo ingreso en la Administración Pública ha de realizarse con carácter excepcional y selectivo.

La Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002, establece, en su artículo 35.1, el marco al que habrán de referirse las incorporaciones de nuevos efectivos con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, al disponer que la Oferta de Empleo Público se limitará a las plazas vacantes de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que, en todo caso, deberá ser inferior al veinticinco por ciento que resulte por aplicación de la tasa de reposición de efectivos, que para este ejercicio es de 61 plazas.

Por otro lado, el apartado 2 del precepto citado permite la inclusión en la Oferta de Empleo Público sin que compute respecto a dicho límite porcentual, a los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

Se pretende hacer uso de dicha facultad para regularizar la situación de determinados puestos de trabajo denominados Técnicos Inspectores de Salud Pública respecto a los cuales, teniendo en cuenta las razones de salud pública que concurren, la Ley 2/1999, de 4 de febrero, de medidas urgentes económicas de orden social y relativas al personal y a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 1999, permitió su provisión interinamente mediante nombramiento otorgado por la Dirección General de Recursos Humanos, y se incluye también el resto de plazas correspondientes a puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios o Inspectores Médicos desempeñados actualmente por funcionarios interinos.

Asimismo, en base a lo previsto en el citado artículo 35.1 se incorporan cuatro plazas correspondientes a puestos de trabajo adscritos a la Escuela de Letrados desempeñados por funcionarios interinos.

En este marco global de restricción presupuestaria en la Administración Pública, y en consideración a la definitiva ejecución de los Decretos 22/1997, de 20 de febrero, y 221/1998, de 1 de diciembre, que aprueban los planes de empleo del personal laboral y funcionario, respectivamente, el presente Decreto, a la vista de las propuestas de inclusión de puestos a ofertar realizadas por los Departamentos del Gobierno, se propone una oferta de plazas limitándolas a aquellos sectores o áreas administra-

tivas en función de la urgencia y necesidad de su cobertura, con particular atención a aquellas Organizaciones, Unidades o Servicios que, a tenor de las competencias atribuidas al Gobierno de Canarias, sea más aconsejable.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2002 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen vacantes dotadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002, asignadas a Cuerpos y Escalas de funcionarios en las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por el Gobierno de Canarias, con el detalle que se refleja en el anexo a este Decreto.

Artículo 3.- Promoción interna.

1. En cada convocatoria se reservará un número suficiente de plazas para su provisión mediante el sistema de promoción interna que, por tipos, se determinan:

a) Desde un Cuerpo o Escala del Grupo inferior a otro Cuerpo o Escala del Grupo inmediato superior, se fija para el año 2002, la reserva en el cincuenta por ciento de los puestos ofertados.

b) Desde un Cuerpo o Escala a otro Cuerpo o Escala del mismo Grupo de titulación, se fijará la correspondiente reserva en las convocatorias de ingreso en función del número de candidatos potenciales y de la oportunidad de realizarlo, detrayéndose el nú-

mero de plazas reservadas para esta modalidad de promoción interna de las reservadas en el apartado a) del presente artículo.

Las plazas de provisión por promoción interna se cubrirán, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, la reserva del cincuenta por ciento a que se refiere el apartado anterior, no será de aplicación en las convocatorias de los puestos desempeñados por funcionarios interinos contempladas en el anexo.

Artículo 4.- Personas con minusvalías.

En las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de funcionarios, en las plazas ofertadas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiéndose estar a lo previsto en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

Artículo 5.- Acceso a los no nacionales.

En todas las pruebas selectivas que se convoquen en virtud de la presente Oferta de Empleo Público se aplicará, respecto al acceso de los no nacionales, el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Artículo 6.- Requisitos formales para las convocatorias.

Las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso a la función pública requerirán informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, respecto de la adecuada cobertura presupuestaria. El cumplimiento de este trámite deberá figurar expresa y obligatoriamente en el texto de las

convocatorias correspondientes, originando su incumplimiento la nulidad de pleno derecho de las mismas y, en su caso, del acto de nombramiento.

Los puestos de trabajo ofertados no podrán ser suprimidos ni modificados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

Artículo 7.- Sistemas de selección.

El ingreso de personal funcionario derivado de las convocatorias que se realicen en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público, se llevará a cabo por el sistema de oposición o concurso-oposición, en las que se tendrán en cuenta los servicios prestados a la Administración Pública, según las características de los puestos a cubrir.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Continuación de los procesos selectivos.

Por la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica se continuará hasta su plena resolución la tramitación de los procesos selectivos convocados conforme a las Ofertas de Empleo Público anteriores a la presente, así como aquellas derivadas de los planes de empleo aprobados por los Decretos 22/1997, de 20 de febrero, y 221/1998, de 1 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Los Llanos de Aridane, a 16 de octubre de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2002 POR CUERPOS Y ESCALAS

CUERPO Y ESCALA	Nº
<i>I. Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A)</i>	
I.1 Escala de Archiveros	6
I.2 Escala de Bibliotecarios	2
I.3 Escala de Técnicos Facultativos Superiores	16
<i>II. Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A)</i>	
II.1 Escala de Técnicos Estadísticos Superiores	2
<i>III. Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A)</i>	
III.1 Escala Científica	3
<i>IV. Cuerpo Facultativo de Técnicos Grado Medio (Grupo B)</i>	
IV.1 Escala de Bibliotecarios Ayudantes	2
IV.2 Escala de Archiveros Ayudantes	3
IV.3 Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio	6
<i>V. Cuerpo Auxiliar (Grupo D)</i>	
V.1 Cuerpo Auxiliar	21
TOTAL	61

PUESTOS DESEMPEÑADOS POR FUNCIONARIOS INTERINOS

CUERPO	Nº
I. Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A)	99
TOTAL	99

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias**Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

1568 RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Antonio Martín Cejas, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento *Análisis Matemático*.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 30 de julio de 2001 (B.O.E. de 31 de agosto), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Antonio Martín Cejas, Documento Nacional de Identidad nº 41978458-P, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento *Análisis Matemático*, adscrita al Departamento de *Análisis Matemático*, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 3 de octubre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

1569 ORDEN de 22 de octubre de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), especialidad *Telecomunicaciones*, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 99/1992, de 11 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de

la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992 (B.O.C. nº 79, de 17.6.92), modificado por el Decreto 106/1992, de 26 de junio, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad *Telecomunicaciones*, que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad *Telecomunicaciones*.

Segundo.- En virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega la competencia para dictar la resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la presente convocatoria en la Directora General de la Función Pública.

Tercero.- Las citadas pruebas selectivas se regirán de acuerdo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una (1) plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), especialidad Telecomunicaciones, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

1.3. Las pruebas selectivas se regirán por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y por lo dispuesto en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01).

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, de Ingeniero de Telecomunicaciones. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud certificación emitida por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicio Sociales, acreditativa de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran. En dicho documento deberá especificarse, en su caso, el tipo de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a esta Consejería, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información y Registro dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples I y II, respectivamente, ubicados en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria y en la calle José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la citada Ley 30/1992, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el primer párrafo del apartado 4.1 anterior, así como en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de dieciocho euros con veinticuatro céntimos (18,24 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de

las Disposiciones Legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2002, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier Banco o Caja de Ahorros que tenga la calificación de Entidad Colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

Quinta.- Admisión.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos de las pruebas selectivas, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo sin subsanar el defecto de exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exi-

gida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo objeto de la selección.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio; B.O.C. nº 137, de 22.10.97, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de diez. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Directora General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar

en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.9. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una de concurso.

Octava.- Fase de oposición.

8.1. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

8.1.1. Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de las materias generales (Grupo I) y dos de las materias específicas (Grupo II) del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

El Tribunal, en presencia de los aspirantes, extraerá por sorteo seis temas, correspondiendo dos a las materias generales y cuatro a las específicas, de los cuales, a elección de los aspirantes, desarrollarán uno correspondiente a las materias generales y dos a las materias específicas. En el desarrollo del ejercicio los opositores no podrán consultar textos ni documentación alguna.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

En el día y hora que el Tribunal señale al efecto, los aspirantes darán lectura del primer ejercicio escrito, en sesión pública ante el Tribunal Calificador. La no comparecencia del aspirante a la lectura del ejercicio será considerada como desistimiento de su petición de participación en el procedimiento selectivo.

La calificación máxima de este ejercicio será de veinte (20) puntos, siendo necesario obtener cinco (5) puntos para superarlo en el tema de materias generales y cinco (5) puntos en los temas de materias específicas, no pudiendo obtener cero (0) puntos en ninguno de los temas.

8.1.2. Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio consistirá en resolver por escrito, en un período máximo de dos (2) horas, un caso práctico entre dos propuestos por el Tribunal, relativos a materias incluidas en el Grupo II (Parte específica) del temario del anexo II.

Para la realización de este ejercicio el aspirante podrá concurrir provisto de la documentación y del material de trabajo que señale el Tribunal en la convocatoria de dicho ejercicio. El Tribunal eliminará de la prueba al aspirante que contravenga tal disposición.

La calificación máxima de este ejercicio será de diez (10) puntos, siendo necesario obtener cinco (5) puntos para superar el mismo.

8.2. Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

Novena.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. La calificación de cada ejercicio de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en cada ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Las puntuaciones otorgadas en cada uno de los ejercicios serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y las puntuaciones totales en el local donde se haya celebrado el segundo ejercicio.

9.2. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la configuran.

Décima.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

10.2. La convocatoria para el ejercicio siguiente se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información y Registro y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Este anuncio deberá hacerse público por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

10.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "S", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 (B.O.E. nº 79, de 2.4.02).

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.6. Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente la identidad del aspirante. Los que no ostente la nacionalidad española deberán aportar el correspondiente documento oficial de su identidad.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

10.7. Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases, supliéndolas en todo lo no previsto en las mismas.

Undécima.- Fase de concurso.

11.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se indican en la presente base, con el límite total de cuatro (4) puntos, de conformidad al baremo que se expresa y con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

11.2. A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el segundo ejercicio, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida a la Directora General de la Función Pública, y presentarse en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en la Dirección General de la Función Pública o en las Oficinas centrales de Información y Registro.

11.3. Méritos a valorar:

11.3.1. Experiencia en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias como funcionario interino del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), especialidad Telecomunicaciones, o como personal laboral del Grupo I, para cuyo acceso se haya exigido la titulación de Ingeniero de Telecomunicaciones: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados, con un límite máximo de 2 puntos.

11.3.2. Expediente académico. Se valorará hasta un máximo de un (1) punto, aplicando los siguientes criterios:

- Por cada notable: 0,05 puntos.
- Por cada sobresaliente: 0,10 puntos.
- Por cada matrícula de honor: 0,15 puntos.
- Por cada titulación académica superior, distinta de la exigida para participar: 0,20 puntos.
- Grado de Doctor: 0,25 puntos.

11.3.3. Formación y/o perfeccionamiento: por haber asistido en Centros Oficiales a cualquier sistema de formación y/o perfeccionamiento profesional sobre materias de la especialidad, se valorará hasta el límite de un punto (1) de acuerdo con el siguiente baremo:

De duración superior o igual a 100 horas o 10 créditos: 0,40 puntos cada uno.

De duración superior a 40 horas o mayor de 4 créditos: 0,20 puntos cada uno.

De duración entre 21 horas y 40 horas, o entre 2,1 y 4 créditos: 0,10 puntos cada uno.

De duración igual o inferior a 20 horas o 2 créditos: 0,02 puntos cada uno.

Para la valoración de los méritos en formación y/o perfeccionamiento recibidos, se tendrán en cuenta aquellos cursos en los que se haya superado una prueba de aptitud o suficiencia académica, bien fuera mediante examen, trabajo final o similar. En el caso de cursos en los que únicamente se acredite la asistencia, se puntuará con el 50% de su valor.

Duodécima.- Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos será el siguiente:

a) Experiencia profesional, mediante certificado acreditativo de los servicios prestados, en el que se especificarán el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el tipo de funciones y tareas desempeñadas relacionadas con estas bases.

b) Expediente académico, mediante certificación académica personal.

c) Formación y/o perfeccionamiento recibidos, mediante certificado o fotocopia autorizada o compulsada del diploma original emitido por la entidad organizadora de la misma/o con indicación expresa del número total de horas recibidas y, en su caso, del aprovechamiento. En caso de no acreditarse el aprovechamiento, se entenderá únicamente como asistencia.

Decimotercera.- Lista de aprobados.

13.1. Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en las Oficinas señaladas en la base 10.2, una relación con la puntuación otorgada a aquéllos en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará el orden final.

13.2. En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso y en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por los mismos en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

13.3. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas centrales de Información y Registro una relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

13.4. La relación del aspirante seleccionado, junto con las actas del Tribunal y demás documentación del procedimiento selectivo serán elevadas a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante Resolución, a la publicación de la citada relación en el Boletín Oficial de Canarias.

Decimocuarta.- Presentación de documentos.

14.1. El aspirante propuesto aportará ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte (20) días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la relación a que se refiere la base 13.4, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o bien el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado d), de la presente convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

14.2. Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoquinta.- Nombramiento de funcionario de carrera.

15.1. El aspirante seleccionado que hubiere presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base 14 y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, será nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándosele destino.

15.2. La toma de posesión del aspirante nombrado funcionario de carrera será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerá en su derecho si no tomara posesión en dicho plazo.

Decimosexta.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

ANEXO I

 GOBIERNO DE CANARIAS DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA		Sello del Registro de Entrada				
				SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA C. A. DE CANARIAS		
1. CUERPO O ESCALA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN						
1.1 Cuerpo o Escala		1.2 Provincia de examen	1.3 Reservado Administración			
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO						
2.1 DATOS DE LA CONVOCATORIA			2.2 Acceso: Turnos (señale con X)			
Fecha de la Orden		Fecha B. O. Canarias		Libre	Promoción interna	Otros
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Minusv.
3. DATOS PERSONALES						
3.1 Primer apellido		3.2 Segundo apellido		3.3 Nombre		
3.4 DNI	3.5 Fecha nacimiento	3.6 Teléfono	3.7 Domicilio: calle o plaza y núm.			
3.8 Localidad (con indicativo postal)			3.9 Provincia			
4. FORMACION						
4.1 Titulación		4.2 Centro de expedición				
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA						
5.1 Cuerpo o escala a que pertenece		5.2 N° de Registro de Personal	5.3 Fecha de ingreso			
6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL						
6.1 Cuerpo o escala	6.2 N° Registro Personal	6.3 Fecha alta	6.4 Fecha baja	6.5 Tiempo de servicios		6.6 Reservado
				Años	Meses	
7.1 Otras titulaciones		7.2		7.3		
8. Minusválidos: Incapacidad de que están afectados y posibles adaptaciones de tiempo y medios:				EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION 1		
<p><i>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</i></p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">(Firma)</p>						
Excmo. Sr. CONSEJERO DE						

ANEXO II

TEMARIO

GRUPO I. MATERIAS GENERALES.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Características generales. Valor normativo de la Constitución.

2. Principios fundamentales de la Constitución. La división de poderes. La representación política. La participación política.

3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias.

5. La Administración Local. La provincia. Otras entidades locales. Los Cabildos Insulares.

6. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza.

7. Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Gobierno y su organización.

8. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Régimen Jurídico. Régimen Económico. Naturaleza jurídica. Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

9. Consejo Consultivo de Canarias y Audiencia de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

10. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Las fases del Procedimiento Administrativo.

12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos: de oficio, anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

13. Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El expediente de contratación, los procedimientos, formas de adjudicación. Los distintos tipos de contratos administrativos. La revisión de precios. La extinción de los contratos.

14. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. La elaboración de los pre-

supuestos: procedimientos y sujetos participantes. El marco financiero: concepto, contenido y relevancia. La documentación presupuestaria: especial referencia a los anexos.

15. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. La aprobación de los presupuestos. Las modificaciones presupuestarias: concepto, tipología, requisitos y competencia para su autorización. Procedimiento para su tramitación. El control de las modificaciones presupuestarias.

16. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección, provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios: clases y efectos de cada una de ellas.

17. De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Especial referencia a los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

18. La Función Pública: dependencia orgánica, órganos superiores de la Función Pública. La organización de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. La Función Pública Canaria: órganos superiores.

GRUPO II.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

1. Regulación Comunitaria sobre las Telecomunicaciones. La liberalización de los servicios, terminales y redes. Directrices Europeas para el desarrollo de la competencia.

2. La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones. Estructura y contenido. Innovaciones respecto al régimen anterior.

3. La administración de las telecomunicaciones. Competencias y funciones entre Administraciones. Competencias y funciones de Entes u Organismos.

4. Títulos habilitantes para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. Redes y Servicios no sujetos a título habilitante. Redes y Servicios sujetos a título habilitante. Derechos y obligaciones. Orden de 22 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 26 de septiembre de 1998), por la que se establece el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deban cumplirse por sus titulares.

5. Derecho de los usuarios de las telecomunicaciones. Concepto y clasificación. La protección de los datos personales en la Ley General de Telecomunicaciones.

6. Conformidad de equipos y aparatos de telecomunicaciones. Normalización, certificación y homologación. Competencia sobre certificación de equipos y aparatos.

7. Telecomunicaciones: obligaciones de servicio público. Categoría: el servicio universal, los servicios obligatorios. Otras obligaciones de servicio público.

8. El dominio público radioeléctrico. Normativa, Título habilitante y protección. Orden de 9 de marzo de 2000 (B.O.E. de 15 de marzo de 2000), por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico.

9. Las infraestructuras de telecomunicaciones. Normativa sobre su establecimiento. La liberalización de las infraestructuras.

10. Infraestructuras de telecomunicación en el interior de edificios. Fundamentos técnicos. Regulación. Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes de Telecomunicaciones.

11. El sector audiovisual. Las televisiones públicas y privadas. Panorama regulador del sector audiovisual en la LGT.

12. Televisión Autonómica. Televisión Local. Emisoras Autonómicas. Emisoras Municipales.

13. La Firma Electrónica: Concepto y arquitectura.

14. Competencias autonómicas sobre telecomunicaciones y medios de comunicación social.

15. Régimen sancionador en las telecomunicaciones y medios de comunicación social. Regulación: Ley General de Telecomunicaciones. Competencias. Tipos de sanciones.

16. Operadores de Cable. Real Decreto 2.066/1996, de 13 de septiembre, por el que se regulan los requisitos técnicos y prestación del servicio de telecomunicaciones por cable. Demarcaciones.

17. Organizaciones Internacionales de carácter mundial. La UIT. El ETSI.

18. Ley 15/1999, de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Aplicación.

19. Interconexión de redes de Telecomunicación. Definición y aspectos básicos. Objetivos de la interconexión. Organos Reguladores y funciones relativas a la interconexión.

20. Oferta de Interconexión de Referencia. Principios Generales de la Interconexión. Acuerdos

de Interconexión y contenidos. Precios de Interconexión.

21. Numeración. Política Comunitaria de la Numeración. El Plan Nacional de Numeración.

22. Asignación y reserva de números. Selección del operador. La Portabilidad. Conservación de Números. Acceso al Bucle de abonado.

23. Real Decreto 1.287/1999, de 23 de julio, por el que se regula los Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión sonora digital terrenal. Decreto 2.169/1998, de 9 de octubre, por el que regula los Planes Técnicos Nacionales de televisión digital terrenal. Estructura y contenido.

24. Voz sobre IP. Características. Regularización. Aspectos Regulatorios relativos a la numeración.

25. Aspectos técnicos de la televisión digital terrenal. Sistemas y componentes.

26. Aspectos técnicos de la radio digital terrenal. Sistemas y componentes.

27. Sistemas Celulares. GSM. Conceptos. Arquitectura.

28. Sistemas trunking celulares. Sistemas analógicos y digitales.

29. Redes de radiocomunicaciones TETRA. TETRAPOL.

30. Servicio de Interconexión de tráfico. El encaminamiento en la Interconexión. Configuraciones del punto de interconexión. Acceso, terminación y tránsito.

31. Redes, Servicios y Aplicaciones Internet.

32. Organismos de Gobierno de Internet.

33. Acuerdos de asignación de direcciones IP y Dominios en Internet.

34. Real Decreto 1.066/2001, de 28 de septiembre, sobre límites de exposición y otras restricciones de emisiones radioeléctricas.

35. Gestión de Redes de Telecomunicaciones. Gestión de Elementos.

36. Gestión de la seguridad. Autenticación. Autorización. Confidencialidad. Integridad.

37. Seguridad SSL y Set.

38. Familia Protocolos IP. Direccionamiento. Encaminamiento. ICMP. Ipv6.

- 39. Redes de Comunicaciones X.25. Aplicaciones.
- 40. Redes de Comunicaciones ATM. Aplicaciones.
- 41. Redes de Comunicaciones Frame Relay. Aplicaciones.
- 42. Red Área Local: Ethernet, FDDI, Gigabit Ethernet. Cableados estructurados. Normalización de Redes de Área Local.
- 43. Tecnologías XDSL. ADSL. HDSL. SDSL. VDSL. Acceso ADSL. Arquitectura ADSL.
- 44. Tecnología LMDS
- 45. Bucle Local Inalámbrico WLL.
- 46. Medios de Transmisión. Cable de pares. Cable coaxial. Fibra óptica. Microondas. Infrarrojos.
- 47. Gestión del Nivel de Servicio de redes. SLA. Help Desk.
- 48. Centro de Atención de Llamadas. Elementos.
- 49. Videoconferencia. Componentes. Estándares.
- 50. Comunicaciones de Banda Ancha JDS
- 51. Sistemas de almacenamiento. Tipos. Tendencias.
- 52. Servicios de Voz sobre IP. Arquitectura. Calidad de Servicio. Protocolos.
- 53. Radiocomunicaciones. Características de las radiocomunicaciones. Sistema radioeléctrico. Terminales de Radio. Tipo de terminales de radio. Características de terminales de radio.
- 54. Teoría del GPS. Receptores de GPS. Posicionamiento GPS.
- 55. Galileo: Sistema Europeo de navegación por Satélite.
- 56. Comunicaciones vía Satélite. Órbitas. Banda Frecuencias. Aplicaciones.
- 57. Estructura de la Red Telefónica Conmutada. Encaminamiento. Señalización.

1570 *ORDEN de 22 de octubre de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Telecomunicaciones, de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 99/1992, de 11 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992 (B.O.C. nº 79, de 17.6.92), modificado por el Decreto 106/1992, de 26 de junio, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones.

Segundo.- En virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega la competencia para dictar la resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la presente convocatoria en la Directora General de la Función Pública.

Tercero.- Las citadas pruebas selectivas se regirán de acuerdo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una (1) plaza del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Telecomunicaciones, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

1.3. Las pruebas selectivas se regirán por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y por lo dispuesto en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01).

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible

con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud certificación emitida por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicio Sociales, acreditativa de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran. En dicho documento deberá especificarse, en su caso, el tipo de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a esta Consejería, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información y Registro dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sitas en los

Edificios Administrativos de Usos Múltiples I y II, respectivamente, ubicados en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria y en la calle José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la citada Ley 30/1992, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el primer párrafo del apartado 4.1 anterior, así como en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales cele-

brados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de trece euros con sesenta y nueve céntimos (13,69), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2002, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier Banco o Caja de Ahorros que tenga la calificación de Entidad Colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

Quinta.- Admisión.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos de las pruebas selectivas, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo sin subsanar el defecto de exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo objeto de la selección.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio; B.O.C. nº 137, de 22.10.97, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de diez.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos

en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Directora General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.9. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una de concurso.

Octava.- Fase de oposición.

8.1. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

8.1.1. Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de las materias generales (Grupo I) y dos de las materias específicas (Grupo II) del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

El Tribunal, en presencia de los aspirantes, extraerá por sorteo seis temas, correspondiendo dos a las materias generales y cuatro a las específicas, de los cuales, a elección de los aspirantes, desarrollarán uno correspondiente a las materias generales y dos a las materias específicas. En el desarrollo del ejercicio los opositores no podrán consultar textos ni documentación alguna.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

En el día y hora que el Tribunal señale al efecto, los aspirantes darán lectura del primer ejercicio escrito, en sesión pública ante el Tribunal Calificador. La no comparecencia del aspirante a la lectura del ejercicio será considerada como desistimiento de su petición de participación en el procedimiento selectivo.

La calificación máxima de este ejercicio será de veinte (20) puntos, siendo necesario obtener cinco (5) puntos para superarlo en el tema de materias generales y cinco (5) puntos en los temas de materias específicas, no pudiendo obtener cero (0) puntos en ninguno de los temas.

8.1.2. Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio consistirá en resolver por escrito, en un período máximo de dos (2) horas, un caso práctico entre dos propuestos por el Tribunal, relativos a materias incluidas en el Grupo II (Parte específica) del temario del anexo II.

Para la realización de este ejercicio el aspirante podrá concurrir provisto de la documentación y del material de trabajo que señale el Tribunal en la convocatoria de dicho ejercicio. El Tribunal eliminará de la prueba al aspirante que contravenga tal disposición.

La calificación máxima de este ejercicio será de diez (10) puntos, siendo necesario obtener cinco (5) puntos para superar el mismo.

8.2. Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

Novena.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. La calificación de cada ejercicio de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en cada ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Las puntuaciones otorgadas en cada uno de los ejercicios serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y las puntuaciones totales en el local donde se haya celebrado el segundo ejercicio.

9.2. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la configuran.

Décima.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

10.2. La convocatoria para el ejercicio siguiente se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información y Registro y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Este anuncio deberá hacerse público por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

10.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "S", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 (B.O.E. nº 79, de 2.4.02).

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.6. Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad

o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente la identidad del aspirante. Los que no ostente la nacionalidad española deberán aportar el correspondiente documento oficial de su identidad.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

10.7. Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases, supliéndolas en todo lo no previsto en las mismas.

Undécima.- Fase de concurso.

11.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se indican en la presente base, con el límite total de cuatro (4) puntos, de conformidad al baremo que se expresa y con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

11.2. A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el segundo ejercicio, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida a la Directora General de la Función Pública, y presentarse en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en la Dirección General de la Función Pública o en las Oficinas centrales de Información y Registro.

11.3. Méritos a valorar:

11.3.1. Experiencia en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias como funcionario interino del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Telecomunicaciones, o como personal laboral del Grupo II, para cuyo acceso se haya exigido la titulación de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones: 0,025 puntos por cada mes completo de servicios prestados, con un límite máximo de 2 puntos.

11.3.2. Expediente académico. Se valorará hasta un máximo de un (1) punto, aplicando los siguientes criterios:

- Por cada notable: 0,20 puntos.

- Por cada sobresaliente: 0,30 puntos.

- Por cada matrícula de honor: 0,40 puntos.

- Por cada titulación académica superior, distinta de la exigida para participar: 0,50 puntos.

11.3.3. Formación y/o perfeccionamiento: por haber asistido en Centros Oficiales a cualquier sistema de formación y/o perfeccionamiento profesional sobre materias de la especialidad, se valorará hasta el límite de un punto (1) de acuerdo con el siguiente baremo:

De duración superior o igual a 80 horas o 8 créditos: 0,40 puntos cada uno.

De duración superior a 40 horas e inferior a 80 horas o entre créditos superior a 4 e inferior a 8: 0,20 puntos cada uno.

De duración superior a 21 horas e inferior a 40 horas, o entre créditos superior a 2 e inferior a 4: 0,10 puntos cada uno.

De duración igual o inferior a 20 horas o 2 créditos: 0,02 puntos cada uno.

Duodécima.- Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos será el siguiente:

a) Experiencia profesional, mediante certificado acreditativo de los servicios prestados, en el que se especificarán el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el tipo de funciones y tareas desempeñadas relacionadas con estas bases.

b) Expediente académico, mediante certificación académica personal.

c) Formación y/o perfeccionamiento recibidos, mediante certificado o fotocopia autorizada o compulsada del diploma original emitido por la entidad organizadora de la misma/o con indicación expresa del número total de horas recibidas.

d) Decimotercera.- Lista de aprobados.

13.1. Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en las Oficinas señaladas en la base 10.2, una relación con la puntuación otorgada a aquéllos en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará el orden final.

13.2. En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de

concurso y en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por los mismos en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

13.3. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas centrales de Información y Registro una relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

13.4. La relación del aspirante seleccionado, junto con las actas del Tribunal y demás documentación del procedimiento selectivo serán elevadas a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante Resolución, a la publicación de la citada relación en el Boletín Oficial de Canarias.

Decimocuarta.- Presentación de documentos.

14.1. El aspirante propuesto aportará ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte (20) días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la relación a que se refiere la base 13.4, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o bien el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado d), de la presente convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o

condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

14.2. Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoquinta.- Nombramiento de funcionario de carrera.

15.1. El aspirante seleccionado que hubiere presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base 14 y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, será nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándosele destino.

15.2. La toma de posesión del aspirante nombrado funcionario de carrera será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerá en su derecho si no tomara posesión en dicho plazo.


Decimosexta.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

ANEXO I

 GOBIERNO DE CANARIAS DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA		Sello del Registro de Entrada				
				SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA C. A. DE CANARIAS		
1. CUERPO O ESCALA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN						
1.1 Cuerpo o Escala		1.2 Provincia de examen	1.3 Reservado Administración			
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO						
2.1 DATOS DE LA CONVOCATORIA			2.2 ACCESO: TURNOS (señale con X)			
Fecha de la Orden		Fecha B. O. Canarias		Libre	Promoción interna	Otros
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Minusv.
3. DATOS PERSONALES						
3.1 Primer apellido		3.2 Segundo apellido		3.3 Nombre		
3.4 DNI	3.5 Fecha nacimiento	3.6 Teléfono	3.7 Domicilio: calle o plaza y núm.			
3.8 Localidad (con indicativo postal)			3.9 Provincia			
4. FORMACION						
4.1 Titulación		4.2 Centro de expedición				
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA						
5.1 Cuerpo o escala a que pertenece		5.2 N° de Registro de Personal	5.3 Fecha de ingreso			
6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL						
6.1 Cuerpo o escala	6.2 N° Registro Personal	6.3 Fecha alta	6.4 Fecha baja	6.5 Tiempo de servicios		6.6 Reservado
				Años	Meses	
7.1 Otras titulaciones		7.2		7.3		
8. Minusválidos: Incapacidad de que están afectados y posibles adaptaciones de tiempo y medios:				EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION 1		
<p><i>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</i></p> <p style="text-align: center;">En a de de (Firma)</p>						
<p>Excmo. Sr. CONSEJERO DE</p>						

ANEXO II

TEMARIO

GRUPO I. MATERIAS GENERALES.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Características generales. Valor normativo de la Constitución.

2. Principios fundamentales de la Constitución. La división de poderes. La representación política. La participación política.

3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. La Administración Local. La provincia. Otras entidades locales. Los Cabildos Insulares.

5. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Gobierno y su organización.

6. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Régimen Jurídico. Régimen Económico. Naturaleza jurídica.

7. Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

8. Consejo Consultivo de Canarias y Audiencia de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Las fases del Procedimiento Administrativo.

10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos: de oficio, anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

11. Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El expediente de contratación, los procedimientos, formas de adjudicación. Los distintos tipos de contratos administrativos. La revisión de precios. La extinción de los contratos.

12. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección, provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios: clases y efectos de cada una de ellas.

13. De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Especial referencia a los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

14. La Función Pública: dependencia orgánica, órganos superiores de la Función Pública. La organización de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. La Función Pública Canaria: órganos superiores.

GRUPO II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

1. Conformidad de equipos y aparatos de telecomunicaciones. Normalización, certificación y homologación. Competencia sobre certificación de equipos y aparatos.

2. Telecomunicaciones: obligaciones de servicio público. Categoría: el servicio universal, los servicios obligatorios. Otras obligaciones de servicio público.

3. Las infraestructuras de telecomunicaciones. Normativa sobre su establecimiento. La liberalización de las infraestructuras.

4. Televisión Autónoma. Televisión Local. Emisoras Autónomas. Emisoras Municipales.

5. La Firma Electrónica: concepto y arquitectura.

6. Competencias autonómicas sobre telecomunicaciones y medios de comunicación social.

7. Operadores de Cable. Real Decreto 2.066/1996, de 13 de septiembre, por el que se regula los requisitos técnicos y prestación del servicio de telecomunicaciones por cable. Demarcaciones.

8. Interconexión de redes de Telecomunicación. Definición y aspectos básicos. Objetivos de la interconexión. Órganos Reguladores y funciones relativas a la Interconexión.

9. Numeración. Política Comunitaria de la Numeración. El Plan Nacional de Numeración.

10. Asignación y reserva de números. Selección del operador. La Portabilidad. Conservación de Números. Acceso al Bucle de abonado.

11. Voz sobre IP. Características. Regularización. Aspectos Regulatorios relativos a la numeración.

12. Aspectos técnicos de la televisión digital terrenal. Sistemas y componentes.

13. Aspectos técnicos de la radio digital terrenal. Sistemas y componentes.

14. Sistemas Celulares. GSM. Conceptos. Arquitectura.

15. Sistemas trunking celulares. Sistemas analógicos y digitales.

16. Redes de radiocomunicaciones TETRA. TETRAPOL.

17. Real Decreto 1.066/2001, de 28 de septiembre, sobre Límites de exposición y otras restricciones de emisiones radioeléctricas.

18. Red Área Local: Ethernet, FDDI, Gigabit Ethernet. Cableados estructurados. Normalización de Redes de Área Local.

19. Tecnologías XDSL. ADSL. HDSL. SDSL. VDSL. Acceso ADSL. Arquitectura ADSL.

20. Tecnología LMDS.

21. Bucle Local Inalámbrico WLL.

22. Medios de Transmisión. Cable de pares. Cable coaxial. Fibra óptica. Microondas. Infrarrojos.

23. Gestión del Nivel de Servicio de redes. SLA. Help Desk.

24. Centro de Atención de Llamadas. Elementos.

25. Videoconferencia. Componentes. Estándares.

26. Comunicaciones de Banda Ancha JDS.

27. Sistemas de almacenamiento. Tipos. Tendencias.

28. Servicios de Voz sobre IP. Arquitectura. Calidad de Servicio. Protocolos.

29. Teoría del GPS. Receptores de GPS. Posicionamiento GPS.

30. Galileo: Sistema Europeo de navegación por Satélite.

31. Comunicaciones vía Satélite. Órbitas. Banda Frecuencias. Aplicaciones.

32. Estructura de la Red Telefónica Conmutada. Encaminamiento. Señalización.

33. Red Privada de Voz. Infraestructuras. Ventajas.

1571 Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 17 de octubre de 2002, por la que se designan los miembros del Tribunal

Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 10 de julio de 2002 (B.O.C. nº 96, de 15.7.02).

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 10 de julio de 2002 (B.O.C. nº 96, de 15.7.02), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: Sr. D. Miguel Ángel González Sierra.
Suplente: Sr. D. Joaquín Sicilia Rodríguez.

Vocal 1º:

Titular: Sra. Dña. Beatriz González López-Valcárcel.
Suplente: Sr. D. Carmelo León González.

Vocal 2º:

Titular: Sra. Dña. Pilar Más Rodríguez.
Suplente: Sra. Dña. Silvia Relloso Pereda.

Vocal 3º:

Titular: Sr. D. Fernando Segura Cebada.
Suplente: Sr. D. Vicente Castellano Caballero.

Secretario:

Titular: Sr. D. Javier Endériz Bonnet.
Suplente: Sr. D. José Villena Quintero.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2002.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

1572 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 17 de octubre de 2002, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno de promoción interna) que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000.*

Vistas las solicitudes presentadas por los Oficiales de la Administración de Justicia que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (turno de promoción interna), nombrados funcionarios de carrera en virtud de Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia del día de la fecha.

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destino en los órganos judiciales que se relacionan en anexo.

Los Oficiales de la Administración de Justicia nombrados en virtud de esta Resolución, deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artº. 24 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio, ya que según dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al nuevo Cuerpo en el que se ingresa.

En caso de que los Oficiales de nuevo ingreso quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su destino actual, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo [artº. 66.1.g) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero].

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio;

artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero, y artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), los nombrados por turno de promoción interna deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

Primera.- Cuando un funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia acceda al Cuerpo de Oficiales y desee permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquel al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino de origen.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a esta Dirección General y a la Subdirección General de Medios Personales del Ministerio de Justicia, siéndole concedida la excedencia de oficio en el nuevo Cuerpo.

Segunda.- En el caso de no manifestar la opción citada se entenderá que optan por el nuevo puesto y esta Dirección General, dentro de su ámbito territorial, les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Oficiales al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a esta Dirección General y a la Subdirección de Medios Personales y al órgano judicial de origen.

Los nombrados en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso, no podrán participar en concurso de traslado hasta que transcurra un año desde el nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2002.-
El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

ANEXO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

RELACION DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS FUNCIONARIOS DE PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO DE OFICIALES

	<u>ORG. JUDICIAL</u>	<u>D. N. I.</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>
1	FISCALÍA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	42820857	PERERA VEGA, NATIVIDAD
2	PRIM. INSTANCIA N. 5 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	43657923	GARCÍA GUERRA, JAVIER
3	JDO. INSTRUCCIÓN N. 3 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	43257541	SALL NEGRÍN, JUAN JOSÉ
4	JDO. INSTRUCCIÓN N. 4 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	09753495	ÁLVAREZ HERRO, M. MERCEDES
5	JDO. INSTRUCCIÓN N. 1 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	42854536	SUÁREZ RODRÍGUEZ, CRISTO J.
6	FISCALÍA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18420101	SOLÍS GONZÁLEZ, ARSENI
7	PRIM. INSTANCIA N. 2 SANTA CRUZ DE TENERIFE	30521231	PASTOR MUÑOZ, ELENA M.
8	PRIM. INST. E INSTR. N. 1 TELDE	52850978	GONZÁLEZ OLIVARES, JOSEFA
9	PRIM. INST. E INSTR. N. 3 ARRECIFE	36572527	BOUZAS SANTAS, M. BELÉN
10	PRIM. INST. E INSTR. N. 2 ARRECIFE	35077311	CASADO GONZÁLEZ, FERNANDO
11	PRIM. INSTANCIA N. 9 SANTA CRUZ DE TENERIFE	78382563	FAJARDO HERNÁNDEZ, MANUEL E.
12	PRIM. INSTANCIA N. 10 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	42709069	HERNÁNDEZ CASTRO, OTILIA J.
13	JDO. PENAL N. 3 SANTA CRUZ DE TENERIFE	43773090	YANES GARCÍA, M. DEL CRISTO
14	PRIM. INSTANCIA N. 7 SANTA CRUZ DE TENERIFE	17868662	MARTÍNEZ GRACIA, LUIS C.
15	JDO. INSTRUCCIÓN N. 2 SANTA CRUZ DE TENERIFE	13713721	GUTIÉRREZ GARCÍA, CONSUELO

1573 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 17 de octubre de 2002, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turno de promoción interna) que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000.*

Vistas las solicitudes presentadas por los Auxiliares de la Administración de Justicia que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (turno de promoción interna), nombrados funcionarios de carrera en virtud de Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia del día de la fecha.

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destino en los órganos judiciales que se relacionan en anexo.

Los Auxiliares de la Administración de Justicia nombrados en virtud de esta Resolución, deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artº. 24 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio, ya que según dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al nuevo Cuerpo en el que se ingresa.

En caso de que los Auxiliares de nuevo ingreso quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su destino actual, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo [artº. 66.1.g) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero].

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio;

artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero, y artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), los nombrados por turno de promoción interna deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

Primera.- Cuando un funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia acceda al Cuerpo de Auxiliares y desee permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquel al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino de origen.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a esta Dirección General y a la Subdirección General de Medios Personales del Ministerio de Justicia, siéndole concedida la excedencia de oficio en el nuevo Cuerpo.

Segunda.- En el caso de no manifestar la opción citada se entenderá que optan por el nuevo puesto y esta Dirección General, dentro de su ámbito territorial, les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Auxiliares al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a esta Dirección General y a la Subdirección de Medios Personales y al órgano judicial de origen.

Los nombrados en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso, no podrán participar en concurso de traslado hasta que transcurra un año desde el nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2002.-
El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

ANEXO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

RELACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS FUNCIONARIOS DE PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO DE AUXILIARES

	ORG. JUDICIAL	D. N. I.	ADJUDICATARIO
1	PRIM. INSTR. N. 3 LA LAGUNA	42094737	MATOS ECHEVARRIA, CARMEN D.
2	ADSCRIPCIÓN FISCALÍA S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	43273020	MUÑOZ SALMERÓN, ELENA
3	PRIM. INSTR. N. 4 LA LAGUNA	21647755	ABAD GÁLVEZ, VICENTE J.
4	AUD. PROV. SECCIÓN N. 5 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	43662647	CURBELO AGUILAR, RICARDO
5	PRIM. INSTR. N. 1 ARUCAS	52845167	LÓPEZ MARRERO, ANA ISABEL
6	PRIM. INSTR. N. 2 GÜÍMAR	43809782	PÉREZ SABINA, JOSEFA
7	JDO. SOCIAL N. 4 SANTA CRUZ DE TENERIFE	42076970	BALDEÓN BILBAO, LUIS C.
8	JDO. INSTRUCCIÓN N. 1 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	43659237	TORRES VEGA, JOSÉ LUIS

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1574 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 2 de octubre de 2002, por la que se dispone la clasificación del puesto de Secretaría, clase primera, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como puesto a proveer por el sistema de libre designación.*

Examinado el expediente iniciado a solicitud del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (provincia de Santa Cruz de Tenerife), para clasificar el puesto de trabajo de Secretaría, clase primera, de la Corporación, reservado a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior, como puesto a proveer por el sistema de libre designación.

Vista la propuesta del Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

Y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Por oficio de fecha 21 de agosto pasado (Registro de Salida nº 181.146, de 22 siguiente), la Alcaldía del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna remitió certificación comprensiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2002, punto 10 del orden del día, en cuya virtud se modificó la relación de puestos de trabajo aprobada el 24 de julio de 1989 y el catálogo de 1993, para establecer, como sistema para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría General, clase primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el de libre designación. Al oficio se adjuntaron certificación de la Secretaría General acreditativa de la población del municipio, que, a fecha 1 de enero de 2001, ascendió a ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta (133.340) habitantes, así como certificación del mismo órgano acreditativa de la cuantía del presupuesto general consolidado del ejercicio económico 2002.

2º) En la certificación del acuerdo plenario indicado, consta que el puesto de Secretaría de la Corporación tiene asignado nivel 30 de complemento de destino, en la vigente relación de puestos de trabajo.

3º) En la certificación expedida por la Secretaría General Accidental de la Corporación, con fecha 11 de septiembre de 2002, a solicitud de esta Dirección

General, se señalan las funciones asignadas al puesto de Secretaría, que se contraen a las establecidas en la legislación vigente, así como en los documentos organizativos con los que cuenta esta Administración, además de la responsabilidad de las funciones de Secretaría de los Organismos Autónomos de ella dependientes, tales como Gerencia Municipal de Urbanismo, el Organismo Autónomo de Deportes y el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como las funciones directivas relacionadas con el área de Secretaría General y personal a su cargo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 159, número 1, del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. números 96 y 97), en la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313), dispone que la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de su ámbito territorial, corresponde a la Comunidad Autónoma respectiva, cuyo órgano competente resolverá los expedientes de clasificación y ordenará la publicación de la resolución en su diario oficial, de acuerdo con el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda.- Corresponde a la Dirección General de la Función Pública el ejercicio de las competencias que, respecto a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, están atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, número 2, letra f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto 116/2001, de 14 de mayo (B.O.C. nº 64) y modificado parcialmente por Decreto 15/2002, de 25 de febrero (B.O.C. nº 32).

Tercera.- El artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (B.O.E. nº 80), en la redacción dada por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio (B.O.E. nº 154), y el artículo 27.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, disponen que, con carácter excepcional, podrán cubrirse por el sistema de libre designación, entre habilitados de carácter nacional, de la subescala y categoría correspondientes, los puestos a ellos reservados que se determinen en las relacio-

nes de puestos de trabajo. Dicho sistema sólo podrá adoptarse, en atención al marcado carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman, respecto de los puestos en Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Ayuntamientos, capitales de Comunidad Autónoma o de provincia y de municipios con población superior a cien mil habitantes, siempre que tengan asignado nivel 30 de complemento de destino.

Cuarta.- Resulta acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para optar por el sistema de libre designación: así, el municipio tiene una población superior a 100.000 habitantes, el puesto cuya forma de provisión se modifica por la presente Resolución tiene asignado nivel 30 de complemento de destino, y sus funciones son de marcado carácter directivo al tiempo que su titular asume una especial responsabilidad, de acuerdo con la descripción del contenido funcional contenida en la relación de puestos de trabajo de la Corporación y con la certificación expedida por la Secretaria General Accidental con fecha 11 de septiembre de 2002.

Vistos los documentos que integran el expediente, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría, clase primera, existente en la plantilla del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (provincia de Santa Cruz de Tenerife), y que se halla reservado a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior, como puesto a proveer por el sistema de libre designación.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su publicación, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien, a criterio del interesado, interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante esta Dirección General en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación, en los tér-

minos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2002.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1575 *ORDEN de 14 de octubre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, realizada por Orden de 23 de mayo de 2002.*

Examinados los expedientes tramitados por las Direcciones Generales de Comercio y de Promoción Económica, para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el ejercicio 2002, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Vista la propuesta efectuada por los Directores Generales de Comercio y de Promoción Económica, de fecha 3 de octubre de 2002.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de 23 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 71, de 31.5.02, y corrección error B.O.C. nº 95, de 12.7.02), se efectuó convocatoria para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el ejercicio 2002, con la cofinanciación del FEDER, y se aprobaron las bases que habían de regir la misma.

Mediante Orden de 27 de septiembre de 2002, se amplía la dotación presupuestaria de la mencionada Orden de 23 de mayo de 2002, en la cantidad de 600.000 euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en el proyecto de inversión 97709102 "Incentivos Pymes Comerciales" de la Dirección General de Comercio.

Mediante Orden de 27 de septiembre de 2002, se amplía el plazo para la resolución y para la realiza-

ción y justificación de la convocatoria de subvenciones realizada por la citada Orden de 23 de mayo de 2002, hasta el 15 de octubre de 2002 y hasta el 25 de noviembre de 2002, respectivamente.

Segundo.- Al amparo de dicha Orden fueron presentadas las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos, a tramitar en las Direcciones Generales competentes en función de la actividad empresarial a incentivar.

Tercero.- Una vez recibidas las solicitudes y su documentación anexa se procedió a requerir, por publicación realizada en el Boletín Oficial de Canarias, a los interesados que no acompañaron su solicitud con la documentación preceptiva o adolecía de algún otro defecto formal; a tal efecto fue otorgado un plazo de diez días hábiles, formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base octava de las citadas bases de la convocatoria.

Cuarto.- Analizadas las instancias y documentación presentadas, así como efectuadas las aclaraciones pertinentes, se realizó la clasificación de las solicitudes completas y las que debían ser desestimadas por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases que rigen la presente convocatoria. Seguidamente se procedió a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración expresados en la base novena de la convocatoria, ordenándose en sentido decreciente según la puntuación obtenida. Finalizada esta fase, resultan desestimadas las solicitudes que no superaron el proceso de valoración, tanto por la aplicación de los criterios, como por insuficiencia de dotación presupuestaria.

Quinto.- Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de las subvenciones directas a conceder, por importe de dos millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y tres (2.252.783) euros, aportados con cargo al proyecto de inversión 02.7091.07 "Incentivos a Pymes Comerciales", ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres (150.253) euros y, con cargo al proyecto de inversión 97709102 "Incentivos Pymes Comerciales", seiscientos mil (600.000) euros, de la Dirección General de Comercio y con cargo al proyecto de inversión 00.7101.03 "Incentivos a la creación, desarrollo y modernización de empresas de servicios", un millón quinientos dos mil quinientos treinta (1.502.530) euros de la Dirección General de Promoción Económica.

Sexto.- Visto el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- Por Orden de 23 de mayo de 2002, se aprobaron las bases que han de regir el proceso de concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el año 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Tercera.- El artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997, dispone que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

Cuarta.- Asimismo, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos que señala el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinta.- El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos", señalando el artículo 91.2 de la citada Ley que "la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento ..."

Sexta.- La citada Ley de Procedimiento 30/1992, en su artículo 59.5, apartado b), recoge la posibilidad de que la publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituya a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en caso de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este supuesto, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medio de comunicación donde se efectuarán

las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Consecuentemente con este mandato, la citada convocatoria dispuso en sus bases octava y décima, que la notificación, tanto de los requerimientos, como de la resolución del procedimiento, se llevaría a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiendo transcurrido el plazo establecido al efecto, procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado, o bien manifestaron su desistimiento de forma expresa.

Octava.- Analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

En el ejercicio de las competencias atribuidas,

R E S U E L V O:

Primera.- Estimar las solicitudes de subvención correspondientes a los beneficiarios relacionados en el anexo I de la presente Orden, concediendo a cada uno el importe señalado, según la inversión aprobada, el porcentaje de subvención y la actividad a desarrollar diferenciando entre los proyectos comerciales de la Dirección General de Comercio y los proyectos de prestación de servicio de la Dirección General de Promoción Económica.

Segunda.- Desestimar las solicitudes correspondientes a las empresas relacionadas en el anexo II de la presente Orden, por los motivos expuestos en el mismo para cada una de ellas.

Tercera.- Acordar el desistimiento de las solicitudes reseñadas en el anexo III de la presente Orden, por las causas que asimismo se expresan en dicho anexo.

Cuarta.- Con objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los

Reglamentos (CE) nº 1.260/1999 y (CE) nº 1.261/1999, se hace constar que esta subvención cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), con una tasa de cofinanciación del 75%.

Quinta.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito, dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), su aceptación expresa en los términos contenidos en la presente resolución, según modelo que figura como anexo IV, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, punto cuatro, de la Orden de 23 de mayo de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Sexta.- Si por parte de los beneficiarios de la subvención no se procediera a la aceptación de la subvención dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se podrá modificar la resolución de concesión de la subvención, incluyendo, según la puntuación obtenida, aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hayan resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

Séptima.- Abono de las subvenciones.

Uno. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de las actividades para las que fueron concedidas, contra entrega de la documentación referida en la base decimocuarta (modelo en anexo V).

Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente (según la base novena de la citada Orden), supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que se cumpla con la finalidad de la presente convocatoria de crear una nueva empresa y además:

a) Las inversiones y gastos debidamente justificados representen al menos el 70% del presupuesto aprobado.

b) Los puestos de trabajo a crear debidamente justificados representen al menos el 60% de los que figuran en la resolución de concesión, excluyendo los decimales.

c) El porcentaje subvencionable, obtenido de la aplicación de los criterios de valoración con los

nuevos datos, sea igual o superior al alcanzado por el beneficiario que figura con el menor porcentaje subvencionable en la resolución de la presente convocatoria.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

Dos. El beneficiario podrá solicitar el abono anticipado del importe total de la subvención, acreditando ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

Tres. Para el abono anticipado de las subvenciones se tendrá en cuenta las razones de interés público o social de la iniciativa subvencionada y se exigirá a los beneficiarios la constitución de fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por la cantidad resultante de incrementar el importe cuyo anticipo se solicita en un veinte por ciento. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo o en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros, o Sociedad de Garantía Recíproca, conforme al modelo que se contiene en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Los avales y fianzas constituidos para garantizar los anticipos de las subvenciones que se concedan tendrán validez hasta tanto se justifique el destino dado a los fondos recibidos y se acuerde por el órgano concedente su devolución.

Cuatro. En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, expedido de acuerdo al artº. 15 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

Octava.- Medios y plazo de justificación.

Uno. A efectos de justificar la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, el beneficiario deberá presentar original de las facturas pagadas expedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se establece la obligación de emitir y expedir factura a los profesionales y empresarios, y, en los casos en que esto no sea posible, los pagos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente.

En el caso de que el beneficiario de la subvención fuese una persona física y éste constituyera una persona jurídica para el ejercicio de la actividad empresarial para la cual ha solicitado la subvención que reuniera los requisitos establecidos en la base tercera, se admitirán como medio de justificación, siempre que la persona jurídica constituida haya aceptado las condiciones de la concesión de la subvención, las facturas expedidas a nombre de ésta o del beneficiario solicitante como ejecutores de la actividad subvencionada.

Dos. En todo caso, además de las facturas, se adjuntarán dos fotocopias compulsadas, o en su caso original y dos copias de los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director General competente en función de la actividad empresarial a incentivar, solicitando el cobro de la subvención.

b) Alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, en su caso.

c) Documento acreditativo de la entidad constituida, en su caso.

d) Vida laboral desde la fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha de la presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad o certificado de la Seguridad Social donde figure el número de trabajadores de la empresa.

e) En el caso que proceda, documentación que acredite el cumplimiento de la Ley de Impacto Ecológico.

f) D.N.I. del autónomo o socios, en los casos de mujeres y/o menores de 41 años en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes mencionado en la base sexta número tres.

g) Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, según lo dispuesto en el nº 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

Además, en el caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, distinta del beneficiario:

h) Aceptación expresa de las condiciones de concesión de la subvención por parte de los representantes de la entidad, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

i) Documentación acreditativa de estar dado de alta como Tercero en el sistema de información para la gestión financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias de la nueva entidad.

Tres. El plazo para realizar la actividad correspondiente a la subvención concedida será desde el 1 de enero de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2002.

Cuatro. El plazo para justificar la actividad correspondiente a la subvención concedida será desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución de la presente convocatoria, hasta el 25 de noviembre de 2002. En el supuesto caso de que este plazo superara el ejercicio presupuestario, por motivo de prórroga, habrá de existir crédito adecuado y suficiente.

Cinco. La Dirección General correspondiente en función de la actividad empresarial a incentivar dictará resolución por la que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Novena.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad a adoptar o la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

6. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto.

to, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

7. Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo, de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Décima.- Se podrá conceder prórroga al plazo de realización y justificación, de oficio o a instancia de parte, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros. La citada prórroga deberá ser solicitada con anterioridad al vencimiento del plazo de realización y justificación señalado en el punto séptimo.

Undécima.- Reintegro.

Uno. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Dos. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes Públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa europea.

Duodécima.- En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en las bases que rigen esta convocatoria, aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2002, en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, así como en la normativa reguladora de subvenciones, especialmente el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

ANEXO I
Dirección General de Comercio

Nº Exped.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	GROS. CONST.	APLIC. INFORM.	ED. INFORM.	INVERSIÓN APROBADA			DE MARCA Y RÓTULOS	TOTAL	% SUBV.	SUBV. CONCEDIDA	PUESTOS A CREAR
						EQ. DE COMUNC.	BIENES DE EQUIPO	ACOND. DEL LOCAL					
SNC-TF-02/069	AFANCA, S.A.L.	VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS	2.076,25	0,00	35.554,82	0,00	33.022,54	0,00	3.247,38	74.000,99	30	22.200,30	11
SNC-LP-02/021	ALFARART INTERIOR SMO S.L.L.	ARTÍCULOS DE DISEÑO	761,23	1.502,53	2.710,79	289,19	5.192,85	37.789,71	0,00	48.237,06	30	14.471,12	5
SNC-TF-02/065	ALONSO MARTÍNEZ, JUAN A.	COMERCIO DE ELECTRODOMESTICOS	1.948,05	1.875,80	2.513,34	0,00	0,00	21.049,11	0,00	27.186,30	35	9.515,21	2
SNC-TF-02/036	ALZATE, ADRIANA CLEMENCIA	FLORISTERIA	1.695,19	991,57	1.056,81	192,32	2.464,15	5.409,11	469,45	12.508,74	25	3.126,65	2
SNC-TF-02/019	ARRODA, CABRAL, SANDRA G.	VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALO Y DECORACION	1.412,37	1.501,94	3.519,70	156,26	1.670,81	4.086,58	841,42	13.189,38	23,5	3.099,50	1
SNC-TF-02/045	ASCANIO OROZCO, EDUARDO	VENTA ARTÍCULOS DE HOGAR	7.993,34	540,91	2.704,55	0,00	8.000,00	12.000,00	0,00	31.228,80	28,5	8.900,21	2
SNC-TF-02/035	AUTOS GUAZA MAYORISTA, S.L.	CONCESIONARIO DE COCHES Y MOTOCICLETAS	4.797,94	3.005,05	3.606,07	300,50	1.502,54	0,00	0,00	13.212,11	27,5	3.633,33	10
SNC-LP-02/008	BARCHIN MORENO, ENCARNACIÓN	ARTÍCULOS DE REGALO	0,00	210,35	901,51	0,00	12.921,75	4.657,84	0,00	18.691,46	30	5.607,44	2
SNC-LP-02/025	BERNAL GARCÍA, PEDRO JOSE	COMERCIO PRODUCTOS TEXTILES PARA HOGAR	0,00	0,00	7.620,41	0,00	19.985,77	0,00	0,00	27.606,18	27,5	7.591,70	2
SNC-TF-02/047	BIO PLANETA, S.L.	VENTA DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS	0,00	1.484,50	5.251,30	0,00	56.206,85	0,00	0,00	62.942,65	27,5	17.309,23	7
SNC-TF-02/063	BLANCO SOSA, S.L.U.	VENTA DE ARTÍCULOS DE PESCA, REPUESTOS, MOTOS.	1.100,00	0,00	3.860,00	1.100,00	7.200,00	6.000,00	0,00	19.280,00	32,5	6.266,00	3
SNC-LP-02/075	BODEGA DON JUSTO S.L.	COMERCIALIZACIÓN VINÍCOLA	7.000,00	6.078,00	2.340,00	928,00	5.900,00	2.300,00	2.700,00	27.246,00	24	6.539,04	5
SNC-LP-02/017	BURGUENO GUELMO, OROSMAN JOSÉ	COMERCIO DE PTOS. DEL SECTOR APICOLA	1.009,70	0,00	1.651,00	0,00	11.152,00	34.708,35	0,00	48.521,05	32,5	15.769,34	5
SNC-TF-02/048	CABRERA GONZALEZ, FRANCISCO J.	VENTA SANITARIOS	3.606,78	590,65	4.960,75	884,52	15.758,54	19.031,93	0,00	44.833,17	23,5	10.535,79	1
SNC-TF-02/083	CAMACHO RODRÍGUEZ, JUDITH	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	120,20	0,00	0,00	180,30	10.818,22	901,52	0,00	12.020,24	27,5	3.305,57	1
SNC-LP-02/104	CAPTAN SURF S.L.	COM MENOR DE MUEBLES	1.020,00	901,50	1.582,30	0,00	0,00	26.211,81	0,00	29.715,61	31	9.211,84	3
SNC-TF-02/044	CARDONA NICHOLLS, LUZ M. (Soc. a constituir)	VENTA DE COMPLEMENTOS	4.507,59	781,31	423,80	300,50	5.692,54	1.202,02	0,00	12.907,79	34	4.368,64	2
SNC-LP-02/069	CLAUDIO VALENTIN SOSA MORENO	COM MEJOR TELEFONÍA, ACCESORIOS	1.325,24	2.250,00	5.704,65	210,00	5.024,81	22.445,00	0,00	36.999,70	27,5	10.163,92	2
SNC-LP-02/015	CONGESUR CANARIAS, S.L.L.	YTA DE CONGELADOS	901,00	2.862,00	5.283,94	0,00	4.358,51	5.108,06	0,00	16.513,51	25	4.829,36	5
SNC-LP-02/070	CRUZ MUÑOZ, MARÍA	PANADERÍA-DULCERIA	0,00	0,00	0,00	180,30	9.182,70	300,51	270,46	9.913,97	32,5	3.222,04	1
SNC-TF-02/004	CUADROS TEJADA, LILIAN	VENTA DE ORDENADORES	1.800,00	600,00	3.000,00	1.000,00	3.000,00	1.200,00	600,00	11.200,00	32,5	3.640,00	2
SNC-LP-02/081	DAVID LLORIA ABASCAL S.L.	COM MENOR PANADERIA Y PASTERERIA	0,00	0,00	6.027,00	0,00	0,00	45.671,87	0,00	51.698,87	25	12.924,72	3
SNC-TF-02/028	DE LA CRUZ SANTOS, BLAS A.	VENTA DE ROPA	1.714,40	60,00	1.447,96	76,63	3.929,31	1.886,37	72,12	9.186,79	42,5	3.904,38	2
SNC-TF-02/031	DE PAZ DE LA CRUZ, BLAS JOSÉ	VENTA DE PINTURAS Y REPUESTOS	2.947,84	485,71	4.560,55	457,30	11.255,25	901,52	601,01	21.209,18	37,5	7.953,44	3
SNC-TF-02/099	DÍAZ BRAVO, Mª NELVA (soc. a constit.)	LIBRERIA	980,00	2.323,29	2.922,00	673,13	14.841,49	6.100,00	1.800,03	29.539,94	32,5	9.600,48	1
SNC-TF-02/057	DÍAZ DE RADA MARTÍNEZ DE M., ÁNGEL (soc. a constit.)	VENTA DE ARQUETAS E IMBORNALES	3.300,00	1.800,00	3.600,00	420,00	4.400,00	4.400,00	1.000,00	18.920,00	35	6.622,00	5
SNC-LP-02/010	DÍAZ DELGADO, EFRAIN	VENTA DE CUADROS	1.279,58	0,00	0,00	900,00	2.500,00	2.940,00	0,00	7.619,58	40	3.047,83	2
SNC-TF-02/113	DISCAZAP CANARIAS, S.C.P.	COMERCIO MENOR DE CALZADO Y COMPLEMENTO	0,00	0,00	26.686,00	0,00	0,00	38.012,94	646,90	65.355,74	27,5	17.972,83	3
SNC-TF-02/114	EL BOHIO de TENERIFE S.L.	MINIMARKET	307,54	4.000,00	1.500,00	1.282,15	9.037,78	3.005,06	0,00	19.132,63	25	4.783,16	3
SNC-TF-02/017	ELECTRO MATERIALES DE CANARIAS, S.L.	COMERCIALIZACION DE MATERIAL ELECTRICO	3.077,44	2.722,55	4.617,95	471,31	12.504,80	869,40	0,00	24.263,45	24	5.823,23	4
SNC-LP-02/108	ENMARCACIONES TIMANFAYA S.L.L.	VENTA DE MARCOS PARA CUADROS, LÁMINAS Y MATERIAL	1.021,94	1.502,53	1.910,25	827,22	11.597,98	8.053,95	901,52	25.814,40	32,5	8.389,66	3
SNC-TF-02/011	EUROPA DECORACIÓN Y JARDINES, S.L.	VENTA PRODUCTOS DECORACION	2.601,62	0,00	3.616,22	484,05	5.583,04	2.835,00	961,62	16.081,55	27,5	4.422,43	2

Nº Exped.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSIÓN APROBADA						DE MARCA Y RÓTULOS	TOTAL	% SUBV.	SUBV. CONCEDIDA	PUESTOS A CREAR
			GTOS. CONST.	APLIC. INFORM.	EQ. INFORM.	EQ. COMUNIC.	EQ. DE EQUIPO	ACOND. DEL LOCAL					
SNC-TF-02/013	FERRETERIA DIAZ GURBELO, S.L.	FERRETERIA	284,43	1.187,03	1.248,95	299,90	13.976,31	0,00	16.976,62	30	5.092,99	1	
SNC-LP-02/018	FIERA ABALO, JORGE	BOUTIQUE CABALLEROS Y SEÑORAS	2.600,00	5.400,00	3.600,00	1.400,00	40.000,00	67.000,00	120.000,00	LÍMITE	24.000,00	7	
SNC-TF-02/063	FRUTERÍA DELICIAS CANARIAS, S.L.	COMERCIO DE FRUTAS Y VERDURAS	4.656,52	1.922,73	2.800,00	300,00	56.267,23	1.582,28	67.506,76	27,5	18.584,91	7	
SNC-TF-02/092	GAFFER, C.B.	COMERCIO ARTESANIA	1.863,14	0,00	1.214,05	300,00	180,00	600,00	4.157,18	42,5	1.786,81	1	
SNC-TF-02/091	GONZÁLEZ NIEDA, CATHERINE	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	875,12	1.415,07	2.895,74	131,08	7.172,26	6.993,88	20.012,23	30	6.003,67	2	
SNC-LP-02/035	GONZÁLEZ QUESADA, ALBERTO	COM. MATERIAL DE PISCINAS Y ENERS. RENOV.	2.403,11	1.449,16	3.000,00	3.781,30	21.095,51	2.764,66	36.597,27	29	9.515,29	3	
SNC-TF-02/015	HARDSOFT LA PALMAS S.L.	VENTA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	480,81	0,00	17.171,78	0,00	1.803,00	0,00	19.456,59	32,5	6.323,07	2	
SNC-LP-02/055	HELLO FRIEND S.L.	VTA DE ELECTRÓNICO, TELEFONÍA, ACCESORIO Y REPUEST	319,38	3.150,42	830,50	642,50	12.964,40	1.003,56	3.554,33	22.465,08	29	8.514,88	3
SNC-TF-02/043	HENRIQUEZ DEL ROSARIO, MARGARITA	BAZAR	255,00	0,00	1.111,87	180,00	2.440,00	6.203,00	10.189,87	30	3.056,98	1	
SNC-LP-02/081	HERNÁNDEZ DÍAZ, ESTHER	VTA DE BISUTERIA	600,00	3.000,00	5.000,00	600,00	36.800,00	30.000,00	77.200,00	25	19.300,00	3	
SNC-TF-02/002	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ROBERTO D.	VENTA ACCESORIOS DE AUTOMOVIL	0,00	0,00	1.021,72	90,15	0,00	19.277,00	0,00	20.388,87	30	6.116,66	1
SNC-LP-02/060	HUMVICMAN P. ANEST. INFORMÁTICA BOX3 ATIS S.L.	VTA EQUIPOS Y MATERIALES INFORMÁTICOS	4.018,90	1.803,04	8.142,05	390,68	3.407,82	5.922,06	216,98	23.901,55	32,5	7.768,00	3
SNC-LP-02/116	ILUSIONES Y SUEÑOS S.L.L	COM. MENOR JUGUETES EDUCATIVOS	1.682,72	0,00	2.724,48	302,91	37.140,75	15.896,20	0,00	57.747,04	29	16.746,64	7
SNC-TF-02/022	INVERSIONES CUBAVEN S.L.	HELADERIA	1.437,68	600,00	1.800,00	570,00	5.900,00	1.900,00	0,00	12.207,68	27,5	3.357,11	3
SNC-LP-02/046	ISLA DE BABA, S.L.	VTA DE LIBROS Y MATERIAL OCIO	1.180,56	13.011,38	11.293,98	0,00	895,86	2.091,45	0,00	28.453,23	33,5	9.531,83	3
SNC-LP-02/026	JIMÉNEZ SUÁREZ, JUAN JOSÉ	COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	293,44	0,00	0,00	0,00	11.641,97	567,95	0,00	12.503,36	30	3.751,01	4
SNC-TF-02/029	JIMÉNEZ TAÑO, ANA B.	VENTA DE ROPA	503,31	0,00	1.690,00	163,00	651,24	978,98	0,00	3.986,53	40	1.594,61	1
SNC-TF-02/007	JORGE VISSER AUTOS, S.L.L.	VENTA ACCESORIOS AUTOMOVIL	1.460,00	900,00	6.390,00	580,00	5.700,00	4.100,00	2.045,00	21.175,00	30	6.352,50	2
SNC-LP-02/107	KADDUR KADDUR, FÁTIHA	COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS	721,21	869,17	2.734,53	150,25	2.703,91	1.489,09	0,00	8.668,16	35	3.033,86	1
SNC-LP-02/069	KILCOYNE LOPEZ, CARLOS KEVIN	SUPERMERCADO	1.293,69	3.580,50	5.203,56	807,63	10.620,33	5.449,26	0,00	26.954,96	32,5	8.780,38	3
SNC-LP-02/029	LEONARDUS HANRAATS, ANDY, ELISABETH	VTA DE ARTICULOS DE ESPECTÁCULOS	834,00	1.600,60	5.359,00	1.390,10	4.122,75	2.312,49	0,00	15.618,91	25	3.904,73	2
SNC-LP-02/090	LLORIA ABASCAL, IBAN	COM. MENOR DE PANADERIA Y BOLLERIA	2.658,12	277,00	3.807,00	0,00	61.709,24	51.548,64	0,00	120.000,00	LÍMITE	24.000,00	1
SNC-TF-02/018	LÓPEZ ÁLVAREZ, ALFONSO	VENTA PRENDAS DE VESTIR	1.232,67	889,00	3.703,56	0,00	0,00	8.170,37	0,00	13.995,63	30	4.198,68	3
SNC-TF-02/093	LÓPEZ SUÁREZ, Mª MERCEDES	COMERCIO DE CALZADO	300,50	0,00	0,00	120,20	3.009,00	770,45	0,00	4.196,22	32,5	1.383,77	1
SNC-TF-02/077	LOS CARDOS, SOD. COOP.	SUPERMERCADO	1.587,48	408,66	613,03	0,00	24.040,48	2.201,69	0,00	28.651,37	25	7.212,84	3
SNC-LP-02/019	LUIS DÍAZ, CARLOS JAVIER	VTA. CONFECCIONES DE ROPA SPORT	721,21	0,00	0,00	0,00	8.328,38	0,00	0,00	9.049,60	35	3.167,38	2
SNC-LP-02/096	Mª CARMEN ABASCAL GARCÍA DE LOS SALIMONES	COM. MENOR AUTOSERVICIO	132,30	599,68	1.732,18	0,00	8.641,05	26.238,47	0,00	37.478,66	25	9.989,67	1
SNC-TF-02/024	MACHÍN RODRÍGUEZ, Mª REMEDIOS	VENTA PRODUCTOS DECORACION	360,60	0,00	1.350,00	120,20	0,00	4.707,67	0,00	6.598,47	45,5	2.844,23	1
SNC-TF-02/016	MARTÍN JEREZ, ANA YASHICA	VENTA PRENDAS DE VESTIR	0,00	0,00	2.386,65	162,27	26.702,72	4.679,84	0,00	33.931,48	27,5	9.331,16	1
SNC-LP-02/039	MARTÍN MARTÍN, PAULINO	VTA VARIOS ARTICULOS (FERRETERIA)	1.893,19	1.644,84	3.245,04	432,13	16.710,55	2.023,31	1.292,18	27.241,24	27,5	7.491,34	1
SNC-TF-02/094	MENDOZA MORALES, ISAAC J.	COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR	0,00	0,00	0,00	0,00	423,07	10.993,16	0,00	10.516,23	30	3.154,87	1
SNC-LP-02/048	MONTESDEVAL CANARIAS S.L.	COMERCIO ARTESANIA Y FLORA CANARIA	5.709,61	3.606,07	2.404,05	300,51	30.050,61	18.030,36	1.202,02	61.303,23	30	18.390,97	2

Nº Exped.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSIÓN APROBADA					DE MARCA Y RÓTULOS	TOTAL	% SUBV.	SUBV. CONCEDIDA	PUESTOS A CREAR	
			GTOS. CONST.	APLIC. INFORM.	EQ. INFORM.	EQ. DE COMUNIC.	BIENES ACOND. EQUIPO DEL LOCAL						
SNC-IP-02/071	MORALES RODRIGUEZ, CARMEN	ZAPATERIA	1.202,00	0,00	1.052,00	0,00	0,00	12.020,00	0,00	14.274,00	2,5	3.568,50	1
SNC-IP-02/014	MOSPAIN S.L.	DISEÑO, PRODUCCIÓN Y VTA ARTICULOS DE REGALO	3.000,00	1.650,67	3.142,32	425,69	6.440,38	5.665,05	233,09	20.557,20	32,5	6.681,08	1
SNC-TF-02/096	MOTIRAM MAHTANI, VINDU	COMERCIO DE GAFAS, RELOJES Y COMPLEMENTOS	315,64	599,51	3.442,95	177,33	828,87	10.303,84	3.767,63	19.465,78	32,5	6.316,63	2
SNC-TF-02/054	NEGRIN NAVARRO, GLORIA E. ALM.	VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS, INCLUYENDO BOUTIQUE DEL PAN	0,00	601,00	1.500,00	0,00	745,00	2.996,50	0,00	5.942,50	32,5	1.898,81	1
SNC-TF-02/078	NTRA. SRA. DEL BUEN VIAJE, S.L.	VENTA ARTICULOS PARA EL HOGAR	1.202,02	0,00	1.865,40	0,00	5.108,60	186,30	0,00	8.052,32	30	2.418,70	1
SNC-TF-02/068	NUEVAS GENERACIONES CUTILA, S.L.	VENTA ARTICULOS PARA EL HOGAR	3.996,00	1.081,00	2.921,22	200,00	4.517,06	6.160,37	0,00	18.675,67	31	5.851,46	3
SNC-TF-02/112	PADRÓN CURBELO, OLEGARIO JOSÉ (soc. a consti)	VENTA DE COCINAS Y ELECTRODOMESTICOS	1.240,40	0,00	2.100,00	171,30	2.681,81	453,00	300,51	6.947,02	34	2.361,98	3
SNC-TF-02/008	PARAFARMACIA ALBA PIMENTEL S.L.	PARAFARMACIA	19.500,00	3.700,00	4.800,00	862,00	10.390,00	0,00	38.862,00	2,5	9.738,00	2	
SNC-IP-02/012	PEÑA RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	FLORISTERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	5.425,60	16.848,85	1.225,55	23.500,00	27,5	6.462,50	3
SNC-IP-02/012	PÉREZ FERNÁNDEZ, EMILIANO (soc. a consti)	VENTA DE MUEBLES	500,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00	9.500,00	41	3.895,00	3
SNC-TF-02/009	PÉREZ GÓMEZ, CAROLINA (soc. a consti)	VENTA CALZADO	2.100,00	700,00	200,00	0,00	600,00	8.000,00	0,00	9.600,00	30	2.880,00	1
SNC-TF-02/023	PÉREZ GONZÁLEZ, Mª LIDON	PARAFARMACIA	2.400,00	510,86	1.202,02	200,00	0,00	4.000,00	1.502,53	8.915,41	34	3.337,24	1
SNC-TF-02/042	PEREZ HERNÁNDEZ, CLARA Mª	ESTANCO-BAZAR	0,00	0,00	300,00	440,00	4.200,00	6.600,00	0,00	11.540,00	27,5	3.173,50	1
SNC-TF-02/060	PÉREZ PÉREZ, Mª SALOMÉ	VENTA DE PRODUCTOS RECICLADOS	5.954,72	1.740,53	2.523,05	617,96	9.916,70	17.339,20	0,00	37.462,15	3,5	13.122,27	2
SNC-IP-02/053	PINTURAS Y ESMALTES FIRGAS S.L.	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS	3.576,01	845,45	2.043,44	220,58	23.793,05	12.020,24	0,00	42.468,78	27,5	11.697,16	3
SNC-IP-02/058	REIGOSA BORDÓN, GUILLERMO	PASTELERIA, PAN Y PRODUCTOS LÁCTEOS	0,00	0,00	1.200,00	0,00	25.252,00	6.010,00	1.050,00	33.512,00	30	10.053,60	3
SNC-IP-02/084	RIVERA MACHÍN, MARIA TERESA	COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR	800,00	0,00	800,00	0,00	2.450,00	4.800,00	0,00	8.850,00	3,5	3.097,50	2
SNC-TF-02/020	RIVERO DELGADO, MERCEDES C.	BOUTIQUE DEL PAN	1.192,15	0,00	1.391,96	0,00	23.466,96	977,56	0,00	27.026,71	27,5	7.432,90	3
SNC-IP-02/047	ROBAINA SANTANA, JUAN	COMERCIO DE MUEBLES	0,00	0,00	1.068,00	0,00	11.051,35	921,88	13.942,33	26	3.391,01	3	
SNC-IP-02/003	RODRIGUEZ DE LA NUEZ, JORGE	MUEBLES Y DECORACIÓN	0,00	520,00	1.295,00	330,00	0,00	38.100,00	0,00	41.245,00	2,5	10.311,25	3
SNC-IP-02/076	RODRIGUEZ SÁNCHEZ, DOMINGO	VTA Y DISTRIB. DE ARTESANÍA CANARIA ON-LINE	420,00	2.770,00	3.426,00	180,00	2.000,00	600,00	0,00	9.966,00	34	3.194,64	1
SNC-TF-02/048	RODRIGUEZ TEJERA, ARMANDO	BAZAR	1.200,00	240,00	2.946,00	0,00	0,00	12.020,00	0,00	16.406,00	27,5	4.511,65	2
SNC-IP-02/077	RONALD S.C.P.	COMERCIALIZACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA	4.102,00	754,65	3.300,60	867,20	38.400,00	14.800,00	1.100,00	63.324,45	26	16.464,36	12
SNC-TF-02/074	SANTAELLA ROJAS, JOSE M.	JOYERIA	728,23	4.002,00	2.867,32	131,08	3.260,48	7.077,86	288,48	18.465,47	2,5	4.613,87	1
SNC-IP-02/074	SANTANA DÍAZ, YURENA DEL ROSARIO	JOYERIA Y RELOJERIA	6.600,00	5.168,86	4.800,00	240,84	6.701,28	4.204,05	0,00	27.733,06	30	8.319,92	1
SNC-IP-02/056	SUAREZ MORENO, MARTÍN REMIGIO	COMERCIO DE ELECTRODOMESTICOS, RADIO, TV Y SONIDO	2.846,98	1.803,11	5.628,60	293,89	5.521,83	14.624,64	300,51	31.219,55	31,5	9.834,16	3
SNC-IP-02/109	SUMINISTROS Y RECAMBIOS INDUSTRIALES	VTA DE RECAMBIOS Y GRUPOS COMPLETOS PARA VEHICULOS	1.040,00	8.415,00	4.608,00	3.000,00	21.000,00	14.000,00	0,00	51.963,00	27,5	14.289,83	4
SNC-IP-02/020	TACORONTE MENDOZA, PEDRO PABLO	JUGUETERIA, ART. DEPORTES Y ARMAS	129,22	3.195,19	11.059,23	186,00	5.527,45	657,31	0,00	20.755,40	30	6.226,62	3
SNC-IP-02/005	TEJEDOR INFANTE, JOSE OSCAR	PASTELERIA	1.891,17	0,00	0,00	162,27	50.460,84	4.701,92	427,90	57.633,21	30	17.299,96	5
SNC-TF-02/075	TORRES APARICIO, FERNANDO L.	COMERCIO DE MUEBLES	1.944,84	198,23	1.081,36	516,87	2.194,93	2.864,01	0,00	8.740,24	41	3.593,50	2
SNC-IP-02/023	VALENCIA SARMENTO, INMACULADA	BAZAR	367,82	601,00	2.012,79	436,05	10.629,00	98,00	0,00	14.114,66	3,5	4.940,13	3
SNC-IP-02/084	VERDÚ QUINTANA, INMACULADA CONCEPCIÓN	CONFECCIÓN TEXTIL	3.220,00	0,00	2.920,00	420,00	1.800,00	4.026,00	0,00	12.986,00	31,5	3.901,58	4
SNC-IP-02/043	VIERA ALONSO, ALFREDO ECHEBEY	COMERCIO DE MENAJE, FERRETERIA, ADORNOS ETC.	721,00	480,00	1.202,00	0,00	10.067,00	2.163,64	0,00	14.663,64	27,5	4.032,50	1
SNC-TF-02/038	WORLD TRAINING GOLF, S.L.	VENTA ARTICULOS DE GOLF	0,00	700,00	1.269,48	295,72	9.810,92	1.395,07	1.866,84	16.368,05	26,5	4.069,88	1
SNC-IP-02/040	YOU BIG WORD S.R.L.	COMERCIO DE ROPA Y COMPLEMENTOS	819,76	0,00	1.352,00	0,00	1.787,96	4.152,25	0,00	8.110,95	37,5	3.041,61	3

Dirección General de Promoción Económica

Nº expt.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSIÓN APROBADA											TOTAL	% SUBVENCIÓN	PUESTOS A CREAR
			GASTOS DE CONSTITUCIÓN	APLICACIONES INFORMÁTICAS	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES	BIENES DE EQUIPO	ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL	ADICCIÓN DE DERECHOS DE MARCA	TOTAL						
										ADICCIÓN DE DERECHOS DE MARCA	ADICCIÓN DE DERECHOS DE MARCA					
TFE-004	RECAN 2002 INMOBILIARIA, S.L.	INMOBILIARIA	2.000,00	2.000,00	2.500,00	1.800,00	5.100,00	1.250,00	1.200,00	15.850,00	30,00%	4.755,00	2			
LPA-078	AFONSO SUAREZ, M ^º DOLRES (EN CONST. PENTASOFTWARE)	SERV. APLICACIONES SOFTWARE	5.800,00	15.500,00	11.100,00	400,00	2.000,00	0,00	0,00	34.900,00	30,50%	10.644,50	2			
TFE-105	AGENCIA TRANSITROS TRUJILLO, S.L.	AGENCIA TRANSITARIA	4.507,00	4.507,00	4.507,00	480,81	2.000,00	4.808,00	0,00	26.526,94	29,00%	7.692,81	1			
TFE-152	ALAMO PANIZO, DAVID	DISEÑO GRAFICO	1.981,00	22.724,35	37.205,00	1.774,00	9.914,18	1.258,00	0,00	79.936,33	27,00%	19.962,81	2			
LPA-050	ALEMAN BATISTA DULCE MARIA	INMOBILIARIA E INDUSTRIAL	2.163,04	1.803,04	4.221,86	871,20	9.015,18	3.636,17	0,00	21.681,08	34,83%	7.551,52	2			
LPA-053	ALZOLA GESTORES, S.L.	CONSULTORIA	1.690,54	8.070,74	6.000,00	1.625,05	1.063,00	6,00	0,00	21.849,33	31,40%	6.880,89	3			
TFE-113	ANECSSA RENOVABLES, S.A.	SERV. ENERGIAS RENOVABLES	5.600,00	4.500,00	8.675,00	2.000,00	1.283,00	0,00	0,00	21.025,00	36,00%	7.580,00	3			
TFE-154	ARTES GRAFICAS DE EL HIERRO, S.L.	CIBER, ACADEMIA, SERV	3.285,97	0,00	20.016,16	0,00	1.262,13	8.980,55	12.020,24	44.967,15	30,50%	13.714,98	2			
TFE-092	ASCANIO AMIGO, FERNANDO	DISEÑO JARDINES	3.302,00	1.041,08	4.877,33	665,99	6.000,00	15.025,30	0,00	30.931,70	37,00%	11.444,73	4			
LPA-172	BARRERA KLEINSCHMIDT ALFREDO	DESARROLLO WEB COMERCIO ELECTRONICO	3.986,99	4.800,00	5.304,35	300,00	28.939,98	0,00	0,00	42.092,04	32,24%	13.570,47	3			
LPA-062	BAJMGARTNER PETER	ESCUOLA PILOTOS	8.000,00	15.000,00	32.500,00	13.000,00	0,00	37.800,00	1.000,00	104.100,00	28,45%	24.000,00	3			
LPA-181	BIELSA GELI, JORGE	CONSULTORES	10.668,00	129,95	4.626,70	739,16	1.048,95	0,00	21.036,00	38.248,76	33,05%	12.639,30	4			
TFE-150	BRAVO PEREZ, BLAS	DEPORTE Y OJO	4.507,59	6.466,89	14.424,24	901,52	185.505,10	0,00	0,00	211.805,34	36,00%	24.000,00	23			
LPA-260	BRITO GARCIA, GABINO	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	5.000,00	5.500,00	6.600,00	1.500,00	0,00	0,00	3.000,00	21.600,00	35,22%	7.606,44	3			
TFE-067	BYTE CANARIAS, S.L.L.	SERV. INFORMATICOS	1.202,02	3.906,99	3.606,07	1.502,53	3.091,00	4.103,00	0,00	10.217,21	32,50%	3.320,59	2			
LPA-271	CALDERON SANCHEZ, SUSANA	CIBER-CAFE	2.726,00	783,71	5.781,00	1.014,00	3.091,00	0,00	0,00	17.497,71	29,07%	5.066,58	1			
TFE-047	CAMACHO RODRIGUEZ, JUDITH	PELLUQUERIA Y ESTETICA	120,20	0,00	0,00	384,39	10.114,87	0,00	1.202,02	11.821,48	32,50%	3.841,98	1			
LPA-174	CAMPO DUQUE PATRICIA	LOCUTORIO TELEFONICO	530,53	210,35	1.917,82	2.198,46	8.197,30	748,43	0,00	14.803,71	28,70%	4.248,66	1			
TFE-165	CANDELA CANARIAS, S.L.	INSTALACION EQUIPOS DETECCION Y EXTINCCION INCENDIOS	1.400,00	250,00	1.800,00	200,00	30.300,00	1.200,00	0,00	35.150,00	30,00%	10.545,00	1			
LPA-263	CANUDO RODRIGUEZ, SERGIO	RESTAURACION	0,00	501,52	1.352,28	0,00	2.674,92	16.095,02	0,00	26.023,74	33,90%	8.822,05	0			
LPA-093	CANVER SDAD, COOP	INSTALACION DE REDES	642,75	2.870,00	7.560,00	0,00	200,00	0,00	13,84	11.286,69	33,95%	3.831,83	3			
TFE-091	CARRO DIAZ, MONTSERRAT SONIA	AZAFEATAS	5.927,00	1.202,00	850,00	271,45	5.790,30	2.200,00	0,00	15.830,75	29,50%	4.670,07	2			
TFE-176	CARROÑA NICHOLS, M ^º ELEVA	TALLER MANUALIDADES Y ARTESANIA	3.925,57	245,00	1.502,53	5.349,00	0,00	1.202,02	0,00	11.839,62	32,00%	3.788,77	1			
TFE-072	CARNICERO BENEITEZ, ABEL	CIBER, LOCUTORIO FONO	590,00	0,00	15.200,00	200,00	0,00	6.000,00	0,00	21.990,00	26,00%	5.157,20	1			
TFE-162	CARBILLO ROJA, GIBRYPATRICIA	CIBER, LOCUTORIO FONO	2.450,00	3.484,00	3.143,14	2.661,00	680,00	1.873,00	0,00	19.271,14	27,80%	5.289,68	1			
TFE-124	CATALA OJEDA, JOSE MARIA	SERV. INFORMATICOS	1.795,00	199,00	2.000,00	2.661,00	680,00	0,00	0,00	9.441,00	37,80%	3.282,78	0			
LPA-378	CEBRES DE LA CRUZ, GRIMANESA	PELLUQUERIA	1.795,00	243,40	501,52	248,40	8.520,26	783,48	398,71	11.094,77	30,63%	3.399,27	0			
LPA-239	CLIMATURA CANARIA, S.L.	INSTALACIONES ELECTRICAS	1.890,13	0,00	3.171,00	888,80	8.353,24	411,39	0,00	14.714,72	31,50%	4.665,71	2			
TFE-141	CORIELLA FERNANDEZ, MANUEL JESUS	ESTUDIO DIGITAL, PUBLICIDAD Y FOTOGRAFIA	0,00	0,00	0,00	0,00	55.545,00	53.998,00	0,00	109.543,00	31,55%	24.000,00	1			
LPA-236	CONSULTING DE INGENIERIA LANZAROTE S.L	CONSULTING DE INGENIERIA	372,63	0,00	601,01	0,00	901,52	109.998,15	0,00	111.860,31	27,95%	24.000,00	2			
LPA-071	COCK TRAVEL, S.L.	AGENCIA DE VIAJES	2.220,24	721,00	2.816,94	0,00	2.473,98	4.223,14	0,00	12.384,40	36,10%	4.474,36	3			
LPA-095	CREADOR 2078, S.L.	ESTUDIOS DE MERCADO	1.507,13	901,52	3.918,60	210,35	8.063,96	3.606,07	380,66	18.597,89	30,25%	5.621,91	2			
TFE-130	CRUZ FERNANDEZ, RICARDO A.	CIBER	1.552,12	0,00	9.003,26	43,42	666,19	2.435,81	0,00	13.700,80	34,00%	4.699,27	2			
TFE-203	CITRO FISIOTERAPIA Y RECUPERACION FUNCIONAL AXIS, S.L.L.	FISIOTERAPIA	550,00	0,00	0,00	132,22	8.339,81	1.510,95	0,00	10.512,98	36,50%	3.837,24	0			
TFE-090	DARIAS PERDOMO, JOSE LUIS	ASESORIA	622,00	418,00	15.471,00	1.347,00	3.428,00	1.759,00	0,00	23.245,00	29,50%	6.857,28	1			
LPA-295	DE LEON DOMINGUEZ, ANTONIO R.	RESTAURACION	1.373,66	0,00	0,00	169,92	12.170,40	1.803,04	0,00	15.517,02	27,05%	4.197,35	2			
TFE-142	DEL RIO SANCHEZ, LUIS MARIA	TASACIONES INMOBILIARIAS, SIST. INFORMACION GEOGRAFICA	0,00	2.997,00	13.756,00	11.753,00	2.824,00	0,00	0,00	31.290,00	36,50%	11.420,85	1			
LPA-047	DEVEESA PEÑA, RAMON	SERV. PUBLICITARIOS GENERALES	2.272,67	312,53	3.293,80	194,34	2.011,35	2.598,89	0,00	10.683,58	35,00%	3.739,25	3			
TFE-044	DIANA, ARTE Y CULTURA, S.L.L.	SERV. EN MATERIA DE ARTE	4.763,98	1.400,61	2.539,91	477,50	4.808,10	2.477,99	0,00	16.467,19	33,20%	5.434,17	2			
TFE-146	DIAZ ARMAS, M ^º NIEVES	PELLUQUERIA	630,76	0,00	0,00	139,00	5.684,00	0,00	840,00	7.303,76	38,50%	2.811,95	1			
LPA-194	DIAZ MARGOS, BEATRIZ	SERVICIOS AUDITORIA	3.155,00	5.409,00	7.202,00	6.000,00	28.257,00	5.400,00	0,00	55.463,00	30,93%	17.151,93	5			
LPA-140	DIAZ QUINTANA, JUAN CARLOS	TECNICA GEOFISICA	450,00	5.700,00	4.500,00	6.000,00	35.245,00	700,00	150,00	47.215,00	29,49%	13.921,34	3			
LPA-087	DIRECTRAM, S.L.	ACTIVIDADES INFORMATICAS	3.111,92	3.243,50	13.310,00	2.374,00	10.539,92	666,00	0,00	33.845,34	33,63%	11.380,50	4			
LPA-128	DITHARCO, S.L.U.	DISEÑO GRAFICO	3.556,97	2.711,83	56.128,51	1.479,51	6.376,51	1.584,89	0,00	71.818,22	31,05%	22.999,56	3			
LPA-082	EDF INVESTMENTS, S.L.	SENER-CAFE	1.200,00	3.000,00	14.000,00	3.000,00	7.500,00	18.000,00	3.000,00	49.200,00	27,18%	13.372,56	4			
LPA-061	ELLISON JUDITH	ENSEÑANZA	1.330,00	700,00	6.420,00	2.370,00	7.000,00	2.100,00	0,00	28.420,00	34,30%	7.004,06	3			
LPA-292	ELVIRA HERNANDEZ, MARIA	PELLUQUERIA	540,91	0,00	0,00	420,71	11.981,18	15.175,56	0,00	28.118,36	29,60%	8.323,03	4			
TFE-015	ESTETICA VENEGAS, ANA	PELLUQUERIA	1.514,55	0,00	0,00	25,54	7.466,80	1.900,63	341,82	11.272,34	28,00%	3.156,26	1			
LPA-184	ESTETICA VENEGAS, S.L.	SALON DE ESTETICA	1.350,00	300,00	1.800,00	600,00	18.000,00	6.000,00	0,00	28.050,00	28,74%	8.061,57	2			
TFE-071	ETICO GESTION Y MARKETING DEL OJO, S.L.L.	GESTION CULTURAL DEL OJO	462,42	0,00	6.200,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	15.532,42	28,00%	4.349,06	2			
LPA-198	EURO-ELECTRONICA CANARIAS, S.C.P.	INSTALACIONES ELECTRICAS	4.492,89	2.967,91	1.061,95	1.069,03	7.056,96	0,00	0,00	17.995,19	28,70%	5.184,91	2			
LPA-238	FALCON GONZALEZ, CARMEN D.	REHABILITACION LOGOPEDICA	890,37	95,12	3.902,18	2.347,27	2.591,05	60,00	0,00	10.565,02	30,95%	3.269,87	1			
TFE-101	FELIPE PEREZ, M ^º MONTSERRAT	ESTETICA	0,00	0,00	0,00	150,25	19.676,74	1.803,04	0,00	21.833,03	35,90%	7.749,66	1			
TFE-074	FELMARKETING, S.L.U.	SERV. MARKETING, PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS	1.690,00	0,00	1.900,00	500,00	0,00	6.000,00	0,00	9.990,00	37,00%	3.696,30	1			
LPA-145	FONS CARBONELL, MARGARITA	ASESORIA	3.507,93	10.585,24	1.117,87	14.123,78	9.015,18	300,51	0,00	43.466,74	33,55%	14.633,98	3			
LPA-023	FUERTEBAVAL, S.L.	INMOBILIARIA	2.983,20	206,00	3.727,21	1.657,36	3.082,12	0,00	0,00	10.055,89	31,65%	3.202,80	3			
TFE-042	GADELLA GABANCHA, JOSE LUIS	INVESTIGADOR PRIVADO	5.191,74	201,31	2.943,96	952,80	2.933,54	9.169,62	0,00	21.395,37	27,50%	5.663,73	1			

Nº expt.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSIÓN APROBADA										TOTAL	SUBVENCIÓN	PUESTOS A CREAR
			GASTOS DE CONSTITUCIÓN	APLICACIONES INFORMÁTICAS	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	EQUIPAMIENTO COMUNICACIONES	BIENES DE EQUIPO	ACONDICIONAMIENTO LOCAL	ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE MARCA	CONDICIONAMIENTO LOCAL	BIENES DE EQUIPO	ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE MARCA			
TFE-164	GARCÍA ZAMORA, PEDRO ALEXANDER	EDITORIAL OBRAS MUSICALES	1.750,00	900,00	5.550,00	0,00	6.000,00	3.000,00	0,00	17.300,00	0,00	0,00	17.300,00	35,50%	2
TFE-164	GEIRIES MANSUR, Mª LORENA	REHABILITACIÓN	888,62	1.197,60	1.276,50	518,11	18.920,10	2.828,44	0,00	25.429,37	0,00	0,00	25.429,37	31,00%	0
LPA-166	GENERAL OFFICE, S.L.	CENTRO DE NEGOCIOS	910,00	3.465,00	17.340,00	2.855,00	20.400,00	10.560,00	0,00	55.560,00	0,00	0,00	55.560,00	29,75%	3
TFE-135	GENESIS INGENIERIA ASOCIADOS, S.COOP.	SERV. INGENIERIA	2.493,63	7.237,00	4.560,61	660,00	39.243,30	10.917,55	71.52,04	71.861,11	0,00	0,00	71.861,11	31,00%	3
LPA-075	GESTITOS, S.L.	GUINACAO ACUÁTICO Y SERV.	834,99	0,00	2.100,00	500,00	24.034,00	6.000,00	0,00	34.034,99	0,00	0,00	34.034,99	35,00%	3
TFE-203	GONNIE LA GUSTAVIA	REHABILITACIÓN	35,07	90,15	8.111,37	0,00	8.285,02	4.270,15	0,00	14.495,77	0,00	0,00	14.495,77	33,30%	2
TFE-143	GONZALEZ GONZALEZ DULCE Mª	REHABILITACIÓN	930,00	0,00	8.600,00	0,00	19.872,00	7.604,00	0,00	32.072,00	0,00	0,00	32.072,00	30,00%	2
LPA-170	GONZALEZ MEDINA Mª DEL CARMEN	ACADEMIA	1.038,89	501,11	6.486,45	883,70	1.284,44	1.284,44	0,00	11.309,63	0,00	0,00	11.309,63	35,30%	2
TFE-184	GONZALEZ PEREZ, MANUEL EZEQUIEL	SERVICIOS IMAGEN Y PUBLICIDAD	6.235,50	4.300,00	8.000,00	688,00	14.500,00	704,00	0,00	36.320,50	0,00	0,00	36.320,50	34,00%	4
TFE-117	GONZALEZ, FOLE LUIS	GUARDERIA	1.415,00	0,00	1.300,00	300,00	7.874,47	18.000,00	1.215,00	30.184,47	0,00	0,00	30.184,47	35,00%	4
TFE-178	GUTIERREZ ALONSO, CRISANTO	ASESORAMIENTO SISTEMAS	2.815,00	925,90	3.826,90	547,00	1.082,00	0,00	9.678,20	481,00	0,00	10.159,20	31,00%	1	
TFE-482	HACKER STUDIO EBB S.L.L.	SERV. INFORMÁTICOS	884,48	3.504,17	21.107,38	422,19	3.539,78	2.286,39	0,00	31.631,39	205,00	0,00	31.836,39	36,50%	3
LPA-197	HERNANDEZ CONCEPCION, VICENTE	INGENIERIA RECURSOS ENERGETIC.	900,00	13.425,50	0,00	3.140,17	0,00	0,00	17.465,67	0,00	0,00	17.465,67	37,80%	2	
TFE-123	HERNANDEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	3.005,06	4.507,99	15.025,30	0,00	23.000,00	4.045,54	3.605,07	53.189,96	0,00	0,00	53.189,96	31,00%	4
TFE-145	HERNANDEZ PEREZ LULIA MARIA	ASESORIA	0,00	450,75	2.404,05	751,27	1.202,02	0,00	2.404,05	7.212,14	0,00	0,00	7.212,14	45,50%	1
LPA-133	PIERRE PEREZ, Mª TERESA	SALONES- INSTITUTO BELLEZA	10.998,52	0,00	0,00	0,00	6.486,81	3.005,06	601,01	20.490,39	0,00	0,00	20.490,39	30,25%	2
LPA-220	JIMENEZ BENITEZ, SANDRA	CRIBER	601,01	2.859,78	18.828,34	3.005,06	8.000,00	12.000,00	0,00	26.890,26	0,00	0,00	26.890,26	30,25%	2
LPA-168	JOAQUIN DE LEÓN Y ASOCIADOS, S.L.	ASESORIA	1.168,47	6.000,00	8.000,00	4.000,00	21.000,00	12.000,00	0,00	29.168,47	0,00	0,00	29.168,47	28,90%	5
LPA-092	JUAN VALADEZ INGENIEROS, S.L.	SERVICIOS INGENIEROS	1.052,76	7.813,16	8.414,17	300,00	11.372,15	7.813,16	1.292,02	43.022,27	0,00	0,00	43.022,27	31,50%	5
LPA-189	LABAO SÁLVADOR, ERNESTO RAUL	FORMACION	1.955,00	5.469,21	17.469,65	570,97	8.451,30	4.748,00	0,00	72.888,00	0,00	0,00	72.888,00	34,28%	5
TFE-190	LARRIBA CATALAN, FELIX	ACADEMIA	2.038,00	6.731,00	48.819,00	6.744,00	1.800,00	0,00	72.888,00	0,00	0,00	72.888,00	34,28%	5	
LPA-195	LEON LOPEZ, AMADA	DISEÑO GRAFICO	1.550,00	2.000,00	5.990,00	720,00	1.800,00	0,00	12.060,00	0,00	0,00	12.060,00	34,28%	1	
TFE-463	LEON LOPEZ, MAYRA	PRODUCCION AUDIOVISUAL	1.350,00	1.800,00	2.127,32	634,46	28.084,24	3.400,85	0,00	41.000,62	0,00	0,00	41.000,62	39,45%	2
LPA-108	LOLAGUA, S.L.	CONSULTORIA MEDIOAMBIENTAL	480,00	2.970,35	4.279,83	785,30	3.400,85	0,00	14.272,41	0,00	0,00	14.272,41	39,45%	1	
TFE-144	LOPEZ ALVAREZ, NIEVES LEONOR	PELLUQUERIA	1.047,55	0,00	0,00	602,00	5.100,00	4.921,14	0,00	11.470,69	0,00	0,00	11.470,69	35,50%	4
TFE-026	LOPEZ ARCEO, JOAQUIN	ASESORIA	1.202,04	1.903,04	3.006,07	491,01	3.005,06	2.404,05	0,00	12.621,27	0,00	0,00	12.621,27	27,00%	1
TFE-179	LOPEZ MELIAN, Mª ELENA	SERVICIOS COMUNICACION	1.205,00	4.207,68	8.545,53	547,00	7.026,52	6.000,00	1.815,00	29.347,13	0,00	0,00	29.347,13	27,50%	6
LPA-081	LORENZO CASTELLANO, TERESA	PELLUQUERIA	450,76	601,00	1.502,53	300,51	27.312,46	5.533,14	0,00	35.700,40	0,00	0,00	35.700,40	28,35%	2
TFE-125	LORENZO RODRIGUEZ, Mª ESTHER	ESTETICA	0,00	0,00	0,00	0,00	57.697,16	0,00	0,00	57.697,16	0,00	0,00	57.697,16	32,50%	0
LPA-088	MAPEZ, PÁRQUE, S.L.	ACTIVIDADES RECREATIVAS	6.650,00	1.651,89	3.446,00	377,49	23.110,00	15.231,00	772,00	50.238,38	0,00	0,00	50.238,38	40,20%	6
TFE-175	MALVASIAS COMUNICACION, S.L.	SERVICIOS PUBLICITARIOS	849,91	450,75	4.808,05	7.212,14	1.805,07	0,00	15.122,96	0,00	0,00	15.122,96	32,50%	4	
LPA-225	MARTEL DIAZ, ISIDORO JOSE	CONSTRUCCION	1.803,04	601,52	1.472,46	570,36	6.971,73	3.005,06	0,00	14.724,79	0,00	0,00	14.724,79	30,80%	8
TFE-008	MARTIN LORENZO, MARTA MARIA	PROMOCION TURISTICA	2.301,27	4.581,92	16.283,44	5.604,39	29.161,98	0,00	57.932,60	0,00	0,00	57.932,60	29,00%	1	
LPA-154	MARTIN MARTIN PEDRO DAVID	ELABORACION ASESORAMIENTO Y CERTIFICACION DE TELECOMUNICACIONES	300,00	660,00	3.730,00	420,00	5.950,00	1.250,00	0,00	11.410,00	0,00	0,00	11.410,00	36,05%	1
LPA-191	MARTIN RODRIGUEZ, Mª DEL CARMEN	SERV. TRADUCCION, ENSEMANZA	3.811,00	2.800,00	9.000,00	700,00	6.900,00	0,00	76,86	23.087,86	0,00	0,00	23.087,86	30,90%	1
TFE-159	MARTIN VARELA, YURENA	GUARDERIA	413,64	0,00	1.182,52	0,00	3.801,75	1.743,72	488,78	5.557,91	180,00	0,00	5.557,91	41,50%	1
LPA-142	MAYOR RIVERO, ERICA	PELLUQUERIA	482,03	0,00	0,00	0,00	7.485,61	10.190,15	0,00	18.160,80	0,00	0,00	18.160,80	32,00%	1
LPA-156	MEDEROS SOCORRO Mª ALICIA	PELLUQUERIA	5.011,82	510,00	4.500,00	1.100,50	18.530,00	17.030,00	1.450,00	48.532,12	0,00	0,00	48.532,12	35,70%	8
LPA-162	MEDINA SAAVEDRA, JORGE	SERVICIO DE REPARACION	1.051,77	2.854,81	9.919,97	601,01	4.507,59	901,52	0,00	15.836,67	0,00	0,00	15.836,67	29,70%	1
LPA-079	MÉJAS ROBLES, Mª DE LOS ANGELES	REPARACION DE CALZADO	3.243,01	0,00	0,00	0,00	11.112,73	0,00	0,00	14.355,74	0,00	0,00	14.355,74	39,50%	4
TFE-041	MÉNDEZ AROZENA, ELADIO AGUSTIN	CONSULTORIA	7.714,11	4.968,89	6.983,80	2.167,82	202,84	2.343,94	0,00	24.000,50	0,00	0,00	24.000,50	34,70%	2
LPA-210	MÉNDEZ PEENANDEZ, JOSÉ LUIS	ACADEMIA DE INFORMÁTICA	0,00	0,00	0,00	0,00	59.546,28	0,00	0,00	59.546,28	0,00	0,00	59.546,28	33,50%	6
TFE-014	MONTESDEOCA DEL ROSARIO, JULIO	DISEÑO GRAFICO	759,00	3.100,00	2.704,55	270,46	3.600,00	0,00	0,00	3.600,00	0,00	0,00	3.600,00	38,15%	1
LPA-214	MONTESDEOCA DEL ROSARIO, JULIO	SERVICIOS AUDIOVISUALES	150,25	2.704,55	2.704,55	270,46	3.600,00	0,00	0,00	2.072,43	0,00	0,00	2.072,43	38,15%	1
LPA-089	MONTESDEOCA, SANTANA ORLANDO	GESTION DEPORTIVA	1.612,88	2.219,21	6.677,22	300,50	11.902,47	2.065,50	0,00	24.777,76	0,00	0,00	24.777,76	33,63%	3
TFE-201	MORALESCUINTERO, JOSE REDY	REHABILITACION	150,00	0,00	0,00	0,00	610,00	0,00	0,00	610,00	0,00	0,00	610,00	33,63%	1
LPA-065	MORANT ABILA, S.	ENSEMANZA INFORMÁTICA	3.000,00	3.000,00	38.896,24	0,00	3.887,87	0,00	245,00	44.608,06	0,00	0,00	44.608,06	36,66%	8
LPA-232	MORANT OJESADA, JORGE	SERV. PUBLICITARIOS EN PORTA CAFFÉS	6.315,05	2.369,95	5.635,24	710,20	2.415,95	2.202,02	27.405,58	0,00	0,00	27.405,58	32,86%	6	
TFE-151	MORITZ MACHIN, Mª DEL PILAR	ASESORIA LABORAL Y CONTABLE	955,20	885,11	1.697,47	385,00	2.684,27	1.130,43	0,00	6.122,46	0,00	0,00	6.122,46	34,00%	2
TFE-170	PACILIA MELIAN, JUAN INGBERTO	ORGANIZACION EXCURSIONES	2.120,00	5.500,00	1.200,00	485,00	4.011,61	4.000,00	150,00	12.280,00	0,00	0,00	12.280,00	33,00%	4
LPA-004	PAZON MACIAS, PEDRO	OBRA MENORES	210,00	0,00	0,00	0,00	17.735,71	0,00	0,00	17.735,71	0,00	0,00	17.735,71	36,68%	2
LPA-200	PERAZA NET, S.L.	OBRA EN MATERIA DE ARTE	1.911,16	0,00	20.617,21	935,91	2.955,73	4.251,50	0,00	29.501,51	0,00	0,00	29.501,51	29,75%	2
TFE-039	PERAZA SIERRA, YOLANDA	SERV. EN MATERIA DE ARTE	4.501,51	951,51	2.494,19	390,85	1.472,45	1.502,53	0,00	11.288,94	0,00	0,00	11.288,94	35,00%	2
TFE-016	PEREZ CABRERA, JOSE FRANCISCO	ASESORIA	3.123,24	3.600,00	2.204,30	222,37	1.059,70	450,00	0,00	19.288,95	0,00	0,00	19.288,95	36,00%	1
TFE-147	PEREZ GARCIA, JUAN PABLO	DELINACION	780,00	3.600,00	12.929,69	922,43	3.306,96	0,00	0,00	21.600,00	0,00	0,00	21.600,00	32,12%	2
LPA-186	PEREZ HERNANDEZ, MIGUEL	SERV. DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y NAVAL	810,00	3.150,00	2.763,00	791,00	5.645,00	8.150,00	0,00	16.904,00	0,00	0,00	16.904,00	34,60%	3
LPA-134	PEREZ MARRERO, RUBEN TENESOR	FITNESS Y DANZA, MODERNA	810,00	0,00	1.202,00	360,00	5.040,00	0,00	9.492,00	0,00	0,00	9.492,00	34,60%	2	
TFE-483	PEWY Y GOLDO, S.L.	ALQUILER Y VENTA PELICULAS Y VIDEOJUEGOS	933,00	180,00	3.330,00	420,00	1.200,00	3.966,00	2.223,00	12.252,00	0,00	0,00	12.252,00	32,50%	2

Nº expt.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSIÓN APROBADA										TOTAL	SUBVENCIÓN %	SUBVENCIÓN	PUESTOS A CREAR
			GASTOS DE CONSTITUCIÓN	APLICACIONES INFORMÁTICAS	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES	BIENES DE EQUIPO	ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL	ADICIÓN DE DERECHOS DE MARCA	ADICIÓN DE DERECHOS DE MARCA	ADICIÓN DE DERECHOS DE MARCA	ADICIÓN DE DERECHOS DE MARCA				
LPA-160	FINEDA NAVARRO MANUEL	CONSULTORES DE IMAGEN	3.563,06	2.134,50	12.735,12	824,48	1.222,02	180,00	21.666,27	42,02%	9.229,13	3				
LPA-212	PIQUE ELECTRICIDAD, S.L.U.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1.440,00	180,30	1.800,00	0,00	0,00	14.196,26	28,74%	4.052,76	0					
TFE-087	PISO PROPIO, S.L.	MOBILIARIA	2.414,99	15.775,00	4.223,99	1.595,33	418,95	26.189,10	32,50%	8.511,46	2					
LPA-122	PLACO DECOR SYSTEM, S.L.	PINTURA DE PACHADAS E INTERIORES	0,00	0,00	9.015,18	0,00	8.414,08	17.429,26	35,70%	6.222,25	3					
TFE-089	POINTER COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.L.	SERV. PUBLICITARIOS Y DISEÑO GRAFICO	641,74	1.787,83	5.014,23	283,72	51,09	11.733,05	34,50%	4.047,90	2					
TFE-107	PREDTEN-AS3, S.L.L.	SERV. PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES Y PREVENCIÓN	780,00	0,00	744,40	0,00	10.711,75	32.371,64	38,50%	11.491,93	4					
LPA-169	PREFERT DE LOS SANTOS, CÉSAR	SERV. EMPRESAS POR INTERNET	5.000,00	1.703,00	2.895,00	601,00	0,00	10.000,00	35,40%	3.540,00	5					
TFE-108	PROYECTOS E INNOVACIONES CONSULTING S.L.	ASESORIA	13.763,97	3.025,00	19.027,00	330,06	1.200,00	48.770,97	30,50%	14.856,95	5					
LPA-188	QUANTA MARKETING SYSTEMS, S.L.	CONSULTORIA MEDIOAMBIENTAL	271,21	319,41	2.854,30	3.985,22	3.985,22	15.070,37	34,20%	5.154,12	1					
LPA-123	RAMIREZ ANGULO MARCO DELIA	TIPOGRAFIA	390,00	0,00	3.900,00	0,00	0,00	17.940,00	28,76%	5.055,74	1					
LPA-213	RAMIREZ PENALVA, MARGO	TIPOGRAFIA	1.754,30	2.891,00	21.958,02	601,30	93.777,81	107.982,43	38,30%	41.000,00	1					
LPA-238	RECONDO RODRIGUEZ, BEATRIZ ELENA	GESTIÓN DE TURISMO RURAL	3.890,50	4.950,00	2.400,00	500,00	1.803,04	13.543,54	29,52%	8.847,51	4					
LPA-056	RECREATIVOS COSTA CANARIA, S.L.	EXPLORACIÓN, INSTAL. Y REPARC.	630,82	300,00	1.500,00	0,00	11.238,00	14.208,82	29,64%	4.211,82	1					
TFE-189	REGILERO ABRANTE, M ^{TE} TERESA	SERVICIOS SOCIALES	3.034,64	14.932,82	13.361,78	649,09	3.025,05	55.819,40	29,50%	15.609,82	10					
LPA-090	RESALTADORES, S.L.	SALVAMENTO ACUÁTICO	1.452,00	0,00	1.202,00	1.202,00	0,00	23.498,50	31,00%	7.293,82	10					
TFE-188	RIVERA SÁNCHEZ ANA CECILIA	DOCUMENTALISTA	9.255,00	4.950,00	1.262,00	6.470,00	4.184,00	29.057,00	30,00%	10.450,00	2					
LPA-151	RODRIGUEZ ACOSTA MARIA LUISA	SERVICIO FOTOGRAFICO	2.373,98	845,45	1.202,00	203,59	360,81	51.470,94	29,32%	14.892,82	2					
LPA-157	RODRIGUEZ FLEITAS M ^{TE} DEL PILAR	SERVICIOS DE FORMACIÓN	20.928,71	19.010,96	8.520,35	2.215,38	0,00	50.875,38	27,55%	14.013,62	2					
TFE-003	RODRIGUEZ GARCIA, LUIS ALBERTO	MOBILIARIA	4.200,00	2.500,00	3.350,00	1.600,00	1.233,00	17.575,00	36,00%	6.327,00	2					
LPA-226	RODRIGUEZ GARCIA, M ^{TE} DEL PINO	CIERRE DE OFICINA	0,00	925,48	5.692,60	0,00	11.998,43	19.292,50	28,00%	5.479,18	1					
TFE-023	RODRIGUEZ LECUONA, GUILLERMO	CREACIÓN CONTENIDO MULTIMEDIA	4.460,00	9.400,00	13.000,00	17.500,00	4.000,00	49.860,00	34,70%	16.952,40	4					
LPA-105	ROMERO TOLEDO, ROSA	CIERRE DE CAFE	0,00	0,00	7.844,71	0,00	550,34	106.465,55	31,75%	3.380,41	4					
LPA-063	SALGADO FERNÁNDEZ YOLANDA	GUARDERIA	1.983,29	901,52	3.906,07	601,01	3.606,07	11.298,97	35,35%	3.983,02	1					
LPA-104	SANABRIA CHIRINO, MANUEL (GESTION Y CUSTODIA DE ARCHIVOS, S.L EN CONSTIT.)	FONDOS DOCUMENTALES	1.200,00	11.050,00	8.850,00	0,00	4.700,00	31.800,00	32,05%	10.180,31	3					
LPA-018	SANCHEZ ALVARADO, JAVIER	SERV. DE VISUALIZACIÓN EN 3D	2.900,00	7.900,00	8.300,00	1.012,00	0,00	18.312,00	29,23%	5.644,80	3					
LPA-058	SANCHEZ MOLA AITOR	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO SIST. ELÉCTRICOS	0,00	0,00	3.235,00	240,00	8.911,63	10.386,63	32,70%	3.396,43	2					
TFE-031	SANCHEZ NAVARRO, TOMAS CIRILO	PELUQUERIA	1.440,40	0,00	2.329,00	180,30	23.579,38	27.604,14	29,50%	8.143,22	2					
LPA-193	SANTANA HERNÁNDEZ, M ^{TE} PINO	CIERRE-CAFÉ	0,00	1.338,75	23.132,05	0,00	4.634,50	29.105,30	34,56%	10.057,94	2					
LPA-034	SARMIENTO MARRERO, MIGUEL A.	ASESORAMIENTO, FORMACIÓN	3.072,07	1.352,28	3.005,05	799,34	2.704,55	14.171,86	36,90%	5.229,42	2					
LPA-064	SCIRE ASESORES DE EMPRESAS CANARIAS, S.L.	ASESORIA	616,52	999,00	11.477,00	1.000,00	0,00	18.798,74	34,10%	5.728,37	4					
TFE-139	SEPPOPYME, S.L.U.	ASESORIA	641,52	314,00	716,00	0,00	3.147,00	4.818,52	36,50%	1.758,76	1					
LPA-151	SERVICIO GESTIÓN OSORIO	GESTIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.698,95	601,00	1.992,53	985,54	7.861,87	12.119,89	36,60%	4.314,72	20					
TFE-005	SERVISMEG, S.L.L.	SERV. TÉCNICOS E INFORMÁTICOS	4.551,96	1.965,11	7.062,11	2.429,27	4.933,85	20.004,32	35,50%	7.101,53	3					
TFE-021	SIMANCA PELUQUEROS, S.L.	OTRO PELUQUERIA Y ESTÉTICA	3.335,69	0,00	2.223,75	408,68	9.478,76	15.046,28	34,50%	5.199,84	3					
LPA-096	SIXTO TROYA INGENIERIA FORENSE, S.L.	ASESORAMIENTO TÉCNICO	60,00	3.711,33	1.436,00	0,00	3.788,02	9.035,35	39,70%	3.594,97	2					
TFE-160	ISOAC LA PALMA, S.L.	PROTECCIÓN CIVIL	606,18	756,00	1.890,00	450,76	4.780,97	8.463,91	46,00%	3.863,40	1					
LPA-183	SOLUCIONES TURÍSTICAS INFORMÁTICAS, S.L.	MOTOR DE RESERVAS	1.600,00	12.840,00	19.700,00	1.200,00	1.700,00	37.640,00	27,30%	10.275,72	0					
LPA-167	ISOA MARRERO, ANTONIO	ASESORIA LABORAL Y FISCAL	0,00	1.551,44	4.000,00	618,00	900,00	10.293,81	38,13%	3.925,03	1					
LPA-213	ISOULT BUSINESS CONSULTING, S.L	ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTAB	559,05	2.232,30	6.310,63	0,00	6.791,75	17.246,01	32,50%	5.904,95	3					
LPA-224	SUMINISTRO LABORAL E HIGIENE CANARIO, S.L.	SUMINISTRO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	7.788,38	1.922,43	1.923,03	490,68	287,57	19.887,53	39,00%	7.756,14	3					
LPA-145	TELEVOZ DE CANARIAS, S.L.	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	1.500,00	0,00	0,00	0,00	50.215,00	53.715,00	30,20%	16.221,93	6					
TFE-087	TENELECTRIC CANARIAS, S.L.	MONTAJES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS	585,24	0,00	2.898,84	288,54	8.697,92	12.440,14	38,00%	4.354,05	2					
TFE-065	TENERIFE SCHOOL OF LANGUAGES, S.L.	ACADEMIA IDIOMAS	9.800,00	600,00	4.656,00	3.130,00	16.000,00	42.337,00	37,00%	15.654,69	5					
TFE-189	TENESEDESA, S.L.	RESTAURACIÓN	150,00	0,00	0,00	0,00	44.177,54	44.327,54	27,50%	13.842,84	4					
TFE-098	TIMES ESTUDIO GRAFICO, S.L.	SERV. PUBLICITARIOS	7.212,00	1.525,00	8.658,92	0,00	0,00	17.395,92	38,00%	6.262,53	2					
TFE-090	TORREGROSA VIECO, CLAY	ERGONOMIA DEL DISEÑO, SERVICIOS INFORMÁTICOS	6.100,00	8.300,00	7.200,00	600,00	8.000,00	37.000,00	28,50%	10.545,00	1					
LPA-247	TOURISMO ON LINE, S.L.	TURISMO ON LINE	7.600,00	24.000,00	18.000,00	0,00	2.000,00	57.200,00	27,07%	15.484,04	1					
LPA-297	TRADACETE COCERA, CARLOS	SERV. DE CATERING	9.100,00	1.500,00	0,00	550,00	43.200,00	62.650,00	29,95%	18.763,68	7					
LPA-187	TREJO MEDINA, LIDIA ESTHER	ESTUDIO TÉCNICO DE INGENIERIA	648,82	766,89	5.099,69	0,00	3.284,13	12.093,47	34,38%	4.153,99	2					
TFE-037	TRELARTE FUIGADORA, S.A.L.	DESINSECCION Y DESINFECCION	1.656,98	4.500,00	4.919,00	688,00	14.500,00	36.320,50	35,50%	12.712,18	3					
LPA-051	VALERO PADILLA MAXIMILIANO	SERVICIOS IMAGEN Y PUBLICIDAD	1.322,23	1.920,48	3.146,13	389,24	5.359,99	14.331,02	27,54%	3.946,76	1					
TFE-188	VARELA CASALS, LAURA ASUNCION	PELUQUERIA	2.649,21	0,00	0,00	120,20	3.945,36	6.645,88	38,50%	2.850,23	1					
LPA-051	VARELA DYNAMIC, S.L.L.	AUTOESCUELA	1.472,57	1.822,65	6.481,13	187,21	11.773,16	25.240,10	31,20%	7.874,91	5					
LPA-231	VIAJES VICTOR, S.L.L.	AGENCIA DE VIAJES	1.948,59	7.965,75	1.910,00	1.581,60	20.402,03	33.510,77	29,50%	11.509,35	3					
LPA-182	VIERA JIMÉNEZ ASUNCION	CONS. PARA LA CREACIÓN EMPRESAS	2.484,15	0,00	5.765,13	300,50	2.793,57	14.957,96	36,10%	5.399,82	2					
TFE-172	VIANES GONZÁLEZ, JOSÉ AGUSTIN	GESTIÓN, ASESORIA Y ENSEMANZA	900,60	144,24	5.765,13	300,50	2.793,57	9.905,04	34,00%	3.367,71	2					
LPA-185	VIERA VIERA, FERNANDO	CIERRE DE CAFE	2.896,88	3.091,22	3.725,75	0,00	1.384,00	28.188,27	34,14%	9.623,48	2					
LPA-101	ZONA FINANCIERA, S.L.	ASESORIA FISCAL Y CONTABLE	0,00	480,00	1.206,00	0,00	1.205,00	10.536,63	33,01%	3.478,80	1					

ANEXO II

Dirección General de Comercio

Nº Expediente	BENEFICIARIO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
SNC-TF-02/087	ACOSTA BARROSO, Mª JESÚS	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/104	ACROMUEBLE, SLL	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)
SNC-TF-02/090	ADELALRI, SLL	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/096	ALFARO VARGAS, Mª SOL	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/056	ALONSO MEJIAS, JOSÉ J.	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)
SNC-LP-02/118	ALSAGA CANARIA DE INVERSIONES S.L.	EMPRESA NO CONSTITUIDA EN PLAZO (BASE 3 AP.1)
SNC-LP-02/106	ASADERO DE POLLOS Y COMIDAS CASERAS ZOE S.L.L.	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO (BASE 6 AP.3)
SNC-TF-02/070	AUTOSERVICIOS TRAVIESO, SLL	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)
SNC-TF-02/041	BAUTE RODRIGUEZ, JUANA Mª	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/108	BELISARIO MAQUEDA, YAJAIRA MARITZA	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/102	BENCOMO MESA, Mª GORETI	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)
SNC-TF-02/040	BETANCOR RODRIGUEZ, CANDELARIA	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-LP-02/028	BRITOSU S.L.	EMPRESA NO CONSTITUIDA EN PLAZO (BASE 3 AP.1)
SNC-TF-02/003	C.B. MIKEVA	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/089	CASTILLO M., Mª ANGELES	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/065	CATENA MARQUEZ, ROSA Mª	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/100	COMERCIAL TOLDERA VISTABELLA, SL	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)
SNC-LP-02/067	COMPETITIVIDAD LATINA S.L.	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)
SNC-TF-02/097	CONGELADOS ZEUS, SL	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/026	COPYRED, S.L.L.	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-LP-02/024	DIBEXCAN S.L.L.	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/071	EGUREN GARCÍA, SLL	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)
SNC-TF-02/046	ESCUADERO VELA, BRENDA	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/103	GONZÁLEZ GARCÍA, BERTA	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-LP-02/009	GRAN CANARIA DISEÑOS Y COMUNICACIÓN S.L.	EMPRESA NO CONSTITUIDA EN PLAZO (BASE 3 AP.1)
SNC-TF-02/005	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CIRILO	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)
SNC-TF-02/086	HERNÁNDEZ MARTÍN, JUAN E.	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-LP-02/103	INFOMAX SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.L.	EMPRESA NO CONSTITUIDA EN PLAZO (BASE 3 AP.1)
SNC-TF-02/084	KAMORAES, SLU	NO LLEGA AL 20% DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES (BASE 11 AP.1)
SNC-LP-02/062	LANTIGUA LANTIGUA, BENEDICTA	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/107	LUDOMARCA, S.L.	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/105	MACHADO RODRIGUEZ, CLARA R.	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/106	MACHADO RODRIGUEZ, FRANCISCA C.	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-LP-02/041	MANSOUR EL BACHIR	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO (BASE 6 AP.3)
SNC-TF-02/080	MARISCOS GALICIAMAR,SL	ACTIVIDAD AL POR MAYOR QUE FIGURA EN EL TRATADO DE LA UNIÓN (BASE 4 AP.2)
SNC-TF-02/109	MARQUES GONZÁLEZ, SANDRA E.	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/101	MARRERO RODRIGUEZ, Mª MONTSERRAT	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)
SNC-TF-02/098	MEDINA GIL, ALEXIS	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)
SNC-LP-02/092	MENDOZA MENDOZA, GONZALO	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)
SNC-TF-02/055	MESA ESCOBAR, JUAN PEDRO	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)
SNC-LP-02/073	NEW STARS S.L.	EMPRESA NO CONSTITUIDA EN PLAZO (BASE 3 AP.1)
SNC-TF-02/058	ORAN GARCÍA, Mª DEL CRISTO	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/014	PÉREZ BENITEZ, MILAGROS	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-LP-02/115	PRENSACAN,S.L.	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/072	RAMALLO TAPIA, JOSÉ A	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)
SNC-LP-02/057	REPARACIONES SAN JORGE S.L.	EMPRESA NO CONSTITUIDA EN PLAZO (BASE 3 AP.1)
SNC-LP-02/078	REPROAUTO S.L.	EMPRESA NO CONSTITUIDA EN PLAZO (BASE 3 AP.1)
SNC-TF-02/088	RIROMEL, SL	ACTIVIDAD AL POR MAYOR QUE FIGURA EN EL TRATADO DE LA UNIÓN (BASE 4 AP.2)
SNC-TF-02/062	RIVERO HERRERA, JUAN L.	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-LP-02/027	RIVERO SANTANA, HARMAGUADA	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-LP-02/037	RODRIGUEZ JIMÉNEZ, JESÚS MANUEL	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/006	SERINFUNCIONA TFE, S.L.	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-LP-02/052	TOPONET PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L.	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)
SNC-LP-02/034	VIVERO LOS ALMENDROS, S.C.P.	NO LLEGA AL MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN ESTIPULADA (BASE 11 AP.1)
SNC-TF-02/059	YANES DORTA, JUAN	ACTIVIDAD NO COMERCIAL (BASE 4 AP.1)

Nº Expediente	BENEFICIARIO	MOTIVO DE DENEGACIÓN	PUNTOS
SNC-LP-02/001	ACOSTA OLIVA, ANDREA	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-LP-02/093	ALMEIDA PÉREZ, ASUNCIÓN PILAR	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	40
SNC-LP-02/042	ARMAS GONZÁLEZ, MARIA JESÚS	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-TF-02/067	ARREAZA RUIZ, Mª ANGELES	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-LP-02/083	AUTO IMPORTACIONES LA ESTRELLA S.L.	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-LP-02/101	BARRAPESCA S.L.	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-TF-02/064	BARROSO MARIN, SONY E.	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-LP-02/095	BRITO PERERA, MÓNICA	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	50
SNC-TF-02/050	BURGHOLZER, NATALIE	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-LP-02/102	CANARIAN TOBACO LAND S.L.	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	43
SNC-TF-02/021	CERVANTES GRANADILLO, REIDY	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-LP-02/054	COCINAS CANARIAS 2002 S.L.	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	40
SNC-LP-02/094	DENIZ HERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-LP-02/002	ECOTIENDA MANDALA S.L.	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	57
SNC-LP-02/044	EME CINCO, SOCIEDAD C.P.	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-LP-02/030	GARCÍA RODRÍGUEZ, Mª DE LA CONCEPCIÓN	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	42
SNC-LP-02/085	GONZÁLEZ DÍAZ, RAFAEL GINES	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	40
SNC-LP-02/007	HERNÁNDEZ EXPOSITO, JUAN CARMELO	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	40
SNC-LP-02/059	IBERCAN 2002 S.L.	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-LP-02/036	LAGOA RAMALLO, MANUEL	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	40
SNC-LP-02/079	LOS FALDARES S.L.	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	40
SNC-LP-02/117	MACHIN HERNÁNDEZ, LEANDRO	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-LP-02/080	MARTÍN MARQUEZ, BLAS	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-LP-02/086	MARTÍN REGUERA, ANTONIO	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	30
SNC-TF-02/052	MAS RODRÍGUEZ, ALBERTO	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	40
SNC-LP-02/013	MEDINA MEDINA, Mª ANGÉLICA	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	40
SNC-LP-02/089	MONTAGUT TRINIDAD, Mª ISABEL	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	67
SNC-LP-02/051	MONTAÑA DE ARUCAS S.L.L	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-LP-02/006	MONZÓN HERNÁNDEZ, GUILLERMINA	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-TF-02/110	OSCADA E HIJOS, S.L.	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	40
SNC-LP-02/088	RODRÍGUEZ AFONSO, JOVINA	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45
SNC-LP-02/011	SANTANA HERNÁNDEZ, LUZ MARINA	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	70
SNC-LP-02/031	UWE FOCKE, JENS	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	50
SNC-LP-02/038	VALIDO CACERES, ESTRELLA GLORIA	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	40
SNC-TF-02/039	ZATEGUI INSULAR CANARIA, S.L.	INSUFICIENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA (BASE 10 AP.2)	45

Dirección General de Promoción Económica

Nº expt.	SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
TFE-081	ABADA FORTUNY, ENRIQUE	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-218	ABASTECIMIENTOS COMERCIALES DE LA ALDEA, S.L.	BASE TERCERA.UNO Constitución anterior a 2002
TFE-205	ALBASAILING, S.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA Presupuesto inferior a 6000 euros
TFE-202	ALVAREZ LOPEZ-SAMANIEGO, JAVIER	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
TFE-106	AMIGÓ MORENO, CRISTINA	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-252	ANTARIS SOLUTIONS, S.L.	BASE TERCERA.UNO Empresa participada
LPA-102	ARMANGAREIMEN, S.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-111	ASEINT IMAGEN, S.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-210	BARRIO CADIZ, MARLENE	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-013	BATISTA SANTOS, RAYCO	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-198	BLANCOSOSA, S.L.U.	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
LPA-097	BODAS & CELEBRACIONES	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-302	BORDÓN BENITEZ, BENEDICTO	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
LPA-286	BRAVO HERRERA INMOBILIARIA, S.L.	BASE TERCERA.UNO Constitución anterior a 2002
TFE-132	BRITO GUTIÉRREZ, CARLOS	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-159	BRUNO NARANJO ASESORES, S.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-028	C.B. FRANTOM	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-120	CABALLERO RODRÍGUEZ, FRANCISCO J.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-216	CABRERA MUÑOZ, Mª VICTORIA	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-102	CALERO HERNÁNDEZ, FERNANDO	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-304	CALVO BRAVO DE LAGUNA, OCTAVIO	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
LPA-116	CANAL APRENDER, S.A.	BASE TERCERA.UNO Constitución anterior a 2002
LPA-259	CARDONES DÁVILA, NICANOR	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
LPA-223	CARTOMANCIA CANARIA, S.L.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-009	CASTRO GÓMEZ, FRANCISCO MANUEL	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-180	CENTRO CANARIO DE OPOSICIONES, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L.	BASE TERCERA.UNO Constitución anterior a 2002
LPA-171	CLIMATIZACIÓN TECNOLOGÍA & DEVELOPMENT, S.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA Presupuesto inferior a 6000 euros
LPA-250	CLÍNICA VETERINARIA TIMANFAYA, S.C.P.	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
TFE-096	COMMATICA SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA Presupuesto inferior a 6000 euros
TFE-058	CONDUCTOS CANARIOS, S.L.	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
LPA-119	CONSTRUCCIONES MEDRINI, S.L.	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
TFE-121	CONSTRUCCIONES RIVIMAR, S.L.L.	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
TFE-133	CONTROL Y MANTENIMIENTO DE PROCESOS Y PROGRAMAS INFOR	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-123	CORDERO RODRÍGUEZ, CARMEN	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-065	CORREA GÓMEZ, LUZ STELLA	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-233	CULTURA MEDIOAMBIENTE Y DESARR., SL	BASE TERCERA.UNO R.Mercantil 5/12/01(I.A.E. 03/2002)
LPA-158	D.G. ASESORÍA DOMINGO GARCÍA, S.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-132	DE LA NUEZ MATEOS, LEONOR	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-006	DÍAZ MARTÍN, DAMIÁN	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-118	DOMÍNGUEZ & MELIÁN ASOCIADOS, S.L.U.	BASE TERCERA.UNO Constitución anterior a 2002
TFE-078	EMPRESA AUXILIAR DE SERVICIOS PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-248	ESPIÑO JIMÉNEZ, GONZALO	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
TFE-046	ESTÉVEZ FEBLES, JUAN PABLO(CIBER LA CHATERIA)	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-033	EXPÓSITO GÓMEZ, Mª DONELIA	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-155	FALCÓN MORENO CARMEN	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-017	FERNÁNDEZ QUINTERO, JOSÉ CARLOS	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-301	FIGUEROA MARTÍN, JONAS	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-227	FORCANARIAS CONSULTING, S.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-206	FREIDURIAS DE TABAIBA, S.L.	BASE UNDÉCIMO.UNO Presupuesto inferior a 6000 euros
TFE-140	GARCÍA BRITO, ORLANDO ENRIQUE	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
TFE-185	GARCÍA DORTA, ANA Mª	BASE UNDÉCIMO.UNA Presupuesto inferior a 6000 euros
LPA-163	GARCÍA GONCALVEZ CARLOS JAVIER	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-024	GARCÍA MEDEROS, JESÚS	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-187	GARCÍA OLIVARES, GREGORIO	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
LPA-126	GARCÍA SANTIAGO, JESÚS VICENTE	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-136	GEISTLINGER, ALEXANDER	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-073	GEMERIC, S.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-042	GIL JORGE, RAFAEL ANGEL	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-036	GODOY LLARENA, NOELIA	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-191	GOMEZ PALENZUELA, JOSEFINA	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-229	GONZÁLEZ FRANCO, FRANCISCO	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-124	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ESTEBAN	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-117	GOOD MORNING NEWS CANARIAS, S.L.	BASE TERCERA.UNO Constitución anterior a 2002
TFE-069	GRACIA LEZCANO, Mª DE LAS NIEVES	BASE UNDÉCIMO.UNA Presupuesto inferior a 6000 euros
TFE-119	GRUPO DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVO SOCIAL, S.L.L.	BASE TERCERA.UNO Constitución anterior a 2002
LPA-049	GUTIÉRREZ TALAVERA, VALENTÍN	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-196	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Mª ISABEL	BASE UNDÉCIMO.UNA Presupuesto inferior a 6000 euros
LPA-209	HERNÁNDEZ MARTÍN, FERNANDO	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención

Nº expt.	SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
TFE-171	IMPULS SOCAR CANARIAS, S.L.	BASE TERCERA.UNO Constitución anterior a 2002
TFE-192	INGENIERIA COMPLEJOS URBANOS E INDUSTRIALES, S.L.	BASE TERCERA.UNO Empresa participada
LPA-093	JOMICE, S.L.	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
TFE-025	KOTUFA PARK, S.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-030	LA AGENCIA CANARIA DE PUBLICIDAD Y MEDIOS, S.L.	BASE TERCERA.UNO Constitución anterior a 2002
LPA-262	LA PIEDRA AZUL MONDRAGÓN, S.L.U	BASE TERCERA.UNO Constitución anterior a 2002
TFE-043	LOGÍSTICA GRAN TINERFE, S.C.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-197	LOPEZ SAN GIL, RICARDO	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
LPA-206	LOUSTAU GÓMEZ, JOSEFINA (TABAIBALES DEL SUR, S.L. EN CONSTIT.)	BASE UNDÉCIMO.UNA Presupuesto inferior a 6000 euros
TFE-193	MACHI PEREZ, ROSA LAURA	BASE UNDÉCIMO.UNA Presupuesto inferior a 6000 euros
LPA-243	MADE LANZAROTE, S.C.P.	BASE UNDÉCIMO.UNA Presupuesto inferior a 6000 euros
TFE-002	MANSINO FEBLES, EUSEBIO VALENTIN	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-129	MARTÍN ARTEAGA, EUGENIA MARÍA	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-265	MARTÍN LUJÁN, JUAN LUIS	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-249	MARTÍN NÖBAVER, BEATRIZ	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-100	MESA BRITO, MANUEL	BASE SEXTA.TRES Presentación fuera de plazo
LPA-094	MONTEREX Y SERVICIOS, S.L.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-204	MONTESINOS MORALES, CELSA	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
TFE-208	MORINI Y JEREZ, S.L.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-257	MOTOR TEROR MD, S.L.	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
TFE-034	NARTEX SOFTWARE, S.L.	BASE TERCERA.UNO Constitución anterior a 2002
LPA-258	NAVARRO SUÁREZ, JOSÉ LUIS	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
LPA-200	OFICINA DE GESTIÓN DE CANARIA, S.L.	BASE TERCERA.UNO Constitución anterior a 2002
LPA-211	PÉREZ GARCÍA, RAFAEL JUAN	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-190	PÉREZ LANTIGUA, MIGUEL ÁNGEL	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-200	PÉREZ PADRON, ARMANDO	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
TFE-001	PEREZ SALAS, MARÍA	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-179	PINOCHET OLIVA, ARMICHE	BASE UNDÉCIMO.UNA Presupuesto inferior a 6000 euros
LPA-041	POLISTÁN, S.L.	BASE TERCERA.UNO Constitución anterior a 2002
TFE-120	PRODUCCIONES, EXPLOTACIONES Y ESPECTÁCULOS AGAR, S.L.	BASE TERCERA.UNO Empresa participada
LPA-034	PROJUFIS, S.L.	BASE TERCERA.UNO Empresa participada
LPA-048	RAMOS SOCORRO, JESÚS	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-073	REAL GONZÁLEZ, ROBERTO ALEJANDRO	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-112	RECLAMOS PUBLICITARIOS TEIDE, S.L.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-244	REDYCOM	BASE UNDÉCIMO.UNA Presupuesto inferior a 6000 euros
TFE-027	REY GARCÍA, CARLOS A.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-166	REY MERINO, INMACULADA	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-043	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CECILIA	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-173	RODRÍGUEZ MARICHAL FRANCISCO	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-177	RODRÍGUEZ MENDOZA, SERGIO	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-192	RODRÍGUEZ PADILLA, CARLOS JOSÉ	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-111	RODRÍGUEZ PÉREZ, JORGE LUIS	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
LPA-125	ROGOSEC, S.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-167	SALERNO, GAETANO	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-083	SANTANA GUILLÉN Mª GUACIMARA (INNOVAT PELUQUERAS EN CONSTIT.)	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-051	SAROVÍ ARQUITECTURA, S.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-082	SOC. COOPERATIVA AROA PRO CALIDAD DE VIDA	BASE UNDÉCIMO.UNA Presupuesto inferior a 6000 euros
TFE-155	SUÁREZ CEBALLO, SEBASTIÁN	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
LPA-130	SUÁREZ QUESADA, JUAN FCO.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-176	SUÁREZ RAMÍREZ, CATALINA	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-014	SUÁREZ RODRÍGUEZ, ADELA	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-228	TEJERA HERRERA, JUANA DE LA CRUZ	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
TFE-059	TELUETSHEY, S.L.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-272	TOMERLANZ, S.L.	BASE CUARTA.DOS Actividad excluida
LPA-303	TOPONET PROMOCIONES INMOB., S.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-061	TRICMAR PUBLICIDAD, S.L.	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-222	VALIDO GARCÍA, FABIOLA	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-177	VERDEJO FERNÁNDEZ, DOMINGO	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
LPA-141	VILLAR HERNÁNDEZ, JOSÉ TEODORO	BASE UNDÉCIMO.UNA No alcanzar mínimo de subvención
TFE-095	WINNERS ASESORES, S.L.	BASE TERCERA.UNO Constitución anterior a 2002

Nº expt.	SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
----------	-------------	----------------------

LPA-234	ÁLAMO OJEDA, MANUEL	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	50,20
LPA-115	ALEMÁN BATISTA, LORENZO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	20,50
LPA-077	ALFREDO OVEJERO, OSCAR	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	24,60
LPA-268	ALGAZIRA, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	39,50
LPA-007	ARAÑA PÉREZ, VENTURA	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	31,85
LPA-074	ARAÑA RAMÍREZ, DAMASO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	35,76
TFE-070	ARMAS ARMAS, JOSÉ DAVID	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	50,00
TFE-181	ARMAS PALMA, GRACIELA	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	40,00
LPA-150	ARTE DE HERMES, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	37,04
LPA-100	ARTE MONTE LEÓN, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	40,00
LPA-189	ARTERO QUINTANA, INMACULADA	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	46,60
LPA-064	ARTILES MENDOZA CARLOS	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	40,60
LPA-038	ARUP BATISTA, SONIA THERESA	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	42,80
LPA-030	AUDITORA DE DATOS, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	41,20
LPA-040	ÁVILA GARCÍA, SONIA	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	42,40
TFE-157	AYALA HERNÁNDEZ, FÉLIX	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	47,00
LPA-017	BANARES GÁLVEZ, ENRIQUE Mº INFABAÇO, S.L. EN CONSTITUCIÓN	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	38,90
LPA-270	BATISTA VEIGA, JOAQUIN	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	40,00
LPA-112	BENÍTEZ CAMBRELENG, FRANCISCO JOSÉ	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	53,30
TFE-038	C.B. CIBER CAFÉ CAMPUS	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	49,00
TFE-104	C.B. DANIEL GARCÍA Y MOISÉS MÉNDEZ	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	52,00
TFE-020	C.B. FISIS-SALUD	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	51,00
TFE-012	C.B. OCEÁNICA	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	40,00
LPA-107	CABALLERO MEDINA, ANTONIO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	48,67
LPA-278	CABRERA MARRERO, JOSÉ ANTONIO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	45,80
TFE-137	CAMARA ACEVEDO, ALEJANDRO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	37,00
LPA-110	CANARY QUALITY BUSINESS, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	51,00
LPA-139	CARDONA ESTUPIÑAN, ENRIQUE JORGE	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	51,74
TFE-060	CARLOTE DE LA ESPERANZA, S.L.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	46,00
LPA-005	CASILLAS DORTA, MIGUEL JAVIER	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	52,10
LPA-245	CHIRINO HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	27,00
TFE-045	CIBERISLAS 2002, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	49,00
TFE-64	CIBERPIRATA DE CANARIAS, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	47,00
TFE-094	CIBERWORLD CONNECTION, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	39,00
LPA-298	CLIMELCA, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	51,64
LPA-241	CONASEM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	49,00
TFE-049	CONCEPCIÓN ALVAREZ, FRANCISCO JOSÉ	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	52,00
TFE-134	COPISTERIA LA LLAVE, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	50,00
LPA-291	CORPORACIÓN CANARIA DE MULTIMEDIA	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	42,59
TFE-131	CUBAS HERRERA, ANTONIA Mª	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	50,00
LPA-039	CURRÁS LAGO, ANA MARIA	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	52,80
LPA-085	DAILOS 7000, S.L.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	52,35
TFE-108	DI MATTEO, NICOLA	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	51,00
TFE-63	DIAZ DOMÍNGUEZ, JAVIER	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	47,00
LPA-164	DIOUF FAYE MBAYE	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	48,70
LPA-006	DUNAFARO, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	23,00
LPA-208	EL LANGOSTINO, S.C.P.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	33,50
LPA-273	EQUO 6 ARQUITECTURA FORMA, LUZ Y COLOR.SL	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	47,60
TFE-103	ESTÉVEZ FARIÑA, AGUSTIN	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	41,00
LPA-045	ESTRUCTURAS NADAL, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	46,60
LPA-152	FAIG PEÑA OLIVER	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	50,90
LPA-044	FERNÁNDEZ GL, CRISTINA	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	48,00
LPA-264	FLORIDO MAYOR, MANUEL	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	41,00
LPA-254	GAJATE PLASENCIA, ALFONSO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	37,30
LPA-084	GARCÍA BRUGOS, Mª PILAR	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	47,65
LPA-127	GHIZYAZ, S.CP	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	50,40
TFE-029	GÓMEZ CASTILLA, SANDRA	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	41,00
LPA-008	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SOLEDAD	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	46,40
LPA-020	GROSSO GARCÍA, Mª CARMEN	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	40,31
LPA-178	GRUDIMAN GRUPO TECNOLÓGICO, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	43,02
TFE-040	HILL COLEGIO, S.L.U.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	39,00
LPA-266	IME 2002 TURISMO RURAL, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	46,58
LPA-037	INGENIERÍA CANARIA DE INN.TECNOLG.,SL	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	51,40
TFE-54	ISOCALIDAD CONSULTORES Y AUDITORES	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	47,00
LPA-113	LAWRENCE, JOHN SPENCER	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	53,60
LPA-175	LECETÁ PEREZ MARÍA ISABEL	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	49,78
LPA-147	LIZARRAGA FERINGAN, GABRIELA	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	50,10
TFE-085	LORENZO RODRÍGUEZ, JACOB	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	49,00
TFE-086	LORENZO RODRÍGUEZ, TOMÁS VÍCTOR	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	52,00
LPA-235	MANZANO LÓPEZ	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	52,40
TFE-079	MARTIN TORRES, ISABEL	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	50,00
LPA-281	MARTÍNEZ GODOY, ALBERTO (TABERNAS GRIEGAS EN CONST.)	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	50,00
LPA-305	MENDOZA MENDOZA, GONZALO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	42,60
TFE-207	MI PRIMO Y YO, S.L.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	49,00
LPA-255	MILUNO NETWORK, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	49,00

Nº expt.	SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN	
TFE-077	MOLTRASIO, ALESSANDRO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	40,00
TFE-169	MONICO RODRIGUEZ, RAMON	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	42,00
LPA-070	NAMASTE ADVERTISEMENT, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	41,14
TFE-007	NAVARRO MEDIAYILLA, SONIA ESTHER	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	46,00
LPA-280	PÉREZ GESTAL, Mª YOLANDA	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	48,20
LPA-067	PROYECTOS EDUCATIVOS CANARIOS 2001, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	51,60
LPA-204	QUINTANA REYES, HERACLIO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	42,83
LPA-103	RAMÍREZ ALMEIDA, ANCOR ECHEDEY	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	50,32
LPA-275	RAMÍREZ DEL ROSARIO, ANTONIO MIGUEL	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	30,74
LPA-114	RODRÍGUEZ GARCÍA, Mª PINO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	51,80
TFE-0156	RODRÍGUEZ GARCÍA, VICENTE FRANCISCO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	49,00
TFE-168	RODRÍGUEZ HERNANDEZ, JOSE ANDRES	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	54,00
TFE-083	RODRÍGUEZ MESA, Mª JOSÉ	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	40,00
LPA-277	RODRÍGUEZ PÉREZ, SANDRA VANESSA (SAV SISTEMS EN CONSTIT	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	51,52
LPA-188	RODRÍGUEZ RUIZ, RAIMUNDO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	45,20
TFE-066	SÁNCHEZ YANES, RAYCO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	51,00
LPA-153	SANTANA BATISTA, ERICO DOMINGO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	47,40
LPA-136	SANTANA NAVARRO, Mª CARMEN	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	49,00
LPA-207	SARMIENTO ANGUIA, ALFREDO	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	25,70
LPA-143	SERRANO & ASOCIADOS ASESORES , S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	27,00
LPA-230	SERVICE CENTER VECINDARIO, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	34,00
LPA-099	SOL MARKETIN TURISTIK, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	44,80
LPA-144	SOLUCIONES AVANZADAS EN TECNOLOGÍA INTERAL. S.L.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	53,87
LPA-290	TABAYBA TOURS, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	50,30
LPA-196	TIBET CANTERAS, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	30,00
TFE-138	TOMAVISTA PRODUCCIONES, S.L.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	38,00
LPA-148	TRADACETE CÓCERA, CARLOS	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	50,50
TFE-022	TRIANGULO MÁGICO, S.L.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	51,00
LPA-098	UMBILICAL CREATIVOS, S.C.P.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	53,28
TFE-093	UMPIÉRREZ VALLADOLID, JEHÚ	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	53,00
LPA-283	VERGES ROSELL, MARCOS	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	49,02
LPA-267	VICTORIA LAS PALMAS, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	43,13
TFE-018	VIDEOMAKIT PRODUCCIONES, S.L.	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	29,00
LPA-046	VILLAR AZURMENDI, LUIS	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	48,00
LPA-086	VINOLY DOMÍNGUEZ, Mª SOLEDAD	BASE DÉCIMA.DOS Falta de dotación presupuestaria	38,40

ANEXO III

Dirección General de Comercio

Nº Expediente	BENEFICIARIO	DESISTIDOS
SNC-TF-02/030	ABASOLO RANGEL, ARGIE	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/050	ARMAS SIERRA, FRANCISCO JAVIER	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/087	BLANCO AMADO, JESUSA	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/076	BRICEÑO, FRANK REINALDO	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/066	BUSHIDO SPORT ARTES MARCIALES	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/033	C.B. EL PEQUEÑO GUANCHE	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/045	CAMPAÑA MARTÍN, MARÍA JOSEFA	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/110	CAÑADA ROBAYNA, CARLOTA	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SN -LP -02/068	CARDONES DAVILA, NICANOR	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/025	FIGUERAS HERNÁNDEZ, Mª DOLORES	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/061	FRIOSUR S.C.P.	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/037	FROMETA TITO, EVELIN	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/063	GAMEZ CANARIAS S.R.L.	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/022	GONZÁLEZ SANTANA, Mª DEL PINO	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/098	HEREDEROS DE D.FRANCISCO ESPINO S.L.	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/034	HIGINIO PIÑEIRO, MANUEL	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/001	IERATHEL DIFUSIÓN, S.L.L.	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/065	INDELSA MONTAJES ELECTRICOS S.I.	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/100	INFROCARAL S.L.	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/099	JUAN ESPINO CRUZ S.L	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/114	LANDA FRUTOS, SONIA	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/111	LOS CARDENALES S.L.	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/033	MACHADO MONROY, Mª PINO	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/010	MARTÍN RIVEROL, ANA Mª	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/051	MEDINA FAJARDO, PILAR	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/027	MORA SICILIA, CAROLINA P.	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/073	MOVILLA ARROYO, ALFREDO	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/082	MUÑOZ SANTANA, JUAN	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/016	NATETIBE S.L.	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/049	PESCADOS ARMAS	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/113	PINTADERA ASESORIA DE ARTE,S.L.	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/111	QUINTERO, AWIRDA LISSETH	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/112	RAJKBIR,S.L.	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/085	REPRESENTACIONES RAMON ROJAS, SL	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/032	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JORGINA	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/082	ROJAS CRUZ, Mª CARMEN	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/061	SANABRIA MESA, JUAN C.	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/079	SOCAS MORALES, CANDELARIA	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-LP-02/064	TALLER RAMÍREZ PÉREZ S.L.	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/081	UKITA FROZEN FOODS, SL	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)
SNC-TF-02/032	WITTMEIER, MIKE CHRISTOPHER	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (BASE 8)

Dirección General de Promoción Económica

Nº expt.	SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
TFE-032	AGUILAR PÉREZ, LYDIA YASMILA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-052	ALEMAN GONZÁLEZ FRANCISCA ROSA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-288	ALSAGA CANARIA DE INVERSIONES, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-279	ÁLVAREZ BETANCORT, FUENCISLA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-137	ÁLVAREZ PÉREZ, SANTA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-202	ARMAS BRITO, FÁTIMA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-180	ARPATEL, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-127	ARROCHA PÉREZ, RAFAEL	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-031	ARTILES RAMÍREZ, SANDRA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-021	AULA SALUD SIGLO XXI, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-289	BALAGUER TREIG, JAVIER	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-013	BAÑARES GÁLVEZ, ENRIQUE Mª CONTROL TÉCNICO E INSPECC. DE EDIFIC. CANARIAS, S.L. EN CONSTITUCIÓN	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-174	BARBUZANO GRACIA, ANTONIA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-203	BIELO NEPI, SYLVIA NOELIA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-056	BLANCO HERNÁNDEZ, PABLO JAIME	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-072	BOLAÑOS BORDÓN AITOR YERAY	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-300	BOZZANI, STEFANO	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-010	BRUNET, ALEJANDRO ARMANDO	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-143	C.B. JD INSTALACIONES ELÉCTRICAS	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-217	CABRERA LÓPEZ, EMILIO	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-059	CALONGE & JIMÉNEZ ASOCIADOS, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-014	CÁRDENES DÁVILA, NICANOR	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-057	CÁRDENES SÁNCHEZ JOAQUÍN	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-099	CARIBE CAN SERVIS, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-025	CARMELO BENÍTEZ, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-138	CASTELLANO ROQUE, VICENTE	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-109	CASTRO RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-028	CATERING LA HERRADURA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-016	COLASTRA SANSEGUNDO, ESPERANZA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-048	COLOGÁN SORIANO, NICOLÁS	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-299	COMPETITIVIDAD LATINA, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-109	CONSERVEXT, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-012	CONSULTING DE SEG.Y PROD.FIN.SCP	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-022	CORREDURÍA DE SEGUROS VÁZQUEZ Y QUINTERO, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-001	CRUZ BAZ, MARTA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-052	DARIAS SOSA, XIOMARA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-088	DE ZÁRATE BRAVO DE LAGUNA, FRANCISCO	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-068	DEL REAL HERNÁNDEZ SIVERIO, NICOLÁS	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-118	DELGADO GASPAS, BEATRIZ EUGENIA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-122	DÍAZ GARCÍA, SEBASTIÁN	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-019	DORTA LEÓN, Mª REYES	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-003	EL BOYAJO, S.L.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-173	ESTUDIO E IMAGEN BENITEZ, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-149	FREUDENTAL BERATUNG FUR RECHT UND IMMOBILIEN, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-115	FUMERO VERDEJO, CARIMAY	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-128	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, VÍCTOR MANUEL	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-282	HERNÁNDEZ CABRERA, Mª SOLEDAD	RENUNCIA
LPA-080	HERNÁNDEZ GALVÁN, JUAN LUIS	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-036	HERNÁNDEZ PÉREZ, DAVID	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-032	HERNÁNDEZ SANTANA, EDUARDO LUIS	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-285	HERNÁNDEZ SILVA, Mª ÁNGELES	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-274	INDEMNIZAUTO, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-116	INGECAN CONSULTORÍA, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-026	INTERDANCE, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida

Nº expt.	SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
TFE-182	IZQUIERDO MORALES, SERGIO	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-293	LANZAROTE BROKER, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-201	LENESON, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-002	LINDOWAR INVERSIONES, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-246	LLARREGUI GARCÍA, NEREA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-161	LOPEZ JORGE, MARCOS	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-019	LÓPEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARMELO	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-084	LUQUE POZO, MATILDE	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-024	MAQUIGONZA, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-126	MARTÍN MARTÍN, CLODOALDO CELSO	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-253	MATTANA BESOZZI, CHRISTIAN	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-075	MEGA TENERIFE, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-211	MENDEZ ALMENARA, ESTRELLA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-027	MULLIGAN MCLOUGHLIN, MARY TERESA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-261	MUÑOZ ESTUPIÑAN, JUAN	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-029	NAIL STUDIO, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-035	O'CONNOR, MARGARET	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-033	OPORTUNIDADES CANARIAS, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-114	ORTEGA RESTREPO, JENNY ANDREA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-251	ORTEGA VALIDO, JOB	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-009	PÉREZ GIL, MANUEL CARLOS CANARIAS GESECO INVESTMENT, S.L. EN CONSTITUCIÓN	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-015	PÉREZ GONZÁLEZ, CARMELO	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-165	QUESADA PEDRO MARÍA ANGELS	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-011	QUEVEDO TOLEDO, VICENTE	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-035	QUINTANA ARACIL, CLAUDIO	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-263	RESTAURANTE SIVALAMA, S.C.P.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-121	REYES PÉREZ, DIEGO	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-284	RIJO RODRÍGUEZ, MIGUEL	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-237	ROBAINA PÉREZ, ANA MARÍA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-149	RODRÍGUEZ ADAY, RAFAEL IVÁN	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-053	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, DAVID	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-090	RODRÍGUEZ PADILLA, LAURA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-219	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Mª INOCENCIA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-011	RODRÍGUEZ SANTOS, EULOGIO JONAY	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-287	RODRÍGUEZ TRUJILLO, CONSUELO	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-195	SANCHEZ CONCEPCION, MARGARITA	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
TFE-076	SOTO MARTÍN, JUVENAL	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-240	SYSTECOM CANARIAS, S.L UNIPERSONAL	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-205	TEMISAS HOTEL RURAL, S.L.U.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-060	TERRACAN-CANARIAS, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-055	TOURISTIC MANAGEMENT TEAM, S.L.	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-296	TRADACETE CÓCERA, CARLOS	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida
LPA-076	ZAMORA FERNÁNDEZ, ROBERTO	BASE OCTAVA.No aportar la documentación requerida

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña., con Documento Nacional de Identidad nº comparece en representación de la empresa con Código de Identificación Fiscal nº domiciliada a efectos de notificación en municipio de interesada en el procedimiento de concesión de las subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, convocado por Orden de 23 de mayo de 2002, que se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 71, de 31 de mayo siguiente (referencia 716), con número de expediente

EXPONE

Que habiéndosele concedido por Orden nº de de de 2002, una subvención de acuerdo a la Orden de 23 de mayo de 2002, destinada a la realización del proyecto denominado por importe de euros, como financiación del porcentaje del% sobre la inversión aprobada de euros.

DECLARA

Que, de acuerdo con la Orden nº de de de 2002 por la que se estima su solicitud, acepta la subvención en la cuantía concedida, así como las condiciones establecidas tanto en las bases de la convocatoria como en la mencionada Orden de concesión, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados en dicha Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, número cuatro de las bases de la citada convocatoria.

Y para que así conste, firma la presente en, el de de 2002.

Fdo.: D./Dña.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO.

ANEXO V

SOLICITUD DE ABONO

Don / D ^a .		con D.N.I. nº.	
en representación de la empresa:			
NIF	Nº de expediente:	Con domicilio en c/:	
Municipio	Provincia	Código postal	
Teléfono	Fax	E-Mail	

EXPONE

Que ha sido notificada a la citada empresa la concesión de una subvención otorgada mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del de de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, convocadas por Orden de 23 de mayo de 2002.

Que ha presentado la formal aceptación de la misma, el día de de 2002, habiéndose comprometido en el cumplimiento de todas las condiciones de la referida resolución de concesión.

Que a los efectos de justificar la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, adjunta a la presente instancia de solicitud de cobro los justificantes al efecto requeridos, por duplicado y compulsado u original y dos copias para proceder a la compulsión:

Facturas debidamente confeccionadas y acompañadas de una relación en la que figuren el número de orden de las mismas, fecha de emisión, concepto, proveedor, importe y total de las mismas (ANEXO A).

Alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, en su caso.

Documento acreditativo de la entidad constituida, en su caso.

Vida laboral desde la fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha de la presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad o certificado de la Seguridad Social donde figure el número de trabajadores de la empresa.

En el caso que proceda, documentación que acredite el cumplimiento de la Ley de Impacto Ecológico.

D.N.I. del autónomo o socios, en los casos de mujeres y/o menores de 41 años en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes mencionado en la base sexta número tres, de la Orden de 23 de mayo de 2002.

Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, según lo dispuesto en el número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

En el caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, distinta del beneficiario:

Aceptación expresa de las condiciones de concesión de la subvención por parte de los representantes de la entidad, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma (ANEXO B).

Documentación acreditativa de estar dado de alta como Tercero en el sistema de información para la gestión financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias de la nueva entidad, con su correspondiente escritura de constitución debidamente inscrita y C.I.F.

Que considerando haber dado formal y efectivo cumplimiento a cuanto le pueda corresponder del contenido de la Resolución de concesión:

SOLICITA

El cobro de la citada subvención concedida mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del de de 2002.

En, a de de 2002.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL.

ANEXO A

Nombre empresa:

Número expediente:

GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

APLICACIONES INFORMÁTICAS

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

Nombre empresa:

Número expediente:

EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

Nombre empresa:

Número expediente:

BIENES DE EQUIPO

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

Nombre empresa:

Número expediente:

**ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE MARCA, NOMBRE COMERCIAL Y RÓTULOS
DE ESTABLECIMIENTOS**

Nº orden	Nº factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe Euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

A N E X O B

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SOCIEDADES CONSTITUIDAS

D./Dña., con Documento Nacional de Identidad nº, comparece en representación de la empresa, constituida el día con Código de Identificación Fiscal nº, domiciliada a efectos de notificación en municipio de, interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, convocado por Orden de 23 de mayo de 2002, que se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 71, de 31 de mayo de 2002, con número de expediente

EXPONE

Que habiéndosele concedido por Orden de de de 2002 una subvención directa al proyecto de creación de la empresa (persona física), destinada a la actividad de por importe de euros, como financiación del porcentaje del% sobre la inversión aprobada de euros.

DECLARA

Que, de acuerdo con el pronunciamiento séptimo h) de la Orden de concesión por la que se estima su solicitud, acepta la subvención en la cuantía concedida, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario o solicitante de la misma D./Dña. así como las condiciones establecidas tanto en las bases de la convocatoria como en la mencionada resolución, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados en dicha Orden.

Y para que así conste, firma la presente en, el de de 2002.

Fdo.: D./Dña.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL.

1576 *ORDEN de 14 de octubre de 2002, por la que se amplía la dotación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones realizada por Orden de 19 de junio de 2002, que aprobó las bases y convocó subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista.*

Primero.- Por Orden de 19 de junio de 2002, del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, se aprobaron las bases y se convocaron subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista (B.O.C. nº 88, de 28 de junio).

Segundo.- La base cuarta de la citada convocatoria dispone:

“Importe.

La dotación económica de esta convocatoria será de dos millones ciento tres mil quinientos cuarenta y cuatro (2.103.544) euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 02-10-13-622D-770.21, P.I. 97709102 “Incentivos Pymes Comerciales”, conforme a la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002. Esta partida presupuestaria está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un setenta y cinco por ciento (75%).

Dicha dotación podrá incrementarse cuando exista cobertura presupuestaria para llevarse a cabo y el acuerdo adoptado al respecto sea publicado con anterioridad a la fecha de la Orden de concesión.”

Tercero.- Que existiendo cobertura presupuestaria para llevar a cabo un incremento de la dotación económica de la convocatoria se cumple el requisito objetivo.

Por lo anterior a propuesta de la Dirección General de Comercio, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Ampliar la dotación económica de la convocatoria en la cantidad de trescientos mil quinientos (300.500,00) euros más, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 02-10-13-622D-770.21, P.I. 97709102-01 “Incentivos Pymes Comerciales”.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Se faculta al Director General de Comercio para dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

1577 *ORDEN de 24 de octubre de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la reparación de los daños causados por la climatología adversa a las infraestructuras locales de las islas de Gran Canaria y Tenerife.*

El Decreto 39/2002, de 8 de abril, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna (isla de Tenerife) en su artículo 6 establece que el Gobierno aprobará y ejecutará las medidas con el objeto de reparar las infraestructuras autonómicas y locales, así como el restablecimiento de los servicios afectados por las lluvias, a cuyo efecto podrá ejecutar directamente las obras que sean precisas, contribuir económicamente con las Corporaciones Locales en la ejecución de las obras de su competencia y suscribir convenios de colaboración de las mismas para esa finalidad. Asimismo el Decreto 93/2002, de 26 de julio, por el que se establecen ayudas subvenciones y medidas a adoptar para reparar los daños causados por las lluvias acaecidas en determinados términos municipales de la isla de Gran Canaria en su artículo 4, señala que las actuaciones a financiar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para reparar las infraestructuras autonómicas y locales, serán aprobadas por el Gobierno, pudiendo ejecutarlas directamente o contribuir económicamente con las Corporaciones Locales en la ejecución de las obras de su competencia, previa suscripción del correspondiente convenio en el supuesto de reparación de infraestructuras locales.

El Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 4 de los Decretos 39/2002, de 8 de abril, y 93/2002, de 26 de julio, respectivamente, acordó que la reparación de las infraestructuras locales dañadas por la climatología adversa producida en las islas de Gran Canaria y Tenerife durante los meses de noviembre y diciembre de 2001 y marzo de 2002, sería financiada por la Administración de la Comunidad Autónoma hasta un 90% de la parte del coste del proyecto que corresponda financiar a la Corporación Local, respecto a obras municipales y hasta un 50%, en obras insulares, determinando las obras a financiar. Asimismo se acordó que la financiación se materializaría a través de la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales afectadas en atención a las obras a ejecutar.

La presente norma regula el régimen aplicable a las subvenciones a conceder a las Corporaciones Locales para la reparación de las infraestructuras locales dañadas por los fenómenos atmosféricos producidos en el período indicado, así como el procedimiento de concesión de las mismas, de acuerdo con el contenido de los Decretos citados y atendiendo al acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002.

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para reparar las infraestructuras locales dañadas por los fenómenos atmosféricos producidos en el período comprendido entre noviembre y diciembre del año 2001 en la isla de Gran Canaria y en el mes de marzo de 2002 en la isla de Tenerife.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Las Corporaciones Locales a las que corresponda la ejecución de las obras de reparación y reposición de las infraestructuras dañadas por las lluvias, serán las beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden.

Artículo 3.- Finalidad y cuantía.

1. Las subvenciones objeto de la presente Orden se aplicarán a la reparación de los daños de las infraestructuras localizadas en los términos municipales que se relacionan en el anexo.

2. La subvención será de hasta un 90% de la parte del coste del proyecto que corresponda financiar a la Corporación Local, respecto a obras municipales y hasta un 50%, en obras insulares.

3. El importe máximo del total de las subvenciones será de ocho millones quinientos sesenta y un mil

seiscientos veintiocho (8.561.628) euros, respecto a las infraestructuras locales de la isla de Gran Canaria y de dieciséis millones setecientos ochenta mil quinientos treinta y cinco (16.780.535) euros, para las de la isla de Tenerife.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio.

2. Las Corporaciones Locales titulares de las infraestructuras locales afectadas por las lluvias suscribirán con la Administración de la Comunidad Autónoma, el correspondiente convenio de colaboración, donde se establecerán las obras a financiar y el presupuesto de ejecución de las mismas.

3. Las Corporaciones Locales que suscriban el referido convenio de colaboración, comunicarán a la Viceconsejería de Economía y Comercio en el plazo de quince días a contar desde la suscripción del mismo, el plan previsible de financiación de las obras contenidas en éste y su plazo de duración.

4. El Viceconsejero de Economía y Comercio evaluará las obras a financiar contenidas en el convenio de colaboración y atendiendo al presupuesto de ejecución y al plazo de duración de las obras, al plan de financiación y a la necesidad de su inmediata ejecución, elaborará la propuesta de asignación de la subvención.

Artículo 5.- Resolución.

1. La concesión de la subvención se realizará por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

2. Las resoluciones de concesión de las subvenciones contendrán los siguientes extremos:

a) El beneficiario y la actuación objeto de financiación.

b) La cuantía y el porcentaje que la misma representa en el coste de la actividad y la aplicación presupuestaria del gasto.

c) La forma de abono.

d) El plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

e) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

f) Los plazos y medios exigidos para acreditar la realización de la actividad subvencionada, su coste total y la justificación del empleo de los fondos públicos recibidos.

3. El plazo máximo de resolución será de dos meses a contar desde la orden de inicio del expediente.

Artículo 6.- Modificaciones de la resolución de concesión.

Concedida una subvención, a solicitud del beneficiario, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, siempre que ésta no desvirtúe la finalidad de la actividad subvencionada.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad subvencionada.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.

c) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas y subvenciones percibidas de cualquier Administración o Ente Público.

d) Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, por cualquier Administración o Ente Público.

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica y financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas.

Artículo 8.- Abono de la subvención.

Las subvenciones se abonarán de forma anticipada.

Artículo 9.- Justificación.

1. La subvención se entenderá justificada cuando el beneficiario acredite el empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad y la efectiva realización de la actividad, así como su coste total.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por el órgano de la entidad beneficiaria que tenga atribuida las funciones de fiscalización o control de fondos, donde se hagan constar los extremos mencionados en el apartado anterior, así como la financiación recibida.

3. El plazo para la justificación de la subvención será de seis meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las subvenciones previstas en este Orden no excluyen la concesión de otras ayudas y subvenciones a los beneficiarios de las mismas, sujetas al régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Segunda.- El importe de las subvenciones concedidas en aplicación de la presente Orden en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Ente Público, no podrán superar en ningún caso el coste de la actividad a desarrollar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El régimen de reintegro de las subvenciones concedidas, así como las infracciones y sanciones relativas a las subvenciones previstas en esta Orden se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras del régimen general de ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Se faculta al Viceconsejero de Economía y Comercio para dictar las resoluciones que sean precisas para la ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

A N E X O

ISLA DE GRAN CANARIA

Agüimes.
Ingenio.
Las Palmas de Gran Canaria.
Mogán.
San Bartolomé de Tirajana.
Santa Lucía.

ISLA DE TENERIFE

San Cristóbal de La Laguna.
Santa Cruz de Tenerife.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1578 *DECRETO 146/2002, de 16 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto "Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes. 1ª fase. Tramo: Carrizal-Cuesta Caballero. Clave: AT-02-GC-249. Isla de Gran Canaria".*

Examinado el expediente incoado para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto "Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes. 1ª fase. Tramo: Carrizal-Cuesta Caballero. Clave: AT-02-GC-249. Isla de Gran Canaria", y teniendo en cuenta que se acreditan los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, que se contraen a:

1º) La utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados por la expropiación, que resulta implícita en la aprobación del proyecto de referencia el 22 de abril de 2002, a tenor de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

2º) La urgencia viene motivada, principalmente, por la elevada intensidad media diaria (IMD) de vehículos que circulan por la travesía urbana de Carrizal, que en la actualidad constituye la única vía de conexión directa de los núcleos de Carrizal, Ingenio y Agüimes con la carretera C-812 de acceso a la autopista GC-1 (enlace de Las Majoreras). Además, la travesía soporta un notable volumen de tráfico de agitación que se genera entre los tres centros de población. Esta situación, que resulta inaceptable no sólo para el tráfico rodado (dado el estado de congestión e incluso colapso que se produce en determinados momentos del día), sino también para los peatones (escasa seguridad vial), será aliviada en gran medida una vez se haya ejecutado la 1ª fase de la Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes.

En consonancia con estas afirmaciones, los aforos de tráfico realizados en el año 1998, incluidos en el proyecto de Construcción de dicha 1ª fase de la Circunvalación, mostraron los siguientes resultados:

- El volumen de tráfico que circula a través de Carrizal hacia Ingenio y Agüimes desde el acceso Norte (carretera C-812 desde enlace de Las Majoreras) es de 8.900 veh./día, con un 6,3% de pesados.

- El volumen de tráfico que accede a Carrizal, Ingenio y Agüimes desde el Sur es de 6.269 veh./día, con un 7% de pesados.

Con base en estas cifras y suponiendo una tasa de crecimiento anual del tráfico de un 4% puede decirse que la travesía de Carrizal, de no finalizar las obras de la primera fase de la circunvalación según lo previsto, soportaría unos 11.712 veh./día procedentes del acceso Norte, además del tráfico de agitación propio del núcleo urbano, así como la parte de vehículos que accediesen a Carrizal de los 8.249 veh./día que previsiblemente llegarán a Agüimes desde el Sur, datos que no hacen sino confirmar la inminente saturación de la travesía de Carrizal.

3º) Se ha tramitado expediente de información pública, según lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, publicándose anuncios en el Boletín Oficial de Canarias nº 4, de 9 de enero de 2002, en dos de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ingenio, habiéndose presentado alegaciones sobre las que se dictó Orden Departamental de fecha 30 de julio de 2002.

Visto el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y los artículos 56 y siguientes del Reglamento para su desarrollo, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 16 de octubre de 2002,

DISPONGO:

1.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto "Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes. 1ª fase. Tramo: Carrizal-Cuesta Caballero. Clave: AT-02-GC-249. Isla de Gran Canaria", aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas el 22 de abril de 2002.

Los bienes y derechos, cuya urgente ocupación se declara, quedan descritos en forma individualizada, con indicación de sus titulares, en el anexo al presente Decreto.

2.- Los interesados podrán formular ante el organismo competente y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación

presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Los Llanos de Aridane, a 16 de octubre de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

ANEXO

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CIRCUNVALACIÓN CARRIZAL-INGENIO-AGÜIMES. 1ª FASE. TRAMO CARRIZAL-CUESTA CABALLERO. TÉRMINO MUNICIPAL DE INGENIO. ISLA DE GRAN CANARIA. CLAVE: AT-02-GC-249"

Finca	Propietario	Políg	Parcela	Superficie	Uso	Calif. Urb.
1	Hros. de Mª Antonia Medina Quintero	2	220	139 m ²	Erial	Rústica
2	Dª Ángeles Díaz Medina	2	220	1.104 m ²	Erial	Rústica
3	D. Sebastián Díaz Medina	2	220	761 m ²	Erial	Rústica
4	D. Juliano Bonny Gómez	2	221	783 m ²	Aparc	Rústica
5	D. Juliano Bonny Gómez	2	221	146 m ²	Aparc	Rústica
6	D. Juliano Bonny Gómez	2	221	1.839 m ²	Nave	Rústica
7	D. José López Valerón	2	224	3.404 m ²	Erial	Rústica
8	Hros. de D. Juan Medina Quintero	2	224	3.491 m ²	Erial	Rústica
9	Hros. de Dª Victoria Medina Quintero	2	224	1.985 m ²	Erial	Rústica
10	Dª Elena Medina Quintero	2	232	2.749 m ²	Erial	Rústica
11	D. Manuel Espino Navarro	2	232	4.832 m ²	Erial	Rústica
12	D. José López Valerón	2	231	5.337 m ²	Invernadero	Rústica
13	D. José López Valerón	2	232	2.733 m ²	Erial	Rústica
14	D. Salvador Martínez Barrios	2	473	5.356 m ²	Erial	Rústica
15	Dª María Ponce de León Espino	2	471	16.618 m ²	Erial	Rústica
16	Dª María Ponce de León Espino	2	243	1.537 m ²	Erial	Rústica
17	Dª María Ponce de León Espino	2	252	223 m ²	Erial	Rústica
18	Hros. D. Teodoro Piriz Bethencourt	2	255	3.908 m ²	Erial	Rústica
19	D. Domingo Martín Rodríguez	2	257	3.746 m ²	Erial	Rústica
20	Dª María Ponce de León Espino	2	260	7.317 m ²	Eri/estanque	Rústica
21	Hros. D. José Ramírez Bethencourt	2	258	968 m ²	Erial	Rústica
22	Dª María Ponce de León Espino	2	259	397 m ²	Erial	Rústica
23	D. Antonio Viera Salgado			215 m ²	Residencial S/edificar	Urbana
24	Hros. D. José Ramírez Bethencourt			225 m ²	Residencial S/edificar	Urbana
25	Dª María Guedes Guedes	3	541	2.602 m ²	Erial	Rústica
26	Dª María Guedes Guedes	3	542	389 m ²	Erial	Rústica
27	D. Gregorio Muñoz Mayor	3	534	56 m ²	Erial	Rústica
28	Hros. D. José Guedes Guedes	3	538	339 m ²	Erial	Rústica

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1579 *ORDEN de 27 de septiembre de 2002, por la que se modifica la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Andalucía", de Las Palmas de Gran Canaria.*

Examinados el expediente y la propuesta elevada por el Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Andalucía" (nº de código 35001050), que en sesión celebrada el 17 de abril de 2001, aprobó por unanimidad que el mismo pase a denominarse "José del Rosario Umpiérrez", y oído el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Teniendo en cuenta que en los documentos se justifica la conveniencia de cambiar la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Andalucía", por la de "José del Rosario Umpiérrez", puesto que en la figura del que fue profesor y director del Centro durante veintiocho años se dan las circunstancias que le hacen merecedor de la propuesta acordada y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 4.1 del Decreto 128/1998, de 6 de agosto (B.O.C. de 21 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Considerando la propuesta elevada por la Dirección General de Centros,

D I S P O N G O:

Modificar la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Andalucía" (nº de código 35001050), en Las Palmas de Gran Canaria, que en lo sucesivo será la de Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "José del Rosario Umpiérrez" (nº de código 35001050), del citado municipio.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

3460 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 11 de octubre de 2002, por el que se publica la razón que concurre en el expe-*

diente de arrendamiento del edificio situado en el nº 3 de la calle Cebrián de esta ciudad, con destino a ubicar las dependencias de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica y de los Centros Directivos adscritos a la misma, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

De acuerdo con la Propuesta de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de fecha 9 de octubre de 2002, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar el edificio situado en el nº 3 de la calle Cebrián de esta ciudad, con destino a ubicar las dependencias de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica y de los Centros Directivos adscritos a la misma, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la singularidad de la necesidad a satisfacer, ubicar todas las dependencias de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica y de los Centros Directivos adscritos a ésta en un solo inmueble, próximo a los edificios administrativos de Usos Múltiples I y II, lo que supone obviamente un mejor funcionamiento y agilidad de los trámites administrativos y de comodidad para el usuario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2002.- El Director General de Patrimonio y Contratación, p.a., el Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación (Orden de 10.10.02), Fernando Velázquez Curbelo.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

3461 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de octubre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de varias obras.*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha adjudicado definitivamente las obras que a continuación se relacionan, a los adjudicatarios y por los importes que asimismo se detallan:

- Rehabilitación del Grupo 15 Viviendas en el término municipal de Barlovento, Santa Cruz de La Palma, a la empresa Instalaciones Ayumar Eléctricas, S.A., por un importe de 77.090,51 euros.

- Rehabilitación de los Grupos 63 y 42 Viviendas Nuestra Señora del Carmen, término municipal de Tzacorte, a la empresa Instalaciones Ayumar Eléctricas, S.A., por un importe de 102.341,41 euros.

- Rehabilitación del Grupo 42 Viviendas La Matanza (Tenerife), a D. Francisco Delgado Luis, por un importe de 85.363,33 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder Gutiérrez de Salamanca.

3462 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de octubre de 2002, por el que se hace público el concurso (procedimiento abierto) y trámite de urgencia, para la contratación de las obras de conducciones generales de saneamiento y reutilización del Valle de La Orotava (PSDR).*

Por Orden de 22 de octubre de 2002, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

c) Número de expediente: TF-3-473.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: conducciones generales de saneamiento y reutilización del Valle de La Orotava (PSDR).

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: doce (12) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 2.678.699,09 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

53.573,98 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475150.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo E, subgrupo 1, categoría f).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 4) del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2. Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada, si el citado día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUE- DAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

El pliego de esta licitación puede ser consultado a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2002.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

3463 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de una embarcación destinada al control de los recursos marinos en las costas del litoral de la isla de Gran Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 53/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de una embarcación destinada al control de los recursos marinos en las costas del litoral de la isla de Gran Canaria.

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y número: no hay lotes.

d) Lugar de entrega: Puerto de la Luz y de Las Palmas.

e) Plazo de entrega: dos meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos tres mil ochocientos (203.800,00) euros, como presupuesto máximo.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de cuatro mil setenta y seis (4.076,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría Territorial de Las Palmas y Servicio de Asuntos Generales en Tenerife.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria), y Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 8 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (928) 455089 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476968 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (928) 306773 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476685 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras.

b) Solvencia técnica: relación de los principales suministros realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria) y Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 8 (Santa Cruz de Tenerife).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

No es preceptivo.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2002.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

Consejería de Sanidad y Consumo

3464 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 2 de julio de 2002, por el que se hace pública la relación de expedientes adjudicados en el primer semestre del año 2002.*

OBJETO: Servicio de Limpieza en las dependencias del Servicio Canario de la Salud en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Nº DE EXPEDIENTE: 61-01-SAA.

ADJUDICATARIO: Clece, S.A.

RESOLUCIÓN: de la Secretaría General de 7 de mayo de 2002.

IMPORTE: 7,7324480 euros/hora.

OBJETO: Servicio de Vigilancia y Seguridad en las dependencias de los Servicios Centrales del Servicio Canario de la Salud, en los municipios de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Nº DE EXPEDIENTE: 60-01-DAA.

ADJUDICATARIO: Lote I: Seguricorp, Cía. de Seguridad S.L.

Lote II: Seguridad Integral, S.A.

RESOLUCIÓN: del Director del Servicio Canario de la Salud de 1 de marzo de 2002.

IMPORTE: Lote I: 10,818217 euros h/diurna, 11,839938 euros h/nocturna.

Lote II: 10,890300 euros h/diurna, 12,026200 euros h/nocturna.

OBJETO: Suministro de Talonarios de Recetas Médicas.

Nº DE EXPEDIENTE: 01-02-DSA.

ADJUDICATARIO: Rotosa, S.A.

RESOLUCIÓN: del Director del Servicio Canario de la Salud de 17 de abril de 2002.

IMPORTE: máximo 601.014,00 euros.

OBJETO: Suministro de Talonarios de Recetas Médicas.

Nº DE EXPEDIENTE: 03-02-SSN.

ADJUDICATARIO: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

RESOLUCIÓN: de la Secretaría General de 25 de marzo de 2002.

IMPORTE: máximo 125.854,00 euros.

OBJETO: Construcción del Centro Sanitario de El Hierro, Fase II.

Nº DE EXPEDIENTE: 06-02-DON.

ADJUDICATARIO: ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A.

RESOLUCIÓN: del Director del Servicio Canario de la Salud de 2 de mayo de 2002.

IMPORTE: 844.595,34 euros.

OBJETO: Mantenimiento del Hardware del servidor central del Servicio Canario de la Salud.

Nº DE EXPEDIENTE: 12-02-SAN.

ADJUDICATARIO: Internacional Business Machines, S.A.

RESOLUCIÓN: de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud de 15 de mayo de 2002.

IMPORTE: 112.523,97 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2002.- La Secretaría General, p.s., el Director General de Programas Asistenciales (Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 28 de junio de 2002), José M. Marrero Pérez.

3465 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de octubre de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Hospital General de Fuerteventura y los Centros de Salud de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable.- Expte. nº 2002-0-0004/5.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2002-0-0004/5.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: expediente: 2002-0-0004/5: servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital General de Fuerteventura y en los Centros de Salud de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable.

b) Lugar de ejecución: la ejecución se realizará en los lugares señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

Expediente 2002-0-0004/5:

Total: 362.571,63 euros, distribuidos en las siguientes anualidades, programas y lotes:

Año 2003: 412C: 168.871,08 euros.

Lote nº 1: 168.871,08 euros.

412F: 193.700,55 euros.

Lote nº 1: 64.566,85 euros.

Lote nº 2: 64.566,85 euros.

Lote nº 3: 64.566,85 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: el 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) <http://www.gobcan.es/pliegos/>.

b) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (Copimax II).

c) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (Callejón de Correos).

d) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.

e) Teléfono: (928) 851916.

f) Fax: (928) 851018.

g) E-mail: mgonespx@gobiernodecanarias.org.

h) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo III, subgrupo 1, categoría C.

b) Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo M, subgrupo 2, categoría C.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del día 2 de diciembre de 2002.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

3º) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600. Fuerteventura.

4º) Teléfono (928) 862020, fax (928) 862137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

c) Localidad: Puerto del Rosario-35600.

d) Fecha: el día 16 de diciembre de 2002 se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación general (sobre nº 1) presentada por los licitadores. Posteriormente el día 20 de diciembre de 2002 se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación económica-técnica (sobre nº 2) presentada por los licitadores.

e) Hora: las 12,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, teléfono (928) 862027, fax (928) 862136.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA COMUNIDADES EUROPEAS.

11 de octubre de 2002.

Puerto del Rosario, a 11 de octubre de 2002.- La Gerente de Servicios Sanitarios, Susana Barbosa Ramírez.

3466 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de octubre de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada, para la contratación del servicio de realización de pruebas analíticas por laboratorios externos.- Expte. nº 2002-0-0006.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2002-0-0006.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: expediente: 2002-0-0006: servicio de realización de pruebas analíticas por laboratorios externos.

b) Lugar de ejecución: la ejecución se realizará en los lugares señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

Expediente 2002-0-0006:

Total: 182.943,07 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2003: 182.943,07 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: el 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) <http://gobcan.es/pliegos/>.

b) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (Copimax II).

c) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (Callejón de Correos).

d) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.

e) Teléfono: (928) 851916.

f) Fax: (928) 851018.

g) E-mail: mgonespx@gobiernodecanarias.org.

h) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo III, subgrupo 1, categoría B.

b) Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo N, subgrupo 1, categoría B.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del día 2 de diciembre de 2002.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

3º) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.

4º) Teléfono (928) 862020, fax (928) 862137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

c) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600.

d) Fecha: el día 16 de diciembre de 2002 se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación general (sobre nº 1) presentada por los licitadores. Posteriormente el día 20 de diciembre de 2002 se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación

económica-técnica (sobre nº 2) presentada por los licitadores.

e) Hora: Las 12,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, teléfono (928) 862027, fax (928) 862136.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

11 de octubre de 2002.

Puerto del Rosario, a 11 de octubre de 2002.- La Gerente de Servicios Sanitarios, Susana Barbosa Ramírez.

Consejería de Turismo y Transportes

3467 ANUNCIO de 18 de octubre de 2002, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para contratar el establecimiento de un sistema informático de intercomunicación de datos entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares para la elaboración del Plan Intermodal de Transportes.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Gobierno de Canarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo y Transportes.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: establecimiento de un sistema informático de intercomunicación de datos entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares.

b) Lugar de ejecución: según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo máximo de ejecución: 31 de diciembre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LICITACIÓN.

Ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (168.283,40 euros).

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7, Edificio Roca.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 306800.

e) Telefax: (928) 306834.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: coincidiendo con el último día de presentación de ofertas.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación otorgada antes de la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: grupo III, subgrupo 3, categoría D.

b) Clasificación otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: grupo V, subgrupo 3, categoría D.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá a las 13,00 horas del día 6 de noviembre de 2002.

b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo y Transportes.

2. Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7.

3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES.

1. Entidad: Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo y Transportes.

2. Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7.

3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

4. Fecha: 18 de noviembre de 2002.

5. Hora: 10,30 horas.

9. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de los contratos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

10. PÁGINA WEB DE INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Juan Carlos Becerra Robayna.

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

3468 ANUNCIO de 9 de octubre de 2002, por el que se hace pública la subasta para la enajenación de la parcela E.C. 1-A del Plan Parcial Sector 7 San Lorenzo (UZI-11).

Aprobado con fecha 2 de septiembre de 2002 el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regirá la subasta para la enajenación de la parcela E.C. 1-A del Plan Parcial Sector 7 San Lorenzo (UZI-11), y habiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a anunciar la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

OBJETO: la enajenación mediante subasta de la parcela de propiedad municipal E.C. 1-A del Plan Parcial Sector 7 San Lorenzo (UZI-11).

DESCRIPCIÓN Y DATOS REGISTRALES: obran en el expediente administrativo.

TÍTULO: escritura de compensación suscrita con fecha 4 de diciembre de 1996 ante el Notario D. Clemente Jesús Antuña, bajo el nº 3.280 de su protocolo, a título de cesión obligatoria y gratuita del correspondiente aprovechamiento urbanístico.

TIPO DE LICITACIÓN: el precio fijado por la Corporación contratante es ciento catorce mil (114.000) euros, más el I.G.I.C. correspondiente. Esta cantidad podrá ser mejorada al alza.

FIANZA PROVISIONAL: los concursantes deberán constituir en la Caja Municipal fianza provisional por un importe equivalente al 2 por 100 del valor de la parcela a que licita. Exenta de garantía definitiva.

CONDICIONES ESPECIALES: la parcela adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria objeto de enajenación, tiene la clasificación de suelo urbanizable destinado a uso comercial (CO) sin coste de urbanización, encontrándose en el ámbito del Plan Parcial Sector 7 San Lorenzo (UZI-11), aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 1995.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados, que deberán reunir los requisitos establecidos en la cláusula cinco del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, y conforme al modelo de proposición recogido en la cláusula trece del Pliego.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: la presentación será en el Registro General, sito en las Oficinas Municipales, calle León y Castillo, 270, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES: la Mesa de Contratación se constituirá, previa convocatoria de su Presidente, dentro de los siete días hábiles siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

El acto público de apertura de proposiciones económicas se celebrará el décimo día hábil siguiente al vencimiento del plazo de convocatoria (contando desde el día siguiente), en el Salón de Reuniones de la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, 270, de esta ciudad.

OTROS DETALLES: constan en el expediente objeto de la subasta, que se encuentra de manifiesto en la Unidad de Gestión Urbanística, calle León y Castillo, 270, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 446363, durante el plazo de presentación de proposiciones.

NOTA: el importe de la presente publicación será por cuenta del adjudicatario, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que rigen la presente subasta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2002.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado del Área de Urbanismo (Decreto nº 17.724, de 27.11.00), Juan José Cardona González.

3469 ANUNCIO de 9 de octubre de 2002, por el que se hace pública la subasta para la enajenación de la parcela número 11 de la Urbanización Las Mesas Bajas, sita en trasera calle Secundino Delgado.

Aprobado con fecha 2 de septiembre de 2002 el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regirá la subasta para la enajenación de la parcela número 11 de la Urbanización Las Mesas Bajas, sita en la Trasera calle Secundino Delgado, y habiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a anunciar la licitación con arreglo a las siguientes condiciones.

OBJETO: la enajenación, mediante subasta, de la parcela de propiedad municipal número 11 de la Urbanización Las Mesas Bajas, sita en Trasera calle Secundino Delgado.

DESCRIPCIÓN Y DATOS REGISTRALES: obran en el expediente administrativo.

TÍTULO: licencia de segregación y agrupación otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno en reunión celebrada el 20 de septiembre de 2001.

TIPO DE LICITACIÓN: el precio fijado por la corporación contratante es noventa y nueve mil trescientos treinta y siete euros con noventa y cuatro céntimos

(99.337,94 euros), más el I.G.I.C. correspondiente. Esta cantidad podrá ser mejorada al alza.

FIANZA PROVISIONAL: los concursantes deberán constituir en la Caja Municipal fianza provisional por un importe equivalente al 2 por 100 del valor de la parcela a que licita. Exenta de garantía definitiva.

CONDICIONES ESPECIALES: la parcela adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria objeto de enajenación, tiene la clasificación de suelo urbano destinado a uso residencial, sin coste de urbanización, encontrándose sujeta a la ordenanza D250 del vigente Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados, que deberán reunir los requisitos establecidos en la cláusula cinco del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, y conforme al modelo de proposición recogido en la cláusula trece del Pliego.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: la presentación será en el Registro General, sito en las Oficinas Municipales, calle León y Castillo, 270, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente hábil a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES: la Mesa de Contratación se constituirá, previa convocatoria de su Presidente, dentro de los siete días hábiles siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para calificar los documentos en tiempo y forma.

El acto público de apertura de proposiciones económicas se celebrará el décimo día hábil siguiente al vencimiento del plazo de la convocatoria (contando desde el día siguiente), en el Salón de Reuniones de la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, 270, de esta ciudad.

OTROS DETALLES: constan en el expediente objeto de la subasta, que se encuentra de manifiesto en la Unidad de Gestión Urbanística, calle León y Castillo, 270, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 446363, durante el plazo de presentación de proposiciones.

NOTA: el importe de la presente publicación será por cuenta del adjudicatario, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que rigen la presente subasta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2002.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado del Área de Urbanismo (Decreto nº 17.724, de 27.11.00), Juan José Cardona González.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

3470 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2002, relativa a la adjudicación de un espectrofotómetro de absorción atómica con cámara de grafito, llama y generación de hidruros, de forma integrada o modular (lote 1) y un sistema microondas para digestión de muestras (lote 2), con destino al Servicio General de Espectroscopía de Absorción Atómica de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 035-011.I/02.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el día 10 de julio de 2002 la adquisición de un espectrofotómetro de absorción atómica con cámara de grafito, llama y generación de hidruros, de forma integrada o modular (lote 1) y un sistema microondas para digestión de muestras (lote 2), con destino al Servicio General de Espectroscopía de Absorción Atómica de la Universidad de La Laguna (expediente nº 035-011.I/02), mediante concurso, procedimiento abierto, convocado por Resolución del Rectorado de fecha 26 de abril de 2002 (B.O.C. nº 69, de 29.5.02), con un presupuesto base de licitación de 97.360 euros, distribuidos por lotes, a las empresas que a continuación se relacionan.

Lote 1: un espectrofotómetro de absorción atómica con cámara de grafito, llama y generación de hidruros, de forma integrada o modular, a la empresa Varian Ibérica, S.A., por un importe de 74.996,25 euros.

Lote 2: un sistema microondas para digestión de muestras, a la empresa Gomensoro, S.A., por un importe de 19.230,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Laguna, a 30 de septiembre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

3471 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 28 de mayo de 2002, por el que se procede a la publicación de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias, se procede a la publicación de la modificación de los estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DENOMINACIÓN, OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Su denominación será la de Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 2.- 1. El Colegio de Veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife es una Corporación de Derecho Público, reconocida por la Constitución y amparada por la Legislación estatal y autonómica vigente en materia de Colegios Profesionales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

2. Como Corporación de Derecho Público está sujeto al Derecho administrativo.

Se exceptúan las cuestiones de índole civil y penal, que quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral.

Artículo 3.- Al Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife se incorporarán obligatoriamente quienes se encuentren en posesión del título de Licenciado en Veterinaria y quieran practicar el ejercicio profesional en cualquiera de sus modalidades, bien por cuenta propia, o bien por cuenta ajena al servicio de cualesquier otras entidades privadas. Los profesionales titulados vinculados con algunas de las Administraciones Públicas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral, no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas, ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de aquéllas, cuando el destinatario inmediato de las mismas sea exclusivamente la Adminis-

tración. Sí será obligatoria, en consecuencia, la colegiación cuando el destinatario de la actividad profesional no sea exclusivamente la Administración y existan también particulares que sean destinatarios de dicha actividad.

Artículo 4.- El ámbito territorial será el de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 5.- El Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife puede adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y ejercitar ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y grado, las acciones que en su propio interés juzgue convenientes.

Asimismo podrá solicitar y percibir subvenciones de cualquier órgano de la Administración Autonómica, Estatal, Local o Europea.

Artículo 6.- Son fines esenciales de este Colegio:

a) La ordenación, en el ámbito de su competencia, del ejercicio de la profesión veterinaria, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

b) La salvaguardia y observancia de los principios deontológicos y ético-sociales de la profesión veterinaria y de su dignidad y prestigio, a cuyo efecto le corresponde cumplir y hacer cumplir a los colegiados el Código Deontológico que corresponda.

c) La promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de instituciones culturales y sistemas de previsión y protección social.

d) La colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente y la protección de los consumidores.

e) La mejora de la sanidad, la producción, el bienestar animal y el medio ambiente.

f) Las recogidas en los vigentes Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española y en la legislación estatal y autonómica en materia de Colegios Profesionales.

Artículo 7.- Serán funciones propias del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, en su ámbito territorial, las que le atribuye el artículo 5º de la vigente Ley Estatal de Colegios Profesionales, las señaladas en los vigentes Estatutos Generales de

la Organización Colegial Veterinaria Española, en relación con los fines que tiene encomendados y las enumeradas en el artículo 18 de la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales de Canarias.

Artículo 8.- El Colegio Oficial de Veterinarios tendrá su dirección en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, calle Fragata Danmark, Edificio Andrea, local 18, sin perjuicio de poder celebrar reuniones en otro lugar de la provincia.

Artículo 9.- El Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia tendrá el tratamiento de Ilustre, y su Presidente de Ilustrísimo.

Artículo 10.- El Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife tiene como emblema el siguiente:

Una cruz de malta verde, en la que en cada aspa, se encuentra la silueta de las islas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, flanqueada a la izquierda por una espiga y a la derecha por una hoja de laurel, en cuyo centro se encuentra un aro dorado con la leyenda: "Higia Pecoris Salus Populi" y en su interior la imagen de un prado verde, en el que en su parte superior destaca una reproducción del pico Teide nevado, en un cielo de color negro, destacándose en el prado, de color marrón claro, un caballo, una vaca, un perro, un gallo y un pájaro.

La Junta de Gobierno podrá elegir un anagrama para el Colegio, para su empleo en papelería, correspondencia, publicidad, representación, etc.

Artículo 11.- Este Colegio está colocado bajo el patronazgo de San Francisco de Asís.

TÍTULO I

DEL COLEGIO, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12.- Los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife son:

a) La Junta de Gobierno.

b) La Asamblea General de Colegiados.

Sección Primera

De la Junta de Gobierno

Artículo 13.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife estará regido por una Junta de Gobierno que estará constituida por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales.

De entre los Vocales, a propuesta del Presidente, la Junta de Gobierno designará un Vicepresidente.

Podrá existir además un Vicesecretario que colaborará en las tareas que le encomiende el Secretario, a quien sustituirá en casos de ausencia, enfermedad o vacante. Dicho Vicesecretario podrá ser cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno excepto el Presidente o el Vicepresidente en caso de que esté actuando en sustitución del Presidente.

Artículo 14.- Corresponde a la Junta de Gobierno la administración y dirección del Colegio, y con esta finalidad tendrá las facultades y las funciones siguientes:

a) Velar por la buena conducta profesional de los colegiados y el cumplimiento de estos Estatutos.

b) Administrar los bienes y recursos económicos del Colegio.

c) Ejercer la función disciplinaria, imponiendo a los colegiados las sanciones que establecen estos Estatutos, de acuerdo con los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria.

d) Decidir respecto a la admisión de colegiados o habilitados que lo soliciten.

e) Organizar la distribución de toda clase de impresos y documentos que le sean propios para la consecución de sus fines, en los términos establecidos en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria y de conformidad con los acuerdos que se adopten al respecto por los órganos colegiados del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

f) Confeccionar las tarifas de honorarios orientativos que han de regir en todo el ámbito territorial del Colegio.

g) Convocar las sesiones de la Asamblea General de Colegiados y confeccionar el correspondiente Orden del Día.

h) Promover la celebración de reuniones periódicas, entre la Junta de Gobierno y los representantes de todas las asociaciones, organismos, entidades y sectores de cualquier actividad del colectivo veterinario en general, que estén interesados en participar en el desarrollo de los objetivos de esta Corporación, o tengan el deseo de colaborar en sus finalidades.

i) Nombrar, contratar, cesar y destituir al personal que necesite para el desarrollo de las funciones, siempre que esté debidamente consignado en los presupuestos correspondientes.

j) La creación, regulación y ordenación de los servicios adecuados para el cobro de percepciones,

remuneraciones y honorarios profesionales de los colegiados.

k) Proponer a la Asamblea General de Colegiados los presupuestos y liquidaciones de ingresos y gastos.

l) Habilitar suplementos de crédito.

ll) Aprobar y suscribir convenios y contratos con la Administración de la Comunidad Autónoma, de las Entidades Locales, o cualesquiera otros entes públicos o privados, pudiendo contraer obligaciones y recibir, como consecuencia de los mismos, subvenciones u otro tipo de ayudas. Así como solicitar directamente estas subvenciones y ayudas a través del Presidente.

m) Proponer a la Asamblea General de Colegiados la cuestión de confianza sobre su gestión, y autorizar la cuestión de confianza sobre la gestión de alguno de los miembros de la Junta cuando individual y voluntariamente lo soliciten.

n) Convocar las elecciones a los cargos de la Junta de Gobierno.

o) Resolver las dudas que se presenten en la interpretación de los presentes estatutos.

p) Todas aquellas otras competencias que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General o que ésta le delegue.

Artículo 15.- 1. La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter ordinario, una vez cada mes, convocada por el Presidente con, al menos, una semana de antelación, y con carácter extraordinario, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, siempre que el Presidente lo crea conveniente o lo soliciten por escrito al menos tres miembros de la Junta. Las convocatorias se formularán por escrito e irán acompañadas del Orden del Día correspondiente. En ninguna de estas reuniones se podrá tomar ningún acuerdo que previamente no se haya incluido en el Orden del Día correspondiente, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, considerando la urgencia del caso. No obstante, este aspecto deberá constar en el acta de la celebración.

2. Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos en primera convocatoria, será requisito indispensable que concurra la mayoría de los miembros que integran la Junta de Gobierno.

Entre la celebración de la sesión en primera y segunda convocatoria mediará un intervalo de media hora.

3. Toda reunión deberá empezar inexcusablemente con la lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, salvo que se haya sometido a aprobación el acta en la misma sesión.

4. El Presidente dirigirá la sesión, velando que los debates se realicen con fluidez, sin que los asistentes se interrumpan y por el orden en las reuniones, pudiendo retirar el uso de la palabra, si fuere preciso y puede alterar el orden de los temas a tratar y acordar interrupciones a su prudente arbitrio para permitir deliberaciones sobre la cuestión debatida o para descanso en los debates.

5. A la Junta de Gobierno podrá asistir el servicio jurídico del Colegio, así como los asesores que sean necesarios para cualquier tema concreto, que asistirán con voz pero sin voto, siendo competencia del Presidente decidir sobre la oportunidad de su asistencia.

Artículo 16.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de miembros asistentes. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad el Presidente o el Vicepresidente, en caso de sustitución. Estos acuerdos serán ejecutivos desde el momento de la adopción, sin perjuicio de los recursos que, en contra de aquéllos, puedan presentarse y de las excepciones que se recogen en estos Estatutos.

Artículo 17.- 1. De todas las reuniones de la Junta de Gobierno se levantará acta que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente, transcribiéndose en el Libro de Actas correspondiente.

2. En las actas de la Junta de Gobierno deberán constar los miembros que asisten.

Artículo 18.- Corresponde al Presidente ostentar la representación máxima del Colegio Oficial, estándole asignado el ejercicio de cuantos derechos y funciones le atribuyen la Ley de Colegios Profesionales, los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria y estos Estatutos, en todas las relaciones con los Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden, siempre que se trate de materias propias de su competencia; ejercitar las acciones que correspondan, en defensa de los derechos de los colegiados ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase; autorizar los informes y comunicaciones que hayan de cursarse, y ejecutar o hacer que se ejecuten los acuerdos que la Asamblea General o la Junta de Gobierno, en su caso, adopten.

El Presidente velará por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y de los acuerdos y disposiciones que se dicten por los órganos del Consejo General de la Junta de Gobierno del Colegio u otros órganos de gobierno del mismo. Las disposiciones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, según las

facultades que le están reconocidas, deberán ser acatadas, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellas procedan.

Además le corresponderán los siguientes cometidos:

1. Presidir todas las reuniones de la Asamblea General de Colegiados y de la Junta de Gobierno del Colegio, ordinarias y extraordinarias.

2. Nombrar las Comisiones que considere necesarias, presidiéndolas si lo estimara conveniente.

3. Convocar, abrir, dirigir y levantar Sesiones, velando que los debates se realicen con fluidez, sin que los asistentes se interrumpan y por el orden en las reuniones, pudiendo retirar el uso de la palabra, si fuere preciso y puede alterar el orden de los temas a tratar y acordar interrupciones a su prudente arbitrio para permitir deliberaciones sobre la cuestión debatida o para descanso en los debates.

4. Firmar las Actas que le corresponda, después de ser aprobadas.

5. Recabar de los centros administrativos correspondientes los datos que necesite para cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno.

6. Autorizar el documento que apruebe la Junta de Gobierno como justificante de que el facultativo está incorporado al Colegio.

7. Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, corporaciones o particulares.

8. Autorizar las cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los talones o cheques para retirar cantidades. Otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la compraventa de bienes muebles e inmuebles, en cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea de Colegiados y de conformidad con lo previsto en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria.

9. Visar las certificaciones que se expidan por el Secretario del Colegio.

10. Aprobar los libramientos y órdenes de pago y libros de contabilidad, junto al Vocal de la Sección Económica del Colegio.

11. Velar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.

12. Fijar las directrices para la elaboración de los Presupuestos Colegiales.

13. En nombre del Colegio, solicitar y percibir ayudas y subvenciones dirigidas a éste, de cualquier órgano de la Administración Autonómica, Estatal, Local o Europea, así como de cualquier otro organismo de naturaleza pública o privada.

El cargo de Presidente será ejercido gratuitamente. Sin embargo, en los Presupuestos Colegiales, se fijarán las partidas precisas para atender a los gastos de representación de la Presidencia del Colegio.

Artículo 19.- El Vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiare el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 20.- Independientemente de las otras funciones que se derivan de los presentes Estatutos, de las disposiciones vigentes, de los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria y de las órdenes emanadas de la Presidencia, corresponde al Secretario:

1. Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las órdenes que reciba del Presidente y con la anticipación debida.

2. Redactar las Actas de las Asambleas Generales de Colegiados y de las reuniones que celebre la Junta de Gobierno, con expresión de los miembros que asisten, cuidando de que se copien, después de ser aprobadas, en el libro correspondiente, firmándolas con el Presidente.

3. Llevar los libros que se precisen para el mejor y más ordenado servicio.

4. Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

5. Firmar con el Presidente el documento acreditativo de que el veterinario está incorporado al Colegio.

6. Expedir las certificaciones que se soliciten por los interesados.

7. Redactar anualmente la Memoria que refleje las vicisitudes del año, que habrá de leerse en la Asamblea General Ordinaria y que será elevada a conocimiento del Consejo General de Colegios Veterinarios de España y del Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma, en su caso.

8. Asumir la dirección de los servicios administrativos y la Jefatura de Personal del Colegio con arreglo a las disposiciones de estos Estatutos, señalando, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las horas que habrán de dedicarse a recibir visitas y al despacho de la Secretaría.

9. Promover y cuidar el servicio jurídico-laboral de defensa de los colegiados frente a terceros.

El cargo de Secretario será ejercido gratuitamente. Sin embargo, los Presupuestos Colegiales consignarán las partidas precisas para atender los gastos inherentes al cargo, por la necesidad de una mayor dedicación en sus actividades.

Artículo 21.- Una vez resulten elegidos los Vocales en la forma prevista en los presentes Estatutos, les serán asignadas por el Presidente las funciones y competencias del área de gestión que se les encomiende, dando conocimiento a la Asamblea General de Colegiados.

Sección Segunda

De la Asamblea General de Colegiados

Artículo 22.- 1. La Asamblea General, constituida por todos los colegiados de derecho, es el órgano supremo del Colegio, y a la misma deberá dar cuenta la Junta de Gobierno de su actuación.

2. Sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos los colegiados, incluso a los que hubieran votado en contra o estuvieran ausentes, sin perjuicio del derecho de impugnación que pudiera corresponderles.

3. Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del Colegio, para el ejercicio siguiente.

b) Aprobar las liquidaciones del presupuesto del año anterior.

c) Aprobar las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y extraordinarias, que deben satisfacer los colegiados.

d) Aprobar los cambios de sede del Colegio.

e) Aprobar y modificar los Estatutos de este Colegio y los reglamentos relacionados con la ordenación del ejercicio profesional que, una vez aprobados y cumplidas las previsiones que a este respecto se contienen en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria, serán de obligado cumplimiento.

f) Aprobar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno del Colegio sobre adquisición, enajenación, gravamen y demás actos jurídicos de disposición sobre bienes inmuebles de la Corporación. Será preceptiva la aprobación por la Asamblea para que éstos sean efectivos y dar conocimiento al Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

g) Elegir a los miembros de la Junta de Gobierno.

h) Ejercer y votar la moción de censura contra la Junta de Gobierno del Colegio o alguno de sus miembros, en los términos previstos en los presentes Estatutos.

i) Aceptar o denegar la cuestión de confianza planteada por la Junta de Gobierno o por alguno de sus miembros.

j) La fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio, sin perjuicio de la competencia del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, y del Consejo Regional, si lo hubiera.

k) Nombrar a los Presidentes de honor a propuesta de la Junta de Gobierno.

l) Acordar, a propuesta de la Junta de Gobierno y cuando se estime conveniente por cualquier motivo, la constitución de asociaciones, fundaciones u otras entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro.

ll) Aquellos asuntos que le someta la Junta de Gobierno por merecer, a su criterio, esta atención en razón de su específica transcendencia colegial.

Artículo 23.- 1. La Asamblea General se convocará preceptivamente, con carácter ordinario, dos veces al año. Una en el primer trimestre para aprobar la liquidación de ingresos y gastos del ejercicio anterior y otra en el último trimestre para aprobar los presupuestos del ejercicio siguiente.

2. Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán celebrarse en todas aquellas ocasiones en que lo considere conveniente el Presidente o la Junta de Gobierno o lo soliciten un mínimo del treinta por ciento del total de colegiados, en cuyo caso se celebrarán en un plazo no superior a treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud.

3. Las Asambleas de colegiados deberán convocarse con, al menos, quince días de antelación, especificando y acompañando el Orden del Día y haciendo constar el lugar y la hora de celebración.

4. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y será comunicada por escrito a todos los colegiados junto con el Orden del Día, por correo, fax o cualquier otro medio técnico, haciéndose constar la celebración de la sesión en segunda convocatoria, no pudiendo mediar entre la primera y la segunda convocatoria de la reunión un plazo inferior a media hora.

Artículo 24.- Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría simple y, en ningún caso, será válido el voto delegado, ni remitido por correo. En consecuencia, salvo para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, el ejercicio del derecho de voto se supedita a la presencia física en la reunión. No se podrán tomar acuerdos que no figuren en el correspondiente orden del día.

Quedará válidamente constituida la Asamblea en primera convocatoria, cuando concurren la mayoría de sus miembros. Se entenderá válidamente constituida en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se exceptuarán de las previsiones y exigencias del párrafo anterior los siguientes casos:

a) Cuestión de confianza. Los requisitos de quorum de asistencia y de adopción de los acuerdos se recogen en el artº. 26.

b) Moción de censura. Los requisitos de quorum de asistencia y de adopción de los acuerdos se recogen en el artº. 27.

c) Fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio. Se requerirá, como mínimo, un quorum de asistencia de una tercera parte de los colegiados. Para que prospere, se exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 25.- 1. Tienen derecho a voto en las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, todos los colegiados en los que no concorra incapacidad legal o estatutaria, siempre que se hallen al corriente de sus obligaciones económicas y de otro tipo.

2. Las votaciones en Asambleas Generales podrán ser secretas si así es propuesto por un diez por ciento de los asistentes.

En caso de que se produzca un empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 26.- 1. La Junta de Gobierno del Colegio o cualquiera de sus miembros puede plantear ante la Asamblea General de Colegiados la cuestión de confianza sobre su programa de actuaciones, si considerase contestado mayoritariamente el mismo o sobre su actuación en el desempeño de sus funciones.

2. El otorgamiento o rechazo de la confianza competará siempre a la Asamblea General Extraordinaria de Colegiados, convocada a ese solo efecto por la Junta de Gobierno del Colegio, por acuerdo de la misma o a petición de aquel de sus miembros que desee plantear individualmente la cuestión de confianza.

3. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor la mayoría simple de los asistentes, en los términos previstos en el artº. 24, párrafos primero y segundo de los presentes Estatutos.

Artículo 27.- 1. El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros competará siempre a la Asamblea General Extraordinaria de Colegiados, convocada a ese solo efecto.

2. La solicitud de esa convocatoria de Asamblea General Extraordinaria requerirá la firma de un mínimo de la tercera parte de los colegiados ejercientes en pleno disfrute de sus derechos colegiales y al corriente de sus obligaciones económicas, incorporados, al menos, con tres meses de antelación. La solicitud deberá expresar con claridad las razones o motivos en que se funde.

3. La Asamblea General Extraordinaria de Colegiados habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria.

4. Para que el voto de censura sea aprobado y se produzca el consiguiente cese de la Junta de Gobierno o del miembro de este órgano a quien afecte, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los colegiados integrantes del Colegio respectivo presentes en la Asamblea General Extraordinaria.

Si el voto de censura fuera aprobado por la mayoría referida en el párrafo anterior, se convocará elecciones en la forma prevista en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS COMISIONES

Artículo 28.- En el Colegio podrán existir Comisiones, con finalidad exclusivamente asesora, sobre cuya creación, funciones y desarrollo se informará a la Asamblea General de Colegiados. En todo caso, existirá una Comisión Deontológica que asesorará e informará a la Junta de Gobierno en los expedientes disciplinarios que se incoen a los colegiados.

Cada una de estas Comisiones, será presidida por el Presidente o Vocal en quien éste delegue, y actuará como Secretario de las mismas, el Secretario del Colegio o colegiado en quien éste delegue; sus miembros deberán ser colegiados.

Las Comisiones estarán integradas por los veterinarios que, a propuesta del Coordinador de las mismas, se nombren por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial.

Los estudios, propuestas y conclusiones de cada Comisión serán remitidos a la Junta de Gobierno, la cual decidirá si deben ser expuestos y defendidos, en su caso, por el miembro que designe la Comisión correspondiente ante la Asamblea General de Colegiados.

La programación de los temas objeto de estudio podrá ser propuesta por la propia Comisión o por el Presidente del Colegio.

Se habilitarán los medios económicos necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo, cuya cuantía será aprobada por la Asamblea General de Colegiados.

Artículo 29.- 1. Con carácter permanente existirá una Comisión Deontológica que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) El Presidente del Colegio o persona en quien delegue que actuará como Presidente.

b) El Vocal a quien se asigne las tareas correspondientes a la Sección de Deontología y Legislación, que actuará como Secretario.

c) Un mínimo de tres y un máximo de seis colegiados nombrados por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, que representen a los colegiados ejercientes en los distintos ámbitos de la actuación profesional que existen en la provincia, para lo cual la Junta de Gobierno podrá solicitar de las asociaciones representativas de los distintos sectores profesionales, existentes en el seno de los Colegios, la propuesta de aquellos colegiados que estimen más idóneos para formar parte de la Comisión.

2. Las funciones de la Comisión Deontológica serán:

a) Emitir informes no vinculantes, a petición del Instructor o de la Junta de Gobierno, en cualquiera de las fases del procedimiento disciplinario.

b) Proponer a la Junta de Gobierno cuantas actuaciones crea convenientes para una mejor ordenación y deontología profesional.

c) Informar cuantos proyectos de normas de orden deontológico o relativos a la ordenación profesional se elaboren.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 30.- Para todos los cargos, encontrarse en el ejercicio de la profesión, hallarse al corriente en el abono de las cuotas y demás obligaciones estatutarias, con anterioridad al momento en que se acuerde la convocatoria y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley de Colegios Profesionales, los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria y en cuantas disposiciones se dicten con carácter general.

Para el cargo de Presidente, además, será preciso tener una antigüedad de cinco años, como mínimo, de colegiación ininterrumpida.

Artículo 31.- Todos los colegiados con derecho a voto elegirán de entre ellos al Presidente, Secretario, cuatro vocales y, en su caso, al Vicesecretario. El Presidente, una vez elegidos los integrantes de la Junta de Gobierno, establecerá las áreas de gestión y competencias que se asignan a cada uno de los Vocales elegidos.

Para ejercer el derecho de sufragio activo los colegiados deberán figurar al corriente de sus obligaciones estatutarias con anterioridad al momento en que se acuerde la convocatoria.

Artículo 32.- 1. La renovación de los cargos de la Junta de Gobierno se realizará cada seis años, celebrándose las elecciones con antelación mínima de quince días a la fecha de finalización del período de mandato de los citados cargos.

2. La Junta de Gobierno del Colegio convocará oportunamente las elecciones para la renovación de los cargos, a lo que dará la debida publicidad, señalando en la convocatoria los plazos para su celebración. Las candidaturas podrán presentarse en el plazo de treinta días a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo de convocatoria de elecciones.

3. Desde la convocatoria de las elecciones hasta que los nuevos miembros de la Junta de Gobierno tomen posesión, actuará con carácter de provisional la Junta de Gobierno saliente.

Artículo 33.- Los candidatos deberán reunir los requisitos que señala el artº. 30 de estos Estatutos y solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno del Colegio. La solicitud podrá hacerse en forma individual o en candidatura conjunta.

Artículo 34.- 1. Al día siguiente al de la expiración del plazo para la presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno del Colegio se reunirá en sesión extraordinaria y proclamará la relación de los candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad, dando cuenta al Consejo General y al Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma, en su caso. Las votaciones tendrán lugar a partir de los veinte días naturales siguientes.

2. Queda prohibida toda actividad electoral que implique descrédito o falta de respeto personal a los demás candidatos y que esté en desacuerdo con los principios de carácter deontológico, de obligada aplicación en todo el territorio nacional. Su incumplimiento acarreará la depuración de la correspondiente responsabilidad deontológica.

Artículo 35.- 1. La elección de los miembros de las Juntas de Gobierno será por votación directa y secreta, en la que podrán tomar parte todos los colegiados con derecho a voto, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

2. El voto deberá ser emitido personalmente o por correo certificado, en un sobre firmado que incluirá la papeleta del voto en su sobre cerrado, fotocopia del D.N.I. o Pasaporte del remitente con derecho a voto. La solicitud de ejercicio del voto por correo deberá ser recibida o presentada en el Colegio antes de las veinte horas del día anterior al de las elecciones.

El Secretario de la Junta de Gobierno certificará la petición de voto y tomará nota en el censo para que el día de las elecciones no se realice el voto personalmente.

Presentada o recibida en plazo la solicitud de ejercicio del voto por correo, éste será válido siempre que se reciba en la Mesa antes de la celebración del escrutinio.

3. La Mesa Electoral estará constituida en el día y hora que se fije en la convocatoria, por tres Colegiados y sus respectivos Suplentes, que realizarán la función de Interventores y cuya designación se hará por sorteo público entre todos los colegiados con derecho a voto, siendo obligatoria la aceptación. El Presidente de la Mesa y su Suplente serán designados por la Junta de Gobierno de entre los elegidos. El Interventor más joven actuará de Secretario. Cualquier candidato podrá nombrar un Interventor.

Los votantes están obligados a acreditar ante la Mesa Electoral su personalidad. La Mesa comprobará su inclusión en el censo y su Presidente, tras pronunciar en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, introducirá la papeleta con su sobre en la urna correspondiente.

Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como las papeletas que contengan frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato propuesto.

4. Finalizada la votación de los asistentes y en último lugar la de los miembros de la Mesa, se procederá a depositar en la urna los votos enviados por correo y a efectuar el escrutinio.

Del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio se levantará Acta seguidamente, firmada por todos los Miembros de la Mesa, la cual se elevará al Consejo General para su conocimiento.

5. Concluido el escrutinio, los representantes de las candidaturas disponen de un plazo de tres días para presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

La Mesa Electoral resolverá sobre las mismas, notificando su resolución en el plazo de dos días.

Tras la resolución de las reclamaciones y protestas, la Mesa Electoral proclamará la candidatura elec-

ta. El Acta de proclamación será suscrita por todos los miembros de la Mesa Electoral y remitida a la Junta de Gobierno en funciones.

6. En el plazo de quince días después de celebradas las elecciones, los colegiados elegidos para Presidente, Secretario y Vocales se reunirán con la Junta de Gobierno saliente para la toma de posesión y traspaso de funciones. A continuación, los nuevos cargos se reunirán entre ellos para designar un Vicepresidente y asignar las distintas áreas de gestión y actuación de los Vocales electos, en la forma prevista en los presentes Estatutos. De esta reunión se levantará el Acta correspondiente con los cargos ya establecidos y efectivos.

Artículo 36.- 1. Los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Veterinarios cesarán por las causas siguientes:

- a) Expiración o término del plazo para el que fueron elegidos.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Condena por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.
- d) Sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave.
- e) Pérdida de las condiciones de elegibilidad expresadas en el art^o. 30.
- f) La denegación por parte de la Asamblea General de Colegiados de la confianza en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- g) La aprobación de la moción de censura en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- h) Por nombramiento para un cargo político de carácter ejecutivo del gobierno o de la Administración Pública Central, Autonómica, Local o Institucional, o para cualquier otro que esté afecto por la legislación estatal o autonómica vigente en materia de incompatibilidades.

2. El Consejo General de Colegios Veterinarios de España adoptará las medidas que estime convenientes para completar provisionalmente las Juntas de Gobierno de los Colegios, cuando se produzca el cese de más de la mitad de los cargos de aquéllas.

La Junta provisional así constituida ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones de estos Estatutos, en un período máximo de seis meses.

3. Cuando las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno afecten a menos de la mitad de sus cargos, la propia Junta designará el sustituto con carácter de interinidad, hasta que se verifique la convocatoria de nuevas elecciones, en el plazo máximo de seis meses. Al cubrirse cualquiera de estos cargos en los supuestos referidos, la duración de los mismos alcanzará solamente hasta el próximo período electoral.

La provisión del nuevo miembro de la Junta de Gobierno deberá comunicarse al Consejo General y al Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma, en su caso, dentro de los quince días naturales siguientes.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ADQUISICIÓN, DENEGACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COLEGIADO

Artículo 37.- 1. Será requisito indispensable y previo para el ejercicio de la profesión de veterinario, en cualquiera de sus modalidades, la incorporación en un Colegio Oficial de Veterinarios, que será el del domicilio profesional único o principal del interesado.

En su defecto, deberá incorporarse al Colegio en cuyo ámbito desempeñe efectivamente su ejercicio profesional.

2. El ejercicio profesional puede verificarse:

- a) Al servicio de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla y de la Administración Local.
- b) Al servicio de Empresas, Entidades, explotaciones e industrias o negocios relacionados con la veterinaria.
- c) De forma libre, que corresponderá a cualquier actividad o trabajo que se realice al amparo del título de Licenciado en Veterinaria y que no se encuentre incluido en los apartados anteriores.

3. El ejercicio de la profesión, en cualquiera de sus modalidades, se efectuará por los veterinarios colegiados, de acuerdo con las normas reguladoras establecidas en estos Estatutos y en las normas que, a tales fines, se dicten y adopten por la Organización Colegial Veterinaria, sin perjuicio de la regulación que, contenida en las disposiciones legales vigentes, estatales y autonómicas, les sean de aplicación por razón de la modalidad de su ejercicio profesional.

Igualmente, serán de aplicación a todos los profesionales veterinarios en cuanto al ejercicio de su pro-

fesión, las normas contenidas en el vigente Código para el Ejercicio de la Profesión Veterinaria aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, así como sus modificaciones.

De toda inscripción, alta o baja en cualquier Colegio, se dará inmediata cuenta al Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

Artículo 38.- Para la incorporación al Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, se requiere acreditar, como condiciones generales de aptitud, las siguientes:

a) Ser de nacionalidad española o de la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, salvo lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o dispensa legal.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria o de los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a aquéllos, todo ello de acuerdo con lo previsto también en las normas y acuerdos de la Unión Europea.

d) Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio profesional.

e) Satisfacer la cuota de ingreso y demás que tenga establecidas el Colegio.

f) Cumplir los requisitos de idoneidad o aptitud para el ejercicio profesional establecidos o que se establezcan reglamentariamente o a través de acuerdos de los órganos colegiados de la Organización Colegial Veterinaria.

Artículo 39.- 1. Para ser admitido en el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, se acompañará a la solicitud en documento normalizado el correspondiente título original o testimonio notarial del mismo y certificación académica. El justificante por la Universidad de procedencia del abono de los derechos de expedición del título podrá suplir la ausencia del original, quedando obligado el colegiado a su presentación una vez le sea expedido.

Se acompañará igualmente certificación de antecedentes penales a fin de acreditar que el solicitante no se halla incurso en causa alguna que le impida su ejercicio profesional como veterinario.

2. Si el solicitante procediera de alguno de los países miembros de la Unión Europea, deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa comunitaria.

3. El solicitante hará constar que va a ejercer la profesión, lugar en el que va a hacerlo, y modalidad de aquélla, y la especialidad, en su caso.

4. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio resolver sobre las solicitudes de incorporación a los mismos. La Junta de Gobierno acordará, en el plazo máximo de un mes, lo que estimen pertinente acerca de la solicitud de inscripción. Pasado ese plazo sin contestación, se entenderán aprobadas.

5. Las solicitudes de incorporación serán aprobadas o denegadas, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. La Junta de Gobierno practicará las diligencias y recibirá los informes que, en su caso, considere oportunos y notificará la resolución motivada que proceda.

6. Cuando se practique el ejercicio de la profesión sin la preceptiva colegiación, previo requerimiento del cumplimiento del deber de colegiación, la Junta de gobierno podrá acordar la misma, con la consiguiente notificación al interesado.

7. Contra la decisión de la Junta de gobierno en esta materia cabrá recurso de alzada ante el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española.

Artículo 40.- La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se hayan complementado o subsanado en el plazo señalado al efecto.

b) Cuando hubiere sufrido alguna condena por sentencia firme de los Tribunales que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional.

c) Cuando hubiere sido expulsado de otro Colegio, sin haber sido rehabilitado.

d) Cuando al formular la solicitud se hallare suspenso del ejercicio de la profesión, en virtud de corrección disciplinaria corporativa firme.

Obtenida la rehabilitación o desaparecidos los obstáculos que se opusieran a la colegiación, ésta deberá aceptarse por el Colegio sin dilación ni excusa alguna.

Artículo 41.- Admitido el solicitante en el Colegio Oficial de Veterinarios, se le expedirá la tarjeta de identidad correspondiente, dándose cuenta de su inscripción al Consejo General de Colegios Veterinarios de España, en el modelo de ficha normalizada que éste establezca. Asimismo, se abrirá un expediente

en el que se consignarán sus antecedentes y actuación profesional. El colegiado estará obligado a facilitar en todo momento los datos precisos para mantener actualizados dichos antecedentes.

Artículo 42.- 1. La condición de colegiado se perderá:

a) Por baja voluntaria, al cesar en el ejercicio profesional en cualquiera de sus modalidades mediante solicitud por escrito.

b) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

c) Por sanción firme de expulsión acordada en expediente disciplinario.

2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno del Colegio en resolución motivada, que será debidamente notificada al mismo.

3. Las bajas serán comunicadas al Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

CAPÍTULO SEGUNDO

COMUNICACIONES

Artículo 43.- Los profesionales que se propongan ejercer en un territorio diferente al de colegiación deberán comunicar a los colegios distintos a los de su inscripción la actuación en su ámbito territorial, quedando sujetos a las competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del colegio destinatario de la citada actuación.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 44.- Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la gestión corporativa, asistiendo a las Asambleas de Colegiados, con derecho de voto. Asimismo, podrán ejercitar el derecho de petición en los términos en que se regula en la vigente legislación.

b) Sufragio, activo y pasivo, en las elecciones a la Junta de Gobierno, en la forma determinada por los presentes Estatutos.

c) Ser amparados por el Colegio y por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, cuando se consideren vejados o molestados por motivos de ejercicio profesional.

d) Ser representados por el Colegio y el Consejo General de Colegios Veterinarios de España cuando

necesiten presentar reclamaciones judiciales o extrajudiciales con ocasión del ejercicio profesional, otorgando los poderes del caso y siendo de cargo del colegiado solicitante los gastos y costas judiciales que el procedimiento ocasione.

e) Disfrutar de todos los beneficios que se establezcan por el Colegio y el Consejo General en cuanto se refiere a recompensas, cursillos, becas, etc., así como al uso de la Biblioteca colegial, tanto en el local social como en el propio domicilio, mediante el cumplimiento de los requisitos que se señalen.

f) Proponer razonadamente todas las iniciativas que estime beneficiosas para la profesión y elevar las quejas fundamentadas de actos o hechos que puedan ir en perjuicio suyo, del Colegio o de la Profesión.

Podrán también solicitar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Asambleas Generales Extraordinarias, siempre que lo sea en unión de al menos el 30 por ciento de los colegiados.

Asimismo y en los términos prevenidos en los presentes Estatutos, podrán solicitar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Junta General Extraordinaria para el ejercicio del voto de censura a la citada Junta de Gobierno o algunos de sus miembros. Igualmente les corresponde el derecho de sufragio activo en la forma prevista en los presentes Estatutos en el supuesto de planteamiento por parte de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros de la cuestión de confianza.

g) Percibir todas y cada una de las prestaciones sociales o asistenciales que tenga bajo su tutela y presente el Consejo General de Colegios Veterinarios de España o el Colegio respectivo.

h) Ostentar los cargos para los cuales sean nombrados y ejercitar, en general, todos los demás derechos que las disposiciones vigentes les concedan.

i) Solicitar del Colegio la tramitación del cobro de los honorarios a percibir por servicios, informes, etc., siempre que el Colegio tenga creados los servicios oportunos.

j) Ejercer su profesión de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos, en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria, en el Código Deontológico vigente y en las demás disposiciones que regulen el ejercicio profesional.

Artículo 45.- Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir cuanto disponen los presentes Estatutos, los Estatutos Generales y los acuerdos y decisiones de las autoridades colegiales y del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

b) Estar al corriente en el pago de todas y cada una de las cuotas de la Organización Colegial Veterinaria y satisfacer toda clase de débitos que tuviese pendientes por suministro de documentos oficiales, microchips y materiales de cualquier tipo.

c) Desempeñar los cargos para los cuales fuesen designados en las Juntas de Gobierno y cualesquiera otras Comisiones colegiales.

d) Ajustar su situación y actuación profesional en todo momento a las exigencias legales, estatutarias y deontológicas que rigen el ejercicio de la profesión de veterinario.

e) Emplear la mayor corrección y lealtad en sus relaciones con el Colegio y con los otros colegiados, comunicando a aquél cualquier incidencia vejatoria a un colegiado en el ejercicio profesional de que tenga noticia.

f) Denunciar por escrito al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal.

g) Comunicar su domicilio profesional y los eventuales cambios del mismo al Colegio.

h) Comunicar por escrito, igualmente, en caso de sustitución por ausencia o enfermedad, el nombre y domicilio del facultativo colegiado que le sustituya, para su debida constancia.

i) Someter a visado del Colegio los contratos, informes, proyectos, dictámenes y cualquier otro documento que lo precise, en los términos previstos en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria.

j) Facilitar al Colegio los datos que se le soliciten para la formación del fichero de colegiados, con objeto de hacer posible el cumplimiento de los fines y funciones del mismo.

Atenderá, asimismo, cualquier requerimiento que le haga la Junta de Gobierno o el Consejo General de Colegios Veterinarios de España para formar parte de las Comisiones especiales de trabajo, prestando a las mismas su mayor colaboración.

k) Los colegiados deberán cumplir, además, aquellos deberes que les sean impuestos como consecuencia de acuerdos adoptados por el Colegio o el Consejo General en el marco de sus competencias.

l) Cualquier otro deber que se desprenda de las prescripciones de estos Estatutos o de las comprendidas en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria.

Artículo 46.- Se prohíbe específicamente a los colegiados:

a) Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubieren recibido la confirmación de entidades científicas o profesionales de reconocido prestigio.

b) Emplear tratamientos o medios no controlados científicamente y disimular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos.

c) Realizar prácticas dicotómicas.

d) Emplear reclutadores de clientes.

e) Efectuar manifestación o divulgar noticias en cualquier forma que den a entender conocimiento como técnicas, resultados o cualidades especiales de las que se deduzca o pueda deducirse directa o indirectamente, comparaciones con la actividad profesional de otros colegiados, en la medida que dichas actuaciones vulneren lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad.

f) Tolerar o encubrir en cualquier forma a quien, sin título suficiente o no homologado, sin estar colegiado, trate de ejercer o ejerza la profesión Veterinaria.

g) Ejercer la profesión en un consultorio veterinario o en cualquier otro centro del que, sea o no titular, tenga conocimiento de prácticas ilegales por parte de otras personas, aun cuando se efectúen fuera de su presencia y en horas distintas a las de su ejercicio profesional.

h) Permitir el uso de clínica o consultorio veterinario a personas que, aun disponiendo de título suficiente para ejercer la Veterinaria, no se hallen debidamente colegiadas.

i) Prestar su nombre para que figure como Director Facultativo o Asesor de clínica veterinaria, que no dirija y atienda o asesore personal y directamente, o que no se ajuste a las leyes vigentes y a los presentes Estatutos y a los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria o se violen en ellos las normas deontológicas.

j) Aceptar remuneraciones o beneficios de laboratorios de medicamentos o fabricantes de utensilios de cura, o cualquier instrumento, mecanismo o utillaje relacionado con la Veterinaria, en concepto de comisión, como propagandista, como proveedor de clientes o por otros motivos que no sean de trabajos de asesoramiento científico específicamente encomendados, de conformidad con las normas vigentes.

k) Ejercer la Veterinaria cuando se evidencian manifiestamente alteraciones orgánicas, psíquicas o

hábitos tóxicos que le incapaciten para dicho ejercicio, mediante la confirmación de reconocimiento médico.

l) El anuncio o difusión de sus servicios, directamente o a través de medios publicitarios, violando lo dispuesto en la legalidad vigente o lo acordado por la Organización Colegial Veterinaria en materia de publicidad.

ll) Efectuar manifestaciones públicas, o a través de la prensa, radio o televisión, de las cuales se pueda derivar un peligro potencial para la salud de la población o un desprestigio o perjuicio para el Colegio, sus colegiados o miembros de su Junta de Gobierno.

m) Utilizar la condición de especialista en alguna rama de la profesión sin tener la titulación acreditativa pertinente.

n) En general, realizar prácticas profesionales contrarias a lo dispuesto en las normas, legales o deontológicas, que rigen el ejercicio profesional de la Veterinaria.

CAPÍTULO CUARTO

CLASES DE COLEGIADOS

Artículo 47.- 1. A los fines de estos Estatutos, los colegiados se clasificarán en:

- Ejercientes.
- No ejercientes.
- Honoríficos.
- Miembros de Honor.

2. Serán colegiados ejercientes cuantos practiquen la veterinaria en cualquiera de sus diversas modalidades.

3. Serán colegiados sin ejercicio aquellos veterinarios que, perteneciendo a la Organización Colegial, no ejerzan la profesión.

4. Serán colegiados honoríficos los veterinarios jubilados en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus modalidades, siempre que lleven un mínimo de veinte años de colegiación, y los que se encuentren en estado de invalidez o incapacidad permanente para el ejercicio de la profesión. Los colegiados honoríficos estarán exentos del pago de las cuotas colegiales.

5. Serán miembros de honor aquellas personas físicas o jurídicas, veterinarios o no, que hayan realizado una labor relevante y meritoria en relación con la profesión veterinaria. Esta categoría será pura-

mente honorífica. Podrá ser propuesto para una recompensa a la autoridad competente.

CAPÍTULO QUINTO

DIVERGENCIAS ENTRE COLEGIADOS

Artículo 48.- Las diferencias de carácter profesional que pudieran surgir entre colegiados, podrán ser sometidas a la jurisdicción y ulterior resolución de la Junta de Gobierno del Colegio y del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 49.- 1. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio la concesión de menciones honoríficas y títulos de Colegiados o de Presidentes de Honor, dando conocimiento al Consejo General de Colegios Veterinarios de España de las Condecoraciones, etc., a favor de cualquier veterinario, así como también de personalidades o entidades no veterinarias que, a su juicio, lo merezcan.

2. Las propuestas de Becas y Bolsas para estudios podrán hacerse también a favor de estudiantes de Veterinaria.

3. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial podrán acordar felicitaciones a favor de sus colegiados, e incluso de los de otros Colegios, cuando por su conducta ejemplar o por sus méritos y servicios extraordinarios prestados a los Colegios o a la profesión, se hayan hecho acreedores de ello.

Cuando el beneficiario resida en una provincia de otra Comunidad o Ciudad Autónoma, la propuesta será tramitada a través del Consejo General.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y DE LOS GASTOS

Artículo 50.- 1. Los recursos económicos del Colegio podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

2. Serán recursos ordinarios:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades corporativas, los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los fondos depositados en sus cuentas.

b) Los derechos fijados por la Junta de Gobierno por la emisión de dictámenes, resoluciones, informes,

tasaciones, visados, reconocimientos de firmas, estudios y otros servicios o consultas que evacue la misma sobre cualquier materia.

c) Las cuotas de incorporación.

d) El importe de las cuotas ordinarias, fijas o variables, así como las cuotas extraordinarias establecidas por la Junta de gobierno, previa aprobación de la Asamblea General de Colegiados.

e) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones.

g) Las cantidades procedentes de sanciones.

h) La participación que se asigne por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España en los impresos de carácter oficial y cualesquier otros elementos de certificación, garantía e identificación.

i) Las cantidades derivadas de la prestación de otros servicios generales a los colegiados.

j) Aquellas otros que sean aprobados por Asamblea General.

3. Serán recursos extraordinarios:

a) Las donaciones o subvenciones de procedencia pública o privada.

b) Los bienes y derechos de toda clase que, por herencia o por cualquier otro título, se incorporen al patrimonio colegial.

c) Cualquier otro que legalmente proceda.

Artículo 51.- 1. Anualmente se confeccionará por el Vocal-Delegado de la Sección Económica, según las directrices del Presidente, el Presupuesto de Ingresos y Gastos que someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno, debiendo presentarlo esta última durante el último trimestre de cada año a la aprobación de la Asamblea General de Colegiados.

2. Durante quince días anteriores a la celebración de la Asamblea, los Presupuestos podrán ser consultados por cualquier colegiado que lo solicite, en la sede colegial.

3. Asimismo, dentro del primer trimestre de cada año, la Junta de Gobierno deberá presentar ante la Asamblea General de Colegiados el balance y liquidación presupuestaria del ejercicio anterior cerrados al 31 de diciembre, para su aprobación o rechazo. Previamente, dicho balance habrá quedado a disposición de cualquier colegiado que lo requiera en la sede del Colegio, para poder examinarlo durante quince días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea.

Una vez aprobados los Presupuestos, deberán ser remitidos al Consejo General de Colegios Veterinarios de España para su conocimiento a efectos estadísticos, en los términos y casos previstos en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria.

No obstante lo antedicho, si se hubiere concedido alguna subvención al Colegio por parte del Consejo General, los presupuestos y balances deberán ser remitidos para su control.

Artículo 52.- 1. Todos los colegiados están obligados a satisfacer las cuotas siguientes:

a) Cuota de Incorporación. Es aquella cuota fijada por la Junta de Gobierno del Colegio y susceptible de ser modificada por este mismo órgano, igual para todos los colegiados, que se satisfará al incorporarse al Colegio.

b) Cuota Ordinaria. Es la cuota que se abona durante toda la vida colegial para el normal sostenimiento y funcionamiento del Colegio, por todos los colegiados, con o sin ejercicio. Tal cuota será fijada por la Junta de Gobierno y ratificada por el Asamblea General de Colegiados.

En la misma se incluirán las cantidades económicas con que el Colegio ha de contribuir al sostenimiento económico del Consejo General de Colegios Veterinarios de España y será de completo cargo del colegiado, incluidos los gastos por devolución de recibos.

c) Cuota Extraordinaria. Se trata de una cuota fijada por la Asamblea General de Colegiados, en situaciones particulares para hacer frente a unos gastos extraordinarios y no previstos en los presupuestos colegiales.

2. La Junta de Gobierno está facultada para conceder el aplazamiento de pago de cuotas y débitos, en supuestos extraordinarios y debidamente justificados, en las condiciones que acuerden en cada caso particular.

Artículo 53.- Los colegiados estarán obligados a satisfacer las cantidades que apruebe la Junta de Gobierno por los servicios o suministros que preste el Colegio. Asimismo satisfarán los porcentajes o cuantías fijadas por la Asamblea General, relativos a los derechos de intervención profesional del Colegio.

Artículo 54.- 1. El colegiado que no abone las cuotas en los plazos correspondientes recibirá del Colegio por escrito reclamación advirtiéndole del impago.

2. Si persistiere en su actitud de impago y se acumulan más de dos períodos consecutivos, será requerido para hacerlos efectivos, concediéndosele al efecto el plazo de quince días, transcurrido el cual, si no hu-

biere satisfecho su obligación, se le recargará un 20 por 100 anual.

3. Si el colegiado persistiere en no pagar en la forma y plazo previstos en el párrafo anterior, con independencia del recargo y la reclamación judicial por el Colegio de las cantidades adeudadas, quedará suspendido en el disfrute de todos sus derechos colegiales previstos en estos Estatutos mientras no haga efectivo el pago de sus obligaciones. La suspensión se levantará automáticamente en el momento en el que cumpla sus débitos colegiados.

La suspensión en el disfrute de los derechos colegiales no tiene carácter de sanción disciplinaria.

Artículo 55.- 1. Los gastos del Colegio serán los necesarios para el sostenimiento de los servicios, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el presupuesto aprobado, salvo que la Junta de Gobierno acuerde la habilitación de un suplemento de crédito, que precisará la previa aprobación de la Asamblea General en el caso de que se exceda el presupuesto total anual.

2. La Junta de Gobierno podrá habilitar suplementos de crédito en los siguientes supuestos:

a) Pago de tributos estatales, autonómicos, o locales, cuando el aumento del gasto se derive de disposición legal o reglamentaria.

b) Pago de personal, cuando el aumento del gasto se derive de disposición legal o estatutaria.

c) Cuando sea necesario atender otros gastos no previsibles y de ineludible cumplimiento.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DISCIPLINARIA

Artículo 56.- Los veterinarios están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que cometan en el ejercicio de su profesión.

Artículo 57.- Los veterinarios en su ejercicio profesional, están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses cuya atención les hubiere sido confiada, responsabilidad que será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los Tribunales de Justicia.

Artículo 58.- Los colegiados que infrinjan sus deberes profesionales o los regulados por estos

Estatutos y por los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria serán sancionados disciplinariamente, con independencia de cualquier otra responsabilidad civil, penal o administrativa en que puedan incurrir.

Artículo 59.- 1. No podrán imponerse sanciones disciplinarias, sino en virtud de expediente instruido al efecto, previa audiencia del interesado, que deberá tramitarse conforme a lo previsto en el presente título y, en su defecto, a las normas del procedimiento disciplinario recogidas en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española y en la normativa administrativa vigente.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de los colegiados corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife.

3. El enjuiciamiento y potestad sancionadora, en relación con los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, corresponderá al Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

4. Los acuerdos sancionadores serán ejecutivos. No obstante, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, el órgano sancionador podrá acordar de oficio, o a instancia de parte, la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

5. El Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife dará cuenta inmediata al Consejo General de Colegios Veterinarios de España de todas las sanciones que imponga.

Artículo 60.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife sancionará disciplinariamente todas las acciones y omisiones típicas de los colegiados que infrinjan las normas reguladoras de la profesión, los Estatutos Generales, los presentes Estatutos, los reglamentos de régimen interior, las normas deontológicas o cualesquiera otras normas colegiales.

Artículo 61.- Las faltas cometidas por los colegiados veterinarios, que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas graves:

a) El incumplimiento de los deberes colegiales y profesionales determinados en los presentes Estatutos así como en la normativa deontológica vigente.

b) La práctica de conductas profesionales con infracción de las prohibiciones contenidas en el artº. 46 de estos Estatutos.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, cuya ejecución fuera realizada valiéndose de su condición profesional, previo pronunciamiento judicial firme.

d) El incumplimiento reiterado de los acuerdos emanados de la Asamblea General del Colegio, de la Junta de Gobierno, y del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

e) El uso de documentos no reglamentarios o no editados por la Organización Colegial Veterinaria en los términos previstos en los Estatutos Generales.

f) La falta de denuncia a las autoridades competentes y al Colegio o al Consejo General de las manifiestas infracciones cometidas por los colegiados en relación con las obligaciones administrativas o colegiales de que tenga conocimiento.

g) El encubrimiento del intrusismo profesional, o la colaboración al ejercicio de actividades propias de la profesión de Veterinario con quien no ostente el título correspondiente o no reúna la debida aptitud legal para ello, previo pronunciamiento judicial firme.

h) La desconsideración grave hacia los compañeros, tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional, en el ejercicio de sus cargos.

i) Los actos de desconsideración ofensiva hacia los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio o del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

j) La competencia desleal y las acciones y propaganda contrarias a la deontología profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Competencia Desleal y la Ley General de Publicidad.

k) El ejercicio profesional en el ámbito de otro Colegio sin la oportuna comunicación.

l) El falseamiento o inexactitud grave de la documentación profesional y la ocultación o simulación de datos que el Colegio debe conocer para ejercitar sus funciones de control profesional o para el reparto equitativo de las cargas colegiales.

ll) El ejercicio profesional en situación de embriaguez o bajo el influjo de drogas tóxicas.

m) La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que sea propias o exclusivas del Colegio.

n) La infracción grave del secreto profesional, por culpa o negligencia, con perjuicio para terceros.

ñ) Amparar el ejercicio de la profesión sin la preceptiva colegiación o permitir el uso de la clínica o consultorio veterinario a personas que no se hallen debidamente colegiadas o habilitadas en su caso.

o) No respetar los derechos de los particulares contratantes de sus servicios o destinatarios de su ejercicio profesional.

p) El incumplimiento de las normativas reguladoras de actividades profesionales que se ejercen en virtud de convenios o contratos suscritos entre el Colegio y cualquier Administración Pública.

q) El impago de las multas impuestas por infracciones disciplinarias, una vez que sean exigibles por ser firmes o no haber sido suspendidas por los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

r) El incumplimiento de las prescripciones que se contengan en la normativa deontológica y en los reglamentos ordenadores de la actividad profesional.

2. Son leves las infracciones comprendidas en el apartado anterior que revistan menor entidad por concurrir alguna de estas circunstancias: la falta de intencionalidad; o escasa importancia del daño causado.

3. Merecerán la calificación de muy graves las infracciones reputadas como graves en las que concurra alguna de estas circunstancias: intencionalidad manifiesta; negligencia profesional inexcusable; daño o perjuicio grave al cliente o terceros; obtención de lucro ilegítimo merced a la actuación ilícita; haber sido sancionado anteriormente, por resolución colegial firme no cancelada, a causa de una infracción grave.

Artículo 62.- Podrán imponerse las siguientes sanciones:

1ª) Amonestación privada.

2ª) Apercibimiento por oficio.

3ª) Amonestación pública.

4ª) Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio hasta 1 mes.

5ª) Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio entre 1 mes y 1 día y 1 año.

6ª) Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio entre 1 año y 1 día y 2 años.

7ª) Expulsión del Colegio.

Las sanciones 4ª a 7ª implican la accesoria de suspensión del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo por el tiempo de su duración.

En el caso de sanción de expulsión será necesario el voto favorable de al menos, las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 63.- Por la comisión de infracciones calificadas como leves podrán imponerse las sanciones 1ª a 2ª. A las infracciones graves corresponden las sanciones 3ª a 5ª. Y sólo las muy graves serán acreedoras a las sanciones 6ª a 7ª. Para la determinación de la concreta sanción imponible serán tomadas en consideración las circunstancias previstas en el propio artº. 61.

Artículo 64.- La Junta de Gobierno del Colegio ejercerá la función disciplinaria, imponiendo, en su caso, las sanciones correspondientes.

Contra las sanciones impuestas por la Junta de Gobierno, cabrá la interposición de recurso en los términos previstos en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 65.- 1. INICIACIÓN. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por la Junta de Gobierno; o en virtud de denuncia firmada por un veterinario colegiado o por un tercero con interés legítimo. El órgano disciplinario competente, al tener conocimiento de una supuesta infracción, decidirá, a la vista de los antecedentes disponibles, ordenar el archivo de las actuaciones o la incoación de expediente, designando, en ese momento, a un Instructor de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Son causas de abstención o recusación las previstas en la legislación administrativa vigente. A los efectos del ejercicio del derecho de recusación, el nombramiento de Instructor será comunicado al expedientado, quien podrá hacer uso de tal derecho, dentro del plazo de ocho días desde el siguiente al recibo de la notificación.

2. INSTRUCCIÓN. Tras las oportunas diligencias indagatorias, el Instructor propondrá el sobreseimiento del expediente, si no encontrara indicios de ilícito disciplinario, o formulará pliego de cargos, en caso contrario. En el pliego de cargos habrá de indicarse con precisión y claridad, y debidamente motivados: los actos profesionales o colegiales que se presumen ilícitos; la calificación del tipo de infracción en que incurre aquella conducta; la sanción a que, en su caso, puede ser acreedora la misma, así como la

identidad del órgano competente para imponer la sanción. Se concederá al expedientado un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación para que pueda contestar por escrito, formulando el oportuno pliego de descargos y proponiendo en él la prueba que estime pertinente para su defensa.

En el expediente se admitirán todos los medios de prueba admisibles en derecho, correspondiendo al Instructor la práctica de las que, habiendo sido propuestas, estime oportunas o las que él mismo pueda acordar. De las audiencias y pruebas practicadas deberá existir constancia escrita en el expediente.

3. RESOLUCIÓN. Concluida la instrucción del expediente disciplinario, el Instructor lo elevará, con la correspondiente propuesta de resolución, al órgano disciplinario ante el cual se concederá al expedientado nuevo trámite de audiencia, por el mismo plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación, para que pueda alegar cuanto estime oportuno o conveniente a su derecho. El Instructor no podrá intervenir en las deliberaciones ni en la toma de decisión del órgano disciplinario.

El órgano encargado de resolver, antes de dictar resolución, mediante acuerdo motivado, podrá devolver al Instructor el expediente para la práctica de las diligencias que sean imprescindibles para la adopción de la resolución. En la práctica de nuevas diligencias podrá intervenir el interesado, si lo cree oportuno, debiéndosele comunicar, en todo caso, el resultado de las mismas. Tras conocer el resultado de estas diligencias el interesado dispondrá de un plazo de ocho días para formular las alegaciones que a su derecho convengan en relación a tales diligencias.

La resolución, que será motivada, decidirá todas las cuestiones planteadas por el interesado y aquellas otras derivadas del procedimiento, debiendo notificarse al mismo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su adopción, con expresión de los recursos a los que hubiere lugar, así como los plazos para interponerlos, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 66.- Las infracciones prescriben:

- a) Las leves: a los 6 meses.
- b) Las graves: al año.
- c) Las muy graves: a los 2 años.

Las sanciones prescriben:

- a) Las leves: a los 6 meses.
- b) Las graves: al año.
- c) Las muy graves: a los 2 años.

Los plazos de prescripción de las infracciones comenzarán a contar desde la comisión de la infracción. La prescripción se interrumpirá por cualquier actuación colegial expresa y manifiesta dirigida a investigar la presunta infracción y con conocimiento del interesado. Los plazos de prescripción de las sanciones comienzan a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. La realización de cualquier acto colegial expreso y manifiesto de ejecución de sanción, interrumpirá el plazo de prescripción de la misma.

La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos. Las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves se cancelarán, respectivamente, al año, a los dos años y a los cuatro años, a contar desde el cumplimiento de la sanción de que se trate. En los casos de expulsión la Junta de Gobierno del Colegio podrá, transcurridos al menos tres años desde la firmeza de la sanción, acordar la rehabilitación del expulsado, para lo que habrá de incoar el oportuno expediente a petición del mismo. La Junta de Gobierno, oído el Consejo General, decidirá acerca de la rehabilitación, en atención a las circunstancias de hecho concurrentes en el solicitante.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS

Artículo 67.- Los actos sujetos al Derecho Administrativo emanados del Colegio ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 68.- Contra los actos y resoluciones de la Junta de Gobierno, los acuerdos de la Mesa Electoral y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión cabrá interponer el recurso corporativo procedente de acuerdo con lo dispuesto en los vigentes Estatutos de la Organización Colegial Veterinaria Española.

Artículo 69.- 1. Los actos y resoluciones de la Asamblea General serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado a quien le afecte personalmente en la forma y términos previstos en el artículo anterior.

2. El recurso será presentado ante el Colegio y deberá elevarse al Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma o al Consejo General de Colegios Veterinarios

de España, según proceda, dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación.

3. Si la Junta de Gobierno entendiese que dicho acuerdo es gravemente perjudicial para los intereses del Colegio o concurre alguno de los supuestos del artículo 68 podrá al tiempo de formular el recurso, suspender inmediatamente la ejecución de aquél.

Artículo 70.- Los actos dictados por los órganos colegiales se presumen válidos y producirán efectos desde su adopción, salvo que deban ser notificados individualmente a un colegiado o grupo de colegiados por afectar a sus derechos e intereses legítimos, conforme a la legislación de procedimiento administrativo.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la nulidad de los actos

Artículo 71.- 1. Son nulos de pleno derecho cualesquiera actos de los órganos colegiales, en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o el territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, según lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Los acuerdos, decisiones y recomendaciones que estando prohibidos en virtud de lo dispuesto en el artº 1.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, no estén amparados por la debida exención legal.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 72.- La disolución del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife será promovida por el propio Colegio, mediante acuerdo de la mayoría absoluta de colegiados presentes en la reunión, convocada al efecto, siempre que concurran a la misma una tercera parte del total de los colegiados censados y requerirá la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, corporación que habrá de decidir el lugar de incorporación de los colegiados tras la disolución de la Corporación.

TÍTULO VIII

ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS

CAPÍTULO I

ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS

Artículo 73.- 1. Los establecimientos veterinarios deberán reunir las condiciones de los artículos siguientes conforme a su clasificación como consultorio veterinario, clínica veterinaria u hospital veterinario.

2. Ninguna otra forma de atención a pequeños animales será autorizada fuera de estas tres modalidades del ejercicio clínico.

Artículo 74.- 1. El Veterinario atenderá a su clientela en relación con los animales de compañía, de renta y de deporte en:

- El consultorio veterinario.
- La clínica veterinaria.
- El hospital veterinario.
- El domicilio del cliente.
- La explotación ganadera del mismo.

Estas denominaciones serán las mismas para grandes y pequeños animales.

2. Consultorio veterinario: es el conjunto de dependencias que comprenden como mínimo, una sala de recepción y una sala para consulta y cirugía menor.

3. Clínica veterinaria: es el conjunto de locales que comprenden como mínimo, una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.

4. Hospital veterinario: además de las condiciones requeridas para la clínica veterinaria, cuenta con sala de hospitalización con vigilancia asegurada las 24 horas del día, así como la atención continuada a la clientela.

5. Las denominaciones de consultorio veterinario, clínica veterinaria y hospital veterinario serán autorizadas por el Colegio, después de la comprobación de la conformidad del establecimiento con las disposiciones mencionadas en este Título y por el procedimiento establecido en el mismo.

Queda prohibida la práctica del ejercicio privado en las instalaciones oficiales, salvo en las Facultades de Veterinaria y con finalidad docente.

Artículo 75.- La elección del lugar donde abrir la consulta, clínica y hospital veterinario es libre, debiendo ajustarse a los condicionamientos que a continuación se expresan.

No obstante, en circunstancias de competencia desleal, o excesiva plétora, con objeto de proteger la ética en el ejercicio profesional, el Consejo General de Colegios Veterinarios de España podrá establecer distancias mínimas entre establecimientos clínicos veterinarios.

Artículo 76.- 1. La titularidad o derechos de propiedad de los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios no tiene, necesariamente, que ser atribuida a un Veterinario, pudiendo serlo a nombre de otras personas físicas o jurídicas.

2. El derecho de propiedad sobre los establecimientos veterinarios no contempla su explotación y funcionamiento.

3. La puesta en funcionamiento de un establecimiento sanitario veterinario requiere previamente la obtención de las autorizaciones administrativas de:

- Instalación.
- Apertura y funcionamiento.

Artículo 77.- 1. La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario requiere necesariamente de:

a) Que la Dirección Técnica del establecimiento la desempeñe un profesional Veterinario.

b) Que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por Veterinarios colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión.

c) Que las relaciones de trabajo, bien sean de derecho común o laboral, entre la empresa propietaria

y los Veterinarios actuantes en el establecimiento, se plasmen en contratos que podrán visarse y autorizarse por el Colegio provincial.

2. La vacante producida por el cese del Director Técnico del establecimiento habrá de ser suplida inmediatamente por otro Veterinario, incluso en régimen de provisionalidad, por un plazo no superior al que autorice la normativa vigente.

3. Estos requisitos no serán necesarios cuando la propiedad del establecimiento y la solicitud de apertura y funcionamiento se promuevan por un Veterinario individual. Si dispusiera de compañeros que colaboren en el establecimiento, la relación contractual de servicios deberá ajustarse a los requisitos del apartado c) párrafo 1.

4. El fallecimiento o enfermedad de un Veterinario, propietario y Director de su propio establecimiento, faculta a sus familiares directos a su sustitución y contratación de otro colegiado para dirigir el mismo. La relación contractual de servicios podrá ser visada por el Colegio.

Artículo 78.- No se admite tener ocasional, accesoria o periódicamente, consultas en establecimientos comerciales o en sus dependencias, especialmente en oficinas de farmacia, establecimientos de alimentación, hostelería y restauración, locales de venta de animales y otros locales ocupados por sociedades u otros organismos de protección de animales, en herrerías, en guarderías, ni residencias de animales, salvo que éstas sean propiedad del titular de dichas consultas, estuvieran separadas y reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 79.- Todo consultorio veterinario deberá constar de:

- a) Sala de recepción y espera con mobiliario adecuado.
- b) Sala de consulta y preparación de intervenciones quirúrgicas que incluirá:
 - Mesa de despacho.
 - Mesa de exploración.
 - Lavabo, frigorífico, armario.
- c) Adecuadas condiciones de espacio e higiene.
- d) Útiles y material necesario para la correcta prestación del servicio.

Artículo 80.- Las clínicas veterinarias, además de las señaladas para el consultorio, deberán reunir las siguientes instalaciones:

- a) Sala de intervenciones quirúrgicas.
- b) Instalación radiológica.
- c) Elementos de diagnóstico laboratorial.
- e) Posibilidades de reanimación.

Artículo 81.- Los hospitales veterinarios, además de las señaladas para las clínicas, deberán constar de:

- a) Sala de hospitalización.
- b) Laboratorio.
- c) Departamento de personal y auxiliares.
- d) Asistencia permanente las 24 horas del día y vigilancia asegurada, por un facultativo, así como personal suficiente para cumplir la normativa laboral.

Artículo 82.- Ha de diferenciarse la asistencia permanente hospitalaria, de la prestación de una actividad de urgencias las 24 horas del día por medio de localizador.

Artículo 83.- 1. La titularidad o derechos de propiedad de los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios no tiene, necesariamente, que ser atribuida a un Veterinario, pudiendo serlo a nombre de otras personas físicas o jurídicas.

2. El derecho de propiedad sobre los establecimientos veterinarios no contempla su explotación y funcionamiento, que habrá de sujetarse a normas de riguroso orden técnico y profesional.

CAPÍTULO II

CONTROL, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Sección Primera

Control e inspección

Artículo 84.- La apertura o modificación de la categoría del establecimiento veterinario en el ámbito territorial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, estará condicionada a la obtención previa de una autorización del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife.

Para la obtención de la autorización, deberá presentarse solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios, acompañada del alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas u otro que venga a sustituirlo, licencia de apertura mu-

nicipal, en su caso, y en el supuesto de tratarse de Veterinario, alta y último recibo de cotización a la Seguridad Social y certificado de colegiación.

Una vez recibida la solicitud, la Junta de Gobierno o la persona u órgano en que ésta expresamente delegue, girará una visita de comprobación al establecimiento, redactando posteriormente un informe que se unirá al expediente.

El titular del establecimiento veterinario deberá colaborar con el Colegio Oficial para facilitar las inspecciones inicial y periódicas, según se considere por el Colegio sobre las condiciones de la práctica profesional, las condiciones del local o establecimiento, días y horas de actividad y los más adecuados para las inspecciones.

Las visitas de comprobación de los datos solicitados en relación a las condiciones requeridas para la autorización, permitirán su calificación e informe a la Junta Directiva. La autorización deberá expresar la clasificación dada al establecimiento y al Veterinario responsable de la actividad profesional. La concesión de la autorización traerá consigo el derecho a usar la placa distintiva conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

El plazo entre la solicitud y la autorización no deberá exceder de 2 meses, siempre que se respete lo indicado en estas normas en la solicitud del interesado, y no sea necesario mayor tiempo para subsanar las posibles deficiencias.

La denegación de la autorización será motivada, indicando las causas que impiden la concesión de la misma. Podrá solicitarse nueva autorización, subsanados los defectos o causas que impidieron la concesión de la primera autorización, pasados diez días hábiles de la notificación de la denegación.

Artículo 85.- Se deberán comunicar al Colegio los cambios que se produzcan en relación a lo que fue autorizado.

Sección Segunda

Registro

Artículo 86.- 1. El Colegio contará con un Registro de establecimientos veterinarios, de acuerdo con la clasificación establecida en este Título de todos los establecimientos veterinarios instalados en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, antes y después de la aprobación de los presentes estatutos. Para ello, podrá girar visitas de comprobación a los mismos, que deberán ser permitidas por los titulares de los establecimientos, los cuales colaborarán con los responsables colegiales, suministrándoles la información y documentos que les sean precisos para su labor.

Artículo 87.- En los asientos del Registro de establecimientos veterinarios, deberán constar los siguientes datos:

- Modalidad del ejercicio.
- Clasificación del establecimiento.
- Titularidad del establecimiento.
- Titularidad de la actividad.
- Zona o situación del establecimiento.
- Cambios o modificaciones de lo solicitado.
- Veterinarios en prácticas.
- Otros datos que se consideren, aprobados por Junta Directiva del Colegio.

Los Veterinarios actualmente ejercientes de esta especialidad deberán solicitar su inscripción, adaptándose previamente a las condiciones exigidas o bien solicitando un plazo para ello.

TÍTULO IX

IDENTIFICACIÓN ANIMAL

Artículo 88.- La identificación animal se realizará por medio de microchip adaptado a la norma ISO europea.

Artículo 89.- Los microchips serán colocados exclusivamente por Veterinarios clínicos.

La colocación del microchip es un acto clínico y por lo tanto, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sólo se realizará en establecimientos clínicos veterinarios debidamente registrados en el Colegio y por veterinarios.

Artículo 90.- Los datos obtenidos con la identificación animal, se incluirán en la/s base/s de datos que acuerde la Junta de Gobierno del Colegio. Sólo se otorgará un código de acceso a la base de datos por establecimiento veterinario registrado.

Artículo 91.- Por motivos de control y funcionamiento del sistema de identificación animal por el Colegio, los microchips sólo podrán adquirirse en el Colegio por representante de un establecimiento veterinario registrado. La relación de microchips adquirida por el establecimiento veterinario quedará registrada en el Colegio en el momento de su compra, de modo que solamente podrán ser introducidos por el establecimiento veterinario registrado aquellos códigos correspondientes a los microchips que están en su propiedad.

Artículo 92.- Los propietarios acudirán a una clínica veterinaria a identificar a sus animales. Para ello, deberán aportar sus datos personales y los de su animal. El establecimiento veterinario registrado transferirá los datos a la base de datos vía módem y desde ese preciso instante la identificación es efectiva.

Artículo 93.- Recibidos los datos, se elaborará una tarjeta identificativa personal que se enviará al domicilio del propietario, de modo que pueda, en primer lugar, comprobar que los datos son correctos y en segundo lugar, tener una prueba palpable de que su animal ha sido identificado.

Artículo 94.- El establecimiento veterinario para tener acceso a la base de datos, recibirá un código de acceso a la misma. Con este código accederá a un menú que le permitirá:

- Dar altas y bajas.
- Consultar los datos correspondientes a animales que aparezcan en su establecimiento veterinario.
- Listar los animales que hayan sido identificados por él. No permitiéndose otro tipo de listados al mencionado.

Artículo 95.- La Administración (Ayuntamientos, Cabildos, etc.) podrá tener acceso a la base por medio de un código de acceso personal, previo Convenio firmado con el Colegio. Este código de acceso la dirigirá a un menú que le permitirá:

- Listar todos aquellos animales identificados en su área de control, en tiempo real, cuantas veces sea necesario.
- Consultar datos correspondientes a un animal extraviado.
- No podrá en ningún caso dar altas y/o bajas.

Artículo 96.- El Colegio tendrá acceso a listar todos aquellos animales que se identifiquen dentro de su área de acción. Mantendrá en su poder disquetes precintados que contendrán la relación de todos aquellos animales identificados en la provincia.

Artículo 97.- La Junta de Gobierno del Colegio podrá anular el código de acceso personal a aquellos establecimientos veterinarios que realicen identificación de manera irregular, así como a las Administraciones que incumplan los correspondientes convenios.

En cuanto al veterinario titular del establecimiento, esta medida no debe entenderse como sanción accesoria y se aplicará sin perjuicio de otras responsabilidades colegiales en que haya podido incurrir el colegiado.

Artículo 98.- Los microchips tendrán el precio que fije, en todo momento, la Junta de Gobierno.

Artículo 99.- El alta en la base de datos de los animales que se identifiquen deberá hacerse por el veterinario en el menor plazo posible, sin que en ningún caso supere 7 días naturales.

TÍTULO X

NORMAS DEONTOLÓGICAS

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y LAS FORMAS DE EJERCER LA PROFESIÓN

Artículo 100.- 1. Veterinario es la persona física que está en posesión del título de Doctor o Licenciado, obtenido en la Facultad de Veterinaria de cualquier Universidad española o en las de la Comunidad Económica Europea con competencia reconocida, y de aquellos otros países con los que existen acuerdos bilaterales de reciprocidad. El título superior y la inscripción en el Colegio provincial facultan para el ejercicio de la profesión veterinaria.

2. El Veterinario dedica su profesión a una o varias de las actuaciones siguientes:

- a) El conocimiento de las bases biológicas en las que se fundamenta la producción, mantenimiento y explotación de los animales domésticos y útiles.
- b) La medicina de los animales y sus relaciones con la salud humana.
- c) La obtención, industrialización y tipificación de sus productos, con sus implicaciones sanitarias, tecnológicas y económicas.
- d) La docencia e investigación biológicas y biomédicas.
- e) La intervención en salud pública y en el mantenimiento de los ecosistemas naturales.

En general, está capacitado para actuar en el campo de la Medicina y Producción animal de las especies domésticas y útiles, incluidas las silvestres, y en el campo de la Higiene y Tecnología de los Alimentos, en particular, en los alimentos de origen animal y los vegetales de tradicional competencia veterinaria.

Artículo 101.- Las formas de ejercer la profesión veterinaria pueden ser:

- a) Como profesional libre, que correspondería a cualquier actividad o trabajo que se realice al ampa-

ro del título de Veterinario, Licenciado o Doctor en Veterinaria, y que no se encuentre incluido en los apartados siguientes.

b) Como profesional asalariado o asesor al servicio de empresas, entidades, explotaciones e industrias o negocios relacionados con la Veterinaria, mediante contrato visado por el Colegio de Veterinarios respectivo.

c) Como funcionario del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio. Y dentro del Estado como funcionario civil o militar.

Artículo 102.- Son consideradas ejercicio profesional veterinario las actividades siguientes:

1) La clínica veterinaria en relación con los animales.

2) La vigilancia veterinaria respecto de los productos de origen animal para el consumo humano y los vegetales de competencia veterinaria, de:

- La producción y transformación.
- Los procesos de conservación.
- La circulación y comercialización.

3) La planificación de explotaciones agropecuarias.

4) La organización y dirección técnica de explotaciones agropecuarias.

5) La emisión de informes y dictámenes sobre asuntos o materias que precisen los conocimientos veterinarios, específicamente o en colaboración con las de otros profesionales.

6) La actividad docente en las materias o ámbitos de conocimiento para los que se precise o habilite la titulación de Licenciado o Doctor en Veterinaria.

7) La actividad investigadora en clínicas, laboratorios, hospitales, establecimientos e instituciones de toda clase sobre materias que requieran los conocimientos veterinarios.

8) El asesoramiento, consulta o estudio en materia veterinaria a petición de particulares o de las Administraciones Públicas.

9) La dirección, participación en programas promovidos por Administraciones Públicas u otras entidades privadas, dirigidos a la salud pública, la conservación del medio ambiente, la protección de los consumidores, la higiene alimentaria, la producción y sanidad animal y el desarrollo ganadero y la protección animal.

CAPÍTULO II

DEBERES GENERALES DE LOS VETERINARIOS

Sección Primera

En relación con la profesión

Artículo 103.- Todo Veterinario tiene el deber de honrar a su profesión y ha de abstenerse, en el ejercicio de la misma, de realizar cualquier acto que pueda perjudicarla.

Artículo 104.- Los Veterinarios están obligados a cumplir escrupulosamente con las leyes y reglamentos en la práctica concreta de su profesión. Asimismo deben cumplir en conciencia sus deberes profesionales y guardar el secreto profesional.

Artículo 105.- El Veterinario está moralmente obligado a responder, en el límite de sus posibilidades, a toda llamada que se le dirija para dar cuidados a un animal enfermo, a reserva de las reglas deontológicas consignadas en este código y salvo las siguientes excepciones justificadas:

- Que haya recibido injurias graves del requirente.
- Que el requirente no haya correspondido a los honorarios debidos.
- Que conozca la existencia de intervención en curso de otro compañero.
- Que el cliente sea notoriamente moroso.

Artículo 106.- En casos excepcionales y de extrema urgencia el Veterinario tiene la obligación de prestar la primera cura a los animales, salvo que comporte peligro personal o exista otra causa justa.

Artículo 107.- El Veterinario está obligado a no renunciar nunca a su libertad e independencia profesional.

Sección Segunda

En relación con los títulos utilizados

Artículo 108.- 1. Los Veterinarios sólo podrán utilizar:

- Las calificaciones profesionales obtenidas por concurso, oposición o nombramiento oficial.
- Los títulos o funciones reconocidos por el Colegio Oficial.
- Las distinciones honoríficas reconocidas por las Administraciones Públicas.

- Los diplomas o distinciones otorgados por Asociaciones Veterinarias legalmente reconocidas.

- Otros títulos veterinarios otorgados por Organismos legalmente reconocidos, nacionales o extranjeros.

2. En consecuencia, no podrán usurpar títulos o ampararse en títulos falsos o engañosos.

Artículo 44.- 1. El título de Veterinario no puede amparar la actividad profesional de otras personas carentes del mismo.

2. Los ayudantes o empleados, si existiesen, actuarán como tales bajo el control directo del Veterinario que los haya empleado y bajo la exclusiva responsabilidad del mismo, habiendo dado conocimiento al Colegio Provincial de Santa Cruz de Tenerife y cumplimentado las normas laborales vigentes.

Sección Tercera

En relación con las publicaciones

Artículo 109.- La mención de una firma comercial en las comunicaciones al público que hagan los Veterinarios debe ir acompañada de la indicación del vínculo que les une a dicha firma.

Artículo 110.- En relación con las publicaciones científicas los Veterinarios observarán lo siguiente:

a) Si se utilizan textos o resultados de observaciones de otros autores, debe precisarse la parte del texto u observación utilizada, mencionándose al autor.

b) Si se utiliza seudónimo, debe ser comunicado previa y oficialmente al Colegio Oficial Provincial.

c) En ningún caso se publicará información sobre procedimientos de diagnóstico o terapia, no sometidos a la adecuada experimentación o al riguroso control científico.

Sección Cuarta

En relación con los clientes

Artículo 111.- Los Veterinarios deberán guardar el secreto profesional dentro del marco de la legislación vigente.

Artículo 112.- Los Veterinarios no podrán utilizar un puesto administrativo o un cargo político para obtener ventajas profesionales respecto de la clientela.

Sección Quinta

En relación con las certificaciones y documentos

Artículo 113.- El Veterinario debe prestar la mayor atención en la redacción de certificados o documentos análogos y verificar rigurosamente la exactitud de todo lo que se afirme en ellos.

Artículo 114.- Los documentos oficiales estarán sujetos a la forma y reglas establecidas por las Administraciones Públicas y la Organización Colegial Veterinaria.

Artículo 115.- 1. Todo certificado, informe o documento análogo debe ser autenticado por la firma, el número de colegiado y el sello del Veterinario que lo firme.

2. Los anteriores documentos deben ajustarse:

- A los modelos que pueda establecer la Organización Colegial Veterinaria.

- A los modelos que establezca la Administración para los Veterinarios funcionarios, siempre que no menoscaben el derecho del ejercicio privado.

Artículo 116.- La falsedad o inexactitud en los certificados y documentos se sancionará según las leyes penales y por la jurisdicción competente, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en los estatutos.

Sección Sexta

En relación con los compañeros de profesión

Artículo 117.- 1. Los Veterinarios deben mantener relaciones de compañerismo y solidaridad.

2. Las discrepancias podrán ser resueltas directamente, y cuando no exista posibilidad de acuerdo, a través del Colegio Oficial correspondiente.

3. Se evitará siempre que la discrepancia tenga repercusión pública.

Artículo 118.- Los Veterinarios se deberán mutuamente asistencia moral y se prestarán recíprocamente consejos y servicios, sobre todo los que trabajan en una misma zona aunque tengan distintas responsabilidades.

Artículo 119.- Los Veterinarios deberán comunicar al Colegio provincial los casos constatados, graves e inequívocos de negligencia, impericia o incorrecta conducta profesional, absteniéndose de pronunciar apreciaciones de cualquier clase.

CAPÍTULO III

DEBERES ESPECÍFICOS EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN LIBRE

Sección Primera

La asistencia clínica

Apartado Primero

Principios de la práctica profesional

Artículo 120.- Todo Veterinario en el ejercicio libre de la profesión, deberá estar colegiado, dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas u otro que lo sustituya en el futuro, así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Artículo 121.- Se prohíben las consultas profesionales por correspondencia o cualquier medio de difusión, sin haber procedido previamente a los exámenes necesarios y al establecimiento de un diagnóstico, así como cualquier forma de terapia secreta.

Artículo 122.- El Veterinario, en el desempeño de las intervenciones que le sean demandadas, está obligado a tutelar los intereses privados del cliente, siempre que estén en armonía con los de la colectividad.

Con independencia de la titulación académica de Licenciado o Doctor en Veterinaria, podrá exigirse un período de experiencia para acreditar la profesionalidad del ejercicio privado.

Artículo 123.- Queda prohibido el ejercicio ambulante de la profesión, entendiéndose por tal aquel que se realice en lugares públicos.

Apartado Segundo

Publicidad

Artículo 124.- A la entrada de la clínica, consultorio u hospital deberá figurar una placa y señal con los siguientes requisitos:

- La placa que será de propiedad del Colegio, conforme al modelo que se apruebe por la Junta de Gobierno.

- La señal luminosa, no parpadeante, tendrá forma de cruz de malta, color verde, cuyos brazos no deben superar los 65 centímetros por 25 centímetros y 15 centímetros de espesor, pudiendo aparecer el rótulo "VETERINARIO". El proyecto de cada señal deberá ser siempre aprobado por el Colegio.

Artículo 125.- Los Veterinarios, asociados o no, que ejercen en el cuadro de una clínica, consultorio u hospital, son responsables de las acciones publicitarias contrarias a la deontología.

Artículo 126.- 1. La publicidad se ha de acomodar a la veracidad de los servicios que se ofertan.

2. No podrán insertarse tarifas en la publicidad comercial.

3. Los proyectos de publicidad deberán ser comunicados previamente a la Junta de Gobierno para ejercer un control deontológico.

Apartado Tercero

Relación entre Veterinarios

Artículo 127.- No están permitidas las prácticas destinadas a:

- Favorecer a un no titulado en Veterinaria.

- Realizar dicotomía entre Veterinarios.

- Mantener acuerdos con personas extrañas a la profesión para recibir o dar comisiones o participaciones relacionadas con los honorarios.

Artículo 128.- 1. En los casos de ausencia obligada o enfermedad, todo Veterinario debe poder contar con sus compañeros para que le sustituyan, en condiciones de reciprocidad, reembolsando al sustituto los gastos ocasionados por la suplencia.

2. El sustituto de un compañero debe cesar en la suplencia al regreso de este último, al cual rendirá informe sobre los trabajos desarrollados.

Artículo 129.- En caso de fallecimiento de un Veterinario que tenga consulta o clínica abierta, el cónyuge superviviente, los herederos o causahabientes, podrán asegurar la atención a la clientela de la consulta mediante un sustituto durante un plazo que fijará el Colegio provincial a su solicitud; este plazo también será prorrogable, por su autorización, si el difunto tiene un hijo estudiando la carrera Veterinaria o si, habiendo obtenido la licenciatura, está cumpliendo el servicio militar o un contrato. En estos casos, el hijo tendrá, al terminar, preferencia sobre el sustituto para la titularidad de la consulta, clínica u hospital.

Artículo 130.- Todo Veterinario que interviene profesionalmente como sustituto o con posterioridad a la intervención profesional de otro compañero, debe abstenerse rigurosamente de toda crítica abierta o solapada sobre la conducta profesional de aquél.

Apartado Cuarto

Consulta profesional con otros Veterinarios

Artículo 131.- El Veterinario que se encuentre con situaciones clínicas a las cuales no pueda asistir eficazmente con su propia competencia y medios, debe considerarse moralmente obligado a proponer al cliente la consulta o colaboración de otro compañero, cualificado y dotado.

Artículo 132.- El propietario de un animal también puede pedir que se celebre consulta con otro u otros Veterinarios escogidos por él. Si el Veterinario encargado del caso no quisiera celebrar consulta, puede retirarse y manifestarlo así al cliente. Si accede a la consulta, debe concretar con el consultado o consultados el día y hora de su celebración.

Artículo 133.- El Veterinario consultado debe examinar al animal enfermo en presencia del Veterinario que inicialmente se encargaba del caso, si éste no se retrasase en acudir más de media hora, salvo si entre los dos acuerdan otra cosa.

Artículo 134.- El Veterinario encargado del caso debe poner en antecedentes al consultado y éste, a continuación, examinar al animal y preguntar al Veterinario encargado del caso todos los detalles necesarios, pero no anunciar el diagnóstico, sin conferenciar antes con dicho Veterinario.

Artículo 135.- El Veterinario consultado y el encargado del caso no deben discutir delante de terceros. Una vez celebrada la conferencia entre los dos, el consultado expondrá sus conclusiones al propietario del animal, al que no podrá volver a intervenir profesionalmente sin permiso del Veterinario que inicialmente se encargaba del caso.

Artículo 136.- En caso de divergencia entre el consultado y el encargado del caso, éste tiene derecho a pedir otra consulta y, si la petición no es escuchada, puede retirarse.

Apartado Quinto

Informes y contrainformes como expertos profesionales

Artículo 137.- Si existe algún Veterinario interesado en el litigio o cuestión contradictoria, deberá ser llamado por los Veterinarios expertos mediante comunicación fehaciente. Dichos Veterinarios tienen la obligación de suministrar a los expertos todos los datos necesarios o útiles para el cumplimiento de su misión.

Artículo 138.- En caso de examen de un animal muerto o enfermo, que haya dado lugar a causa litigiosa, los expertos deberán avisar fehacientemente

al Veterinario que le hubiera tratado antes de producirse el evento que planteó la cuestión litigiosa o contradictoria.

Apartado Sexto

Cese en el ejercicio profesional libre

Artículo 139.- El Veterinario que cesa definitivamente de atender a su clientela debe informar al Colegio provincial de esta circunstancia.

Artículo 140.- Se recomienda que el Veterinario que adquiera de otro que traspasa o vende su consulta, clínica u hospital a otro Veterinario, establezca en el contrato de traspaso o cesión que el cedente no podrá ejercer su actividad profesional como Veterinario clínico durante dos años en un radio de 1 kilómetro en la ciudad y de 5 kilómetros en el medio rural.

CAPÍTULO IV

EL EJERCICIO VETERINARIO EN COMÚN

Sección Primera

Modalidades

Artículo 141.- El ejercicio veterinario en común podrá llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a) Como asociado a otro u otros Veterinarios.
- b) Como sustituto de servicio de guardia.
- c) Como ayudante en una consulta o clínica veterinaria.
- d) Como alumno aprendiendo una especialidad.
- e) Como gerente o encargado de establecimiento veterinario.
- f) Como contratado mercantilmente o asalariado.

Sección Segunda

Asociación de Veterinarios

Artículo 142.- Los Veterinarios colegiados pueden asociarse para el ejercicio en común de las actividades profesionales, respetando las siguientes condiciones.

Artículo 143.- El contrato de asociación mencionará obligatoriamente:

- a) La sede de la asociación para el ejercicio profesional común.

- b) La duración.
- c) Los bienes y medios puestos en común.
- d) Los derechos y obligaciones de los asociados.
- e) Las condiciones en que cada asociado puede en todo momento abandonar la asociación y las consecuencias de ello.
- f) El procedimiento para solventar las diferencias entre los asociados.
- g) El procedimiento de disolución de la asociación.

Sección Tercera

Sustituciones en el servicio de guardia

Artículo 144.- Las sustituciones en un servicio permanente de guardia establecido para una clientela o clientelas determinadas se podrá llevar a cabo por Veterinarios en consultas o clínicas próximas, previo acuerdo entre los mismos.

Sección Cuarta

El Veterinario ayudante en una consulta o clínica

Artículo 145.- Sólo podrá figurar como Veterinario ayudante en una consulta o clínica aquel que posea la titulación y condiciones necesarias para ejercer la profesión por sí mismo. El ayudante atiende la clientela sin la presencia del Veterinario titular de la consulta o clínica, pero bajo la responsabilidad de éste.

Artículo 146.- El Veterinario titular de la clínica y el ayudante podrán tener un contrato visado por el Colegio que, aparte de respetar las condiciones generales exigidas por la legislación vigente, precise:

- Las modalidades de prestación de servicios del ayudante.
- La remuneración básica del ayudante.
- El posible porcentaje de aumento por horas suplementarias o guardias.

Sección Quinta

Prácticas de aprendizaje en consultas o clínicas

Artículo 147.- Los alumnos de la carrera de Veterinaria y Veterinarios en prácticas podrán asistir a las consultas o clínicas con el fin de adquirir una determinada especialización.

Artículo 148.- El Veterinario titular de la clínica o consulta deberá obtener el placer de la Facultad correspondiente, si las prácticas o estudios fueran a tener algún efecto académico, y la autorización del Colegio en todo caso.

Artículo 149.- Los derechos y deberes del Veterinario titular de la clínica o consulta y del alumno, así como la duración máxima de las prácticas, se establecerán mediante contrato que podrá ser visado por el Colegio.

Artículo 150.- Se recomienda a los Veterinarios que contraten a alumnos de Veterinaria o Veterinarios que realicen prácticas o aprendizaje, o trabajen en varias clínicas, que establezcan claramente en los contratos una cláusula que regule que una vez obtenida la licenciatura, no podrán abrir consulta clínica durante 2 años en un radio de un kilómetro en la ciudad y de 5 kilómetros en el medio rural, de la clínica en la que han realizado las prácticas.

CAPÍTULO V

DEBERES ESPECÍFICOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN COMO ASALARIADO O ASESOR

Sección Primera

Disposiciones generales

Artículo 151.- 1. El Veterinario puede ejercer su profesión por cuenta ajena, bajo dos modalidades diferentes:

- a) Como Veterinario asalariado.
- b) Como Veterinario asesor.

2. Se entiende por Veterinario asalariado el que ejerce su profesión bajo la dependencia y en el seno de empresas constituidas por personas físicas o jurídicas cuyo objeto es la investigación o la producción de bienes agroalimentarios, farmacéuticos u otros relacionados con las actividades profesionales para las que le capacita el título de Licenciado o Doctor Veterinario. Su trabajo ha de consistir en actividades que, de una manera continuada o episódica, le lleven a utilizar sus conocimientos veterinarios en labores de investigación, de control, de producción agropecuaria, de diagnóstico y tratamiento de animales o de elaboración, ejecución y control de programas sanitarios.

3. Se entiende por Veterinario asesor el que ejerce su profesión de manera autónoma, pero dedica su actividad de un modo regular, ya sea exclusivamente, ya parcialmente, al servicio de una o varias personas físicas o jurídicas, privadas, colectividades,

agrupaciones de asociaciones o cooperativas para el estudio o la aplicación de medidas terapéuticas preventivas o curativas, de carácter colectivo.

Artículo 152.- Los Colegios Veterinarios podrán supervisar y autorizar los contratos de los Veterinarios asalariados y asesores.

Artículo 153.- 1. Si el tiempo material dedicado a la actividad asalariada o asesora y las condiciones de sus contratos con la empresa respectiva lo permiten, los Veterinarios a los que se refiere este título podrán compatibilizar sus actividades con el ejercicio libre de la profesión.

2. Los Veterinarios asalariados y asesores deberán comunicar al Colegio provincial si van a compatibilizar esta actividad con el ejercicio libre de la profesión. Igualmente deberán comunicar en el plazo de un mes el cese de su actividad como asalariado o asesor.

3. Los Veterinarios asalariados y asesores estarán obligados a todo lo prevenido para el ejercicio libre de la profesión, si compatibilizan su actividad como asalariados y asesores con el ejercicio libre de la profesión.

Artículo 154.- Los Veterinarios asalariados o asesores a los que se exijan prestaciones profesionales contra los preceptos de este código, están obligados a rechazar el trabajo, informando al Colegio provincial.

Sección Segunda

Obligaciones especiales

Artículo 155.- Los Veterinarios asalariados y asesores deberán cumplir estrictamente los términos del contrato que les ligue con su empresa. Si sus obligaciones contractuales entrasen en conflicto con su actividad como profesional libre compatibilizada, habrá de prevalecer la de la empresa contratante y, en consecuencia, deberán retirarse de la atención al cliente particular, comunicándose al mismo y facilitándole la atención de un compañero.

Artículo 156.- También deberán respetar en el ejercicio de la profesión asalariada o como Veterinarios asesores, lo dispuesto en relación con la farmacia veterinaria.

Artículo 157.- Los Veterinarios asalariados o asesores no podrán sustituir a un compañero que ejerza la profesión libremente, salvo si aquéllos compatibilizan su actividad asalariada o asesora con el ejercicio libre de la profesión.

Artículo 158.- Si el Veterinario libre está tratando a un animal de un cliente y coincide con la actividad de un Veterinario asesor sobre el mismo animal, este último deberá cooperar con el compañero que ejerce su profesión libremente.

Artículo 159.- Si a un Veterinario asesor se le solicita una consulta profesional en razón de su especialidad, podrá cobrar los honorarios correspondientes en las mismas condiciones que un Veterinario que ejerza la profesión libre.

Artículo 160.- El Veterinario asesor y asalariado deberá prever, en su contrato de trabajo con la empresa o empresas con las que esté ligado, una cláusula que le garantice la independencia de su ejercicio profesional.

CAPÍTULO VI

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE CRIANZA, COMERCIO, DEPÓSITO Y EXPERIMENTACIÓN DE ANIMALES

Artículo 161.- Los Veterinarios que tengan la responsabilidad sanitaria de los locales de los establecimientos dedicados a la reproducción, cría y comercio de pequeños animales y animales de compañía, habrán de ser asalariados o asesores.

Artículo 162.- 1. El Veterinario que tiene la responsabilidad del estado higiénico de los locales que configuran el establecimiento dedicado a los fines del artículo anterior, tiene la responsabilidad de los animales que hubiera en los mismos.

2. El nacimiento, defunción, cría y comercialización de los animales, se amparará en certificado oficial colegial expedido por el Veterinario, que garantiza su estado sanitario.

Artículo 163.- La relación de servicios entre el Veterinario y la propiedad del establecimiento, cuando no lo sea el propio Veterinario, podrá constar en contrato visado por el Colegio provincial. Esta relación podrá ser en dedicación completa o por asistencia periódica, según la importancia de las instalaciones y número de animales, circunstancia que deberá constar explícitamente en el contrato que regule las relaciones entre las partes.

Artículo 164.- Los lugares destinados a depósito temporal, custodia y cuidado de animales, se regirán por iguales principios que los expresados para establecimientos de crianza y comercio en los artículos anteriores, bajo la garantía de un Veterinario.

Artículo 165.- Los laboratorios, animalarios y centros de experimentación animal dispondrán de los profesionales Veterinarios que en cada caso re-

quieran, debiendo emitir dictamen sobre este particular el Colegio, debiendo cumplir las exigencias sobre la materia.

Artículo 166.- En los expedientes administrativos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos a que se refieren los artículos anteriores, el Colegio emitirá los informes que le sean requeridos sobre la adecuación de los locales a sus finalidades y la suficiencia de la asistencia que en los mismos presten o hayan de prestar los profesionales Veterinarios.

CAPÍTULO VII

DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS VETERINARIOS LIBRES, ASALARIADOS O ASESORES QUE COMPATIBILIZAN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Sección Primera

Disposiciones generales

Artículo 167.- El Veterinario que ejerce una función pública, es el que desempeña actividades para las que son necesarios los conocimientos derivados de la posesión del título de Licenciado o Doctor Veterinario en el marco de un vínculo administrativo funcional, ya sea de carácter civil o militar, o en el marco de un contrato laboral, formalizado por una Administración Pública.

Artículo 168.- El Veterinario en la situación anterior tiene como principal deber, cumplir rigurosamente con los servicios encomendados por la Administración Pública de la que depende, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que afecten al servicio público. No obstante, el puesto de trabajo que desempeñe puede ser compatible con el ejercicio de otras actividades profesionales como Veterinario libre, asalariado de otra empresa o asesor de una o varias entidades, cuando así lo permitan las disposiciones generales en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y haya obtenido la declaración de compatibilidad, en los casos en que ésta fuera necesaria con arreglo a dicha legislación.

Sección Segunda

Obligaciones especiales

Artículo 169.- El Veterinario que ejerce una función pública compatibilizada, no puede prevalerse de la misma para tratar de extender su clientela como profesional libre o favorecer los intereses de la empresa o empresas respecto de las que actúa como asalariado o asesor.

Artículo 170.- El Veterinario funcionario compatibilizado que fuera requerido por la Administración Pública para ejercer funciones profesionales en la clientela de un compañero con ejercicio libre, deberá rehusar toda intervención extraña a las estrictas funciones públicas que tiene encomendadas.

Artículo 171.- El Veterinario funcionario compatibilizado, en su ejercicio libre, no podrá efectuar actos de diagnóstico, prevención o tratamiento de animales sospechosos de tener afecciones que hayan sido objeto de profilaxis por la Administración Pública, cuando estos actos estén confiados a otro Veterinario funcionario o contratado del servicio de la misma. Esta prohibición no es aplicable si actúa como experto o contraexperto judicial.

Sección Tercera

Delimitación de funciones

Artículo 172.- El Veterinario al servicio de una Administración Pública en calidad de funcionario o contratado laboral, deberá delimitar muy precisamente las actividades profesionales que debe realizar como consecuencia de su vínculo funcional o de las cláusulas del contrato laboral que le une a la Administración Pública y cualquier otra actividad libre, asalariada o asesora compatibilizada.

Artículo 173.- En el caso a que se refiere el artículo anterior de compatibilización de funciones, cualquier acto o actividad profesional no derivada directamente del cumplimiento de las tareas concretas encomendadas a su puesto de trabajo en la Administración Pública, deberá ser considerado como actividad realizada en el ejercicio libre de la profesión, y le dará derecho al cobro de los correspondientes honorarios.

CAPÍTULO VIII

DE LOS HONORARIOS

Artículo 174.- Caso de ser preguntado previamente, el Veterinario dará a conocer sus honorarios.

Artículo 175.- El Veterinario puede minutar sus honorarios por cada acto profesional. No obstante, en las prestaciones de carácter continuo, puede presentar la minuta periódicamente o al final del tratamiento.

En el caso de que se ayude del trabajo de colaboradores, tanto colegas como auxiliares sanitarios, sus honorarios deberán figurar separadamente.

Artículo 176.- Queda prohibido condicionar el débito de honorarios al caso en el que el tratamiento resulte eficaz.

Artículo 177.- Quedan igualmente prohibidas las siguientes actuaciones:

- a) El ingreso, aceptación o reparto clandestino de dinero entre partícipes.
- b) El reparto de honorarios entre el Veterinario tratante de un caso y el que resuelva la consulta. Cada uno debe presentar separadamente su nota de honorarios.
- c) Las ventajas financieras, honorarios, bonificaciones, comisiones de parte de establecimientos farmacéuticos al Veterinario, si sólo se ha limitado a la prescripción del medicamento.

Artículo 178.- Los Veterinarios pueden no cobrar honorarios:

- a) En el caso de clientes verdaderamente indigentes.
- b) Cuando se trate de otros Veterinarios.

Artículo 179.- Pueden, asimismo, no cobrar honorarios:

- a) En el caso de miembros de profesiones sanitarias.
- b) Cuando se trate de su propia familia o directa relación de amistad.

Artículo 180.- El Veterinario que se dirija, por llamada, al lugar donde se encuentre el animal, tiene derecho a percibir los honorarios, aunque, por causa sobrevenida y no imputable a él, no alcance a efectuar la prestación.

CAPÍTULO IX

FARMACIA VETERINARIA

Sección Primera

Legislación sobre productos farmacéuticos

Artículo 181.- Los Veterinarios deben cumplir la legislación de productos farmacéuticos en la prescripción de medicamentos.

Artículo 182.- Respecto de los medicamentos de que se disponga en la consulta o clínica, deberá llevar los registros reglamentarios y someterse a las inspecciones que estén establecidas.

Sección Segunda

Cesión de medicamentos

Artículo 183.- El Veterinario podrá ceder medicamentos a sus clientes con ocasión o como complemento de su intervención profesional en las condiciones previstas por la legislación vigente.

Sección Tercera

Medicamentos de uso veterinario para consumo humano

Artículo 184.- Queda prohibido recetar o facilitar medicamentos de uso veterinario para consumo humano.

Sección Cuarta

Sanciones disciplinarias

Artículo 185.- La inobservancia de los preceptos, obligaciones y prohibiciones establecidos en el presente título, constituye infracción perseguible disciplinariamente en el sentido y en la forma prevista en los estatutos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no previsto en los previstos Estatutos será de aplicación lo previsto en los vigentes Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española.

Segunda.- Se autoriza a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar los Reglamentos o Normas de Régimen Interior para el desarrollo y aplicación de estos Estatutos, siempre que se respeten las prescripciones contenidas en los Estatutos Generales de la Organización Colegial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Será de aplicación los presentes Estatutos a la ejecución de los acuerdos que se hubieren adoptado con anterioridad a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y que a tal fecha no se hubiesen ejecutado.

Cualquier tipo de procedimiento iniciado antes de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de los presentes Estatutos se regirá por los anteriores Estatutos hasta su total resolución. A los iniciados con posterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de estos Estatutos, les será de aplicación, en todo caso, lo previsto en los presentes Estatutos.

Los procedimientos disciplinarios iniciados con anterioridad a la publicación de los presentes Estatutos se regirán por la normativa anterior, incluso en el salvo en la sanción aplicable, si fuere el caso, que se aplicará.

Segunda.- Los cargos de la Junta Directiva y su mandato continuarán hasta la extinción normal de los mismos, conforme los Estatutos anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor con plena eficacia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

3472 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de agosto de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Electrificación Costa del Río, término municipal de Arico (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/108.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Electrificación Costa del Río, término municipal de Arico.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2002/108.

Características principales:

- Línea de 20 kV, media tensión aérea, con una longitud de 2.480 m, con conductor LARL 78.

- Dos Centros de Transformación de 100 KVA cada uno, de obra civil; relación de transformación 20/0,4 kV.

- Red de baja tensión aérea con cable unipolar trenzado de 1.490 metros de longitud con conductores

de Al y aislamiento 0,6/1 kV, de secciones 3 x 95 + 54,6 mm² y 3 x 150 + 80 mm², sobre postes de madera de 9 m.

- Línea ubicada en Costa del Río, en el término municipal de Arico.

Presupuesto: 154.225,11 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

3473 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 16 de octubre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER:

Que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por esta Tesorería Territorial.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2002.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

MUNICIPIO DE: AROÑA		SUJETO PASIVO		DOMICILIO		CONCEPTO		EJERCICIO		PRINCIPAL		RECARGO		SALDO PTE.	
Nº P/A															
02110	20020000087	B38371357	SURALVA CONSULTING SL	CRIGRAL GUAZA VALLE S LORENZ NUM.44SURAL	344	REINTEGROS DE SUBVENCIONES	2.001	6.846,00	1.369,00	8.215,00					
02110	20020000110	B38381844	PAGUERO SL	CRIGRAL BUZANADA V S LORENZO NUM.4	344	REINTEGROS DE SUBVENCIONES	2.001	5.235,00	1.047,00	6.282,00					

MUNICIPIO DE: LAGUNA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02110 20020000124	E38323465 CB CENTRO DE SALUD Y TERAPIA MANUAL	CL/S AGUSTIN, NUM.24	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONES	2.001	5.332,00	1.066,00	6.398,00
02110 20020000209	A38378543 CHEZTARIN SAL	AVILUCAS VEGA, NUM.94	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONES	2.001	16.486,00	3.297,00	19.783,00

MUNICIPIO DE: ROSARIO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02110 20020000139	43008647G MILLAN BEZARES, JOSE	CL SAN ISIDRO, 22 CM HORNERA	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONES	2.001	5.307,00	1.061,00	6.368,00

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

3474 *Secretaría General Técnica.- Edicto de 21 de octubre de 2002, relativo a citación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el tramo "Ofra-El Chorrillo", del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto "Acondicionamiento y refuerzo de firme de la Autopista TF-5, de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, p.k. 0,000 al 8,400. Tramo Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna".*

En aplicación de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación incluida en el anexo que se acompaña, para que el próximo día y hora que en el mismo se expresan comparezcan en el ayuntamiento de La Laguna al objeto de iniciar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

A dicho acto los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañado, si lo estima conveniente, de Perito y Notario, a su costa, debiendo presentar D.N.I. y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles o certificación catastral, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

El presente Edicto se notificará al Sr. alcalde del ayuntamiento de La Laguna, así como a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, tablón de anuncios del referido ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados, aunque no figuren en la relación de personas afectadas, podrán formular en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir en la confección de la relación concreta e individualizada que contiene el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de las mencionadas actas en algunas de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, excepto sábados, con igual horario.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2002.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OFRA-EL CHORRILLO" DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA AUTOPISTA TF-5, DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A LA OROTAVA, P.K. 0,000 AL 8,400. TRAMO SANTA CRUZ DE TENERIFE-SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

T.M. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Día 12 de noviembre de 2002

Finca	Propietario	Polígono Catastral	Parcela Catastral	Sup. terreno (m ²)	Sup. edificación (m ²)	Calificación urbanística	Hora
266-B	MINISTERIO DE DEFENSA	28625	03	2.474	0	S.G.R.V.	9,00
266-C	HDROS DE EMILIO MORA TRUJILLO	28625	03	3.362	0	S.G.R.V.	10,00
270	MINISTERIO DE DEFENSA – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA	31639	01	3.127	0	S.G.R.V.	9,00
271	DESCONOCIDO	28625	01	18	0	S.G.R.V.	10,00
272	MINISTERIO DE DEFENSA	28625	03	4.083	0	S.G.R.V.	9,00
273	ROSENDO TURRUMBLU ALAMO	30601	08	274	130	S.G.R.V.	10,00
274	SANTIAGO Y JUAN A. VEGA PEREZ	30601	07	104	90	S.G.R.V.	10,30
275	SUSANA, VICTORIA A. Y JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ	28625	01	213	0	S.G.R.V.	10,30
276	MANUEL E ISIDORA HERNÁNDEZ GARCÍA Y SUSANA, VICTORIA A. Y JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ	28625	01	210	0	S.G.R.V.	11,00
277	MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	28625	01	2.606	0	S.G.R.V.	11,00
278	MINISTERIO DE DEFENSA	28625	01	3.968	0	S.G.R.V.	9,00
278-A	MINISTERIO DE DEFENSA	28625	01	228	0	S.G.R.V.	9,00
280	FERNANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	28625	01	320	0	A.J.	9,00
280-A	MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA Y OTROS	28625	01	2.998	0	A.J.	9,00

S.G.R.V.: SISTEMA GENERAL VIARIO

A.J.: ESPACIOS LIBRES ÁREAS DE JUEGOS Y ÁREAS AJARDINADAS

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

3475 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 11 de septiembre de 2002, que suprime el registro auxiliar de la Viceconsejería de Medio Ambiente.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 38, apartados 1 y 2, que los órganos administrativos habrán de llevar un registro general de entrada y salida de documentos así como la posibilidad de creación de registros auxiliares al general con el objeto de facilitar la labor de éstos.

En este sentido el Decreto 105/2000, de 26 de junio, regula determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias y prevé en su artículo 5 que la creación, modificación o supresión de registros se realizará mediante Orden Departamental que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Por razones organizativas y de eficacia administrativa el registro auxiliar de la Viceconsejería de Medio Ambiente se considera que debe desarrollar sus funciones unificándolo en el registro auxiliar existente en nuestro Departamento en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Es por lo que antecede y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Suprimir el registro auxiliar de la Viceconsejería de Medio Ambiente, cuyos datos identificativos son los siguientes:

a) Localización: Edificio Múltiple I, planta sexta, Avenida de Anaga, 35, de Santa Cruz de Tenerife.

b) Órganos para los que desempeña funciones:

- Dirección General de Política Ambiental.

- Viceconsejería de Medio Ambiente.

Segundo.- Encomendar sus funciones al registro auxiliar actualmente existente en este Departamento en Santa Cruz de Tenerife cuyos datos identificativos son:

a) Localización: Edificio Mónaco, planta semisótano, Rambla General Franco, 149, de Santa Cruz de Tenerife.

b) Órganos para los que desempeña funciones:

- Servicio del Excmo. Consejero.

- Viceconsejería de Medio Ambiente.

- Secretaría General Técnica.

- Dirección General de Ordenación del Territorio.

- Dirección General de Política Ambiental.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

Consejería de Sanidad y Consumo

3476 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de septiembre de 2002, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, de los expedientes administrativos relativos a la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 1167/2001, seguido contra la Orden de 17 de julio de 2001, y se emplaza a los posibles interesados en el mencionado recurso.*

Visto el escrito de la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de fecha de registro de entrada 19 de septiembre de 2002, nº 442495, en relación con la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 1167/2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo a la Resolución de fecha 21 de agosto de 2001 del Director General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la instalación de nuevas oficinas de farmacia, objeto dicha disposición de la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 1167/2001, seguido a instancia de Dña. Lucía Dalgia Medina Fernández contra la Orden del Consejero de Sanidad y Consumo

de fecha 17 de julio de 2001, por la que se establece el baremo que ha de regir concurso de nueva adjudicación de oficinas de farmacia, y emplazar a los posibles interesados en el mencionado recurso.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la mencionada Sala y Sección de Contencioso-Administrativo, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2002.- El Director General de Salud Públicas, Francisco Rivera Franco.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3477 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de septiembre de 2002, relativo a notificación a Dña. Yilian María González Guerra de la Resolución de 2 de septiembre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 2 de septiembre de 2002, registrada bajo el nº 1.511, por lo que se procede conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Yilian María González Guerra, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2002.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

3478 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 27 de septiembre de 2002, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Empresarios Inversores de Canarias en el Magreb, AECAMA.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio, se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Empresarios Inversores de Canarias en el Magreb, AECAMA.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias
DOMICILIO: calle León y Castillo, 49, 1º, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: todas aquellas empresas que desarrollen su actividad en países situados en los territorios del Magreb, toda vez que lo soliciten y acepten los estatutos de la Asociación.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Carlos Medina Jaber, Dña. Sonia Medina Santana, D. Pedro Montenegro Fuentes, D. Alejandro Medina Santana, D. Manuel Hernández Dieppa, D. Wilebaldo Luis Yanes y Dña. Pilar Alcaide Azcona.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2002.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

3479 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Andrés de Torre Álvarez.- Expte. nº 8.712/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Andrés de Torre Álvarez del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 3878, de fecha 3 de julio de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Andrés de Torre Álvarez, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 1581, de fecha 17 de noviembre de 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Andrés de Torre Álvarez, por Resolución nº 1581, de fecha 17 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

3480 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Ana Isabel Marrero González.- Expte. nº 9.119/98.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Ana Isabel Marrero González del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 20579, de fecha 12 de julio de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de

la entidad Ana Isabel Marrero González, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 1761, de fecha 20 de noviembre 1998, con cargo al programa "Programa E fomento del autoempleo" por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Ana Isabel Marrero González, por Resolución nº 1761, de fecha 20 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro,

en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla."

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

3481 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Jesús Ismael Pérez Oran.- Expte. nº 9.129/98.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Jesús Ismael Pérez Orán del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 20577, de fecha 12 de julio de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Jesús Ismael Pérez Orán, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 1763, de fecha 20 de noviembre 1998, con cargo al programa "Programa E fomento del autoempleo" por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Jesús Ismael Pérez Orán, por Resolución nº 1763, de fecha 20 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en

los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

3482 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Luz Yvelisse Hernández Cuesta.- Expte. nº 9.209/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Luz Yvelisse Hernández Cuesta del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 20201, de fecha 9 de julio de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Luz Yvelisse Hernández Cuesta, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 1478, de fecha 17 de noviembre de 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y sub-

venciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Luz Yvelisse Hernández Cuesta, por Resolución nº 1478, de fecha 17 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su con-

sideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

3483 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Celia Morales Lara.- Expte. nº 9.223/98.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Celia Morales Lara del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 20236, de fecha 9 de julio de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Celia Morales Lara, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 1502, de fecha 17 de noviembre de 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Celia Morales Lara, por Resolución nº 1502, de fecha 17 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

3484 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo*

de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Pedro Gil Afonso.- Expte. nº 9.240/98.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Pedro Gil Afonso del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 20240, de fecha 9 de julio de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Pedro Gil Afonso, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 1466, de fecha 17 de noviembre 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Pedro Gil Afonso, por Resolución nº 1466, de fecha 17 de no-

viembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

3485 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Juan Carlos González González.- Expte. nº 9.258/98.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último do-

micilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Juan Carlos González González del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 3861, de fecha 3 de julio de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Juan Carlos González González, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 1493, de fecha 17 de noviembre de 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Juan Carlos González González, por Resolución nº 1493, de fecha 17 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda com-

parecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

3486 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a D. Eduardo Juan Marrero Martín.*- *Expte. nº 9.506/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Eduardo Juan Marrero Martín del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de

Formación y Empleo nº 4540, de fecha 8 de agosto de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Eduardo Juan Marrero Martín, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 1922, de fecha 26 de noviembre 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Eduardo Juan Marrero Martín, por Resolución nº 1922, de fecha 26 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o

parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

3487 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 2 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad María Desiree Simancas Oramas.- Expte. nº 10.163/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad María Desiree Simancas Oramas del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2758, de fecha 8 de mayo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad María Desiree Simancas Oramas, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 2220, de fecha 30 de noviembre 1998, con cargo al

programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad María Desiree Simancas Oramas, por Resolución nº 2220, de fecha 30 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de inte-

rés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

3488 *ANUNCIO de 23 de septiembre de 2002, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.*

Providencia de 23 de septiembre de 2002, del Instructor del expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por

able, y artículo 34.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor del expediente sancionador a D. Pedro M. Fraile Bonafonte que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo.

TITULAR: Seven Pack Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-30203/O/2001; POBLACIÓN: Las Palmas; MATRÍCULA: GC-2783-AV; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 601,01 euros (100.000 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

Arrecife, a 23 de septiembre de 2002.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

Cabildo Insular de Tenerife

3489 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 4 de octubre de 2002, relativo a la solicitud de la Comunidad de Aguas El Chupadero de autorización para la ejecución de obras para mantenimiento de caudal en la Galería Los Chupaderos, ubicada en el término municipal de Arico.- Expte. nº 5.772-T.P.*

D. Nicanor García Rodríguez, en calidad de Presidente de la Comunidad de Aguas El Chupadero, solicitó, mediante escrito, registrado de entrada en este Consejo Insular de Aguas de Tenerife el día 16 de enero de 2002, autorización para la ejecución de obras para el mantenimiento de caudal en la Galería Los Chupaderos, ubicada en el término municipal de Arico. Las referidas obras consisten en el avance del frente de la mencionada Galería con una profundidad de 200 metros en una sola alineación recta con rumbo 346,50 grados centesimales, referidos al nor-

te verdadero, a partir de los 4.000 metros actualmente ejecutados e inscritos. El aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro Insular de Aguas a favor de la Comunidad de Aguas El Chupadero es de 29,33 l/s.

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 62.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado mediante Decreto 86/2002, de 6 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que quienes se consideren afectados por las obras descritas puedan formular sus oposiciones. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2002.-
El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)

3490 *EDICTO de 7 de octubre de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación de la Memoria Social Técnica y Jurídica pa-*

ra la constitución de la entidad mercantil Viviendas de San Bartolomé de Tirajana, S.L., así como los Estatutos que han de regir la misma.

Por medio de la presente, se hace público que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2002, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la Memoria Social Técnica y Jurídica para la constitución de la entidad mercantil Viviendas de San Bartolomé de Tirajana, S.L., así como los Estatutos que han de regir la misma.

El expediente administrativo podrá ser examinado en las dependencias de la Oficina Municipal de Vivienda de esta Administración Municipal sita en la Avenida de Tunte, s/n (bajo gradas del Estadio Municipal de San Fernando) en horas de las 10 a las 13,00 horas de lunes a viernes y de 9 a 12 los sábados.

En virtud de lo dispuesto en la vigente normativa de aplicación, se somete dicho expediente a trámite de información pública y presentación de alegaciones por plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la última publicación.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

San Bartolomé de Tirajana, a 7 de octubre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.